

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**#QuedateEnTuCasa**

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

**AUTORIDADES**

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>17</b>
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>34</b>
<i>Disposiciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	<b>36</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>39</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>51</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>86</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>88</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>92</b>
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	<b>98</b>

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### DECRETO N° 143/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-01851286-GDEBA-DGTYAMJGM del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante el cual se propicia la designación de la Arquitecta María Soledad del CUETO en el cargo de Directora Provincial de Proyectos Urbanos, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2020, de la Arquitecta María Soledad del CUETO, en el cargo de Directora Provincial de Proyectos Urbanos, quien reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo en el que ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Directora Provincial de Proyectos Urbanos, a la Arquitecta María Soledad del CUETO (DNI N° 18.363.643 - Clase 1967), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

### DECRETO N° 145/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-00712445-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Marcelo Fabián MARTÍNEZ, al cargo de Director de Áreas Naturales Protegidas, y la designación en dicho cargo de la Licenciada María Laura GÓMEZ VINASSA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Marcelo Fabián MARTÍNEZ, al cargo de Director de Áreas Naturales Protegidas, a partir del 10 de enero de 2020, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 1534/16;

Que, asimismo, se propicia la designación en dicho cargo, y a partir del 10 de febrero de 2020, de la Licenciada María Laura GÓMEZ VINASSA, quien reúne la totalidad de los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109, de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 10 de enero de 2020, la renuncia al cargo de Director de Áreas Naturales Protegidas, presentada por Marcelo Fabián MARTÍNEZ (DNI N° 16.948.580 - Clase 1965), en el que fuera designado por Decreto N° 1534/16, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 10 de febrero de 2020, en el cargo de Directora de Áreas Naturales Protegidas, a la Licenciada María Laura GÓMEZ VINASSA (DNI N° 32.019.707 - Clase 1985), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 146/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-05183843-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se propicia la limitación y designación de la Escribana General de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que se impulsa la limitación de la designación de Marcos ROSPIDE, en el cargo de Escribano General de Gobierno, a partir del 1° de marzo del 2020, y la designación en dicho cargo y a partir de la misma fecha, de la Escribana Paula SIDOTI, limitando su designación como Escribana Delegada de la Escribanía General de Gobierno;

Que la Escribana Paula SIDOTI reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo de Escribana General de Gobierno;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que los interesados no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 1° de marzo de 2020, la designación de Marcos ROSPIDE (DNI N°23.355.001 - Clase 1973), en el cargo de Escribano General de Gobierno, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el que fuera designado mediante Decreto N° 664/16.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 1° de marzo de 2020, la designación de Paula SIDOTI (DNI N° 21.736.673 - Clase 1970), en el cargo de Escribana Delegada de la Planta Permanente Sin Estabilidad de la Ley N° 10.430, con retribución equivalente a Jefe de Departamento, Oficial Principal 4°, Categoría Salarial 21, en el que fuera designada mediante Decreto N° 146/17.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del 1° de marzo de 2020, a la Escribana Paula SIDOTI (DNI N° 21.736.673 - Clase 1970), en el cargo de Escribana General de Gobierno, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 147/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-40239332-GDEBA-DPSYCTIPS, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de Daniel Oscar DUCKARDT, al cargo de Director de Computación y Organización del Instituto de Previsión Social, y la

designación en dicho cargo de Miguel Ángel GIAROCO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 8587/76 fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y por Decreto N° 1211/93 y modificatorios, se aprobó su estructura orgánicofuncional;

Que Daniel Oscar DUCKARDT presentó la renuncia al cargo referido en el exordio del presente, a partir del 2 de diciembre de 2019, en el que había sido designado por Decreto N° 673/16;

Que, en consecuencia, se propicia designar en dicho cargo, a partir del 11 de febrero de 2020, a Miguel Ángel GIAROCO, quien reúne todos los recaudos de idoneidad necesarios para cumplir la función;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11321 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 2 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Daniel Oscar DUCKARDT (DNI N°21.865.260 - Clase 1971) al cargo de Director de Computación y Organización, en el que había sido designado mediante Decreto N° 673/16, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTICULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11321 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 11 de febrero de 2020, a Miguel Ángel GIAROCO (DNI N° 13.776.969- Clase 1960), en el cargo de Director de Computación y Organización, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Mara Ruiz Malec**, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 149/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-02363416-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual se propicia la designación de Luciano TIMERMAN, en el cargo de Subsecretario de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que se propicia designar a Luciano TIMERMAN, a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Subsecretario de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, quien reúne la totalidad de las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Subsecretario de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, en el ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a Luciano TIMERMAN (DNI N° 25.350.417 – Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 150/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-05277143-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se gestiona la limitación de la designación de Marcelo Daniel SPINOSA como Director Representante de la Provincia de Buenos Aires en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, y la designación en su reemplazo, del Contador Público Aníbal Jesús STELLA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, dispone que la misma será dirigida y administrada por un Directorio;

Que los Directores durarán cuatro (4) años en su mandatos, pudiendo ser reelegidos;

Que en esta instancia, se propicia limitar la designación de Marcelo Daniel SPINOSA como Director Representante de la Provincia de Buenos Aires en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, a partir del 19 de marzo de 2020, el que había sido designado por Decreto N° 77/16;

Que, en consecuencia, se propicia designar en dicho cargo y partir de la misma fecha, al Contador Público Aníbal Jesús STELLA, quien cumple con los requisitos y aptitudes para ejercer la función que le fue encomendada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 19 de marzo de 2020, la designación de Marcelo Daniel SPINOSA (DNI N° 18.140.092 - Clase 1966), en el cargo de Director en representación de la Provincia de Buenos Aires en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, en el que fuera designado por Decreto N° 77/16.

ARTÍCULO 2º. Designar, como Director en representación de la Provincia de Buenos Aires en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, a partir del 19 de marzo de 2020, al Contador Público Aníbal Jesús STELLA (DNI N° 4.555.160 - Clase 1946).

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, pasar al Ministerio de Desarrollo Agrario, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 153/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-43372269-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de Manuel Esteban TAMBORENEA y la designación del Ingeniero Miguel OROZ, en el cargo de Subadministrador General del citado organismo, a partir del 1º de febrero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Manuel Esteban TAMBORENEA, al cargo de Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, en el que fuera designado mediante Decreto N° 119/18;

Que, en consecuencia, se impulsa la designación, a partir del 1º de febrero de 2020, del Ingeniero Miguel OROZ, en el cargo de Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto- Ley N° 9573/80, y el artículo 3º del Decreto N° 167/18;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 1º de febrero de 2020, la renuncia presentada por Manuel Esteban TAMBORENEA (DNI N° 28.452.243 - Clase 1980), al cargo de Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, en el que había sido designado por Decreto 119/18.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 1º de febrero de 2020, al Ingeniero Miguel OROZ (DNI N° 10.400.916 - Clase 1953) en el cargo de Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario, conforme lo establecido en el artículo 4º del Decreto-Ley N° 9573/80, y el artículo 3º del

Decreto N° 167/18.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO N° 154/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-03898135-GDEBA-DDDPRLMDSGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se gestiona limitar la designación de Marina Elizabeth LAVENA en el cargo de Directora de Recursos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, y la designación en dicho cargo del Licenciado en Trabajo Social Marcelo Roberto CORTIZO, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad; Que se propicia limitar la designación, a partir del 31 de enero de 2020, de Marina Elizabeth LAVENA, en el cargo de Directora de Recursos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, en el que fuera designada mediante Decreto N° 478/16;

Que, asimismo, se impulsa la designación del Licenciado en Trabajo Social Marcelo Roberto CORTIZO, a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo citado precedentemente, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección Provincial de Personal informa que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 31 de enero de 2020, la designación de Marina Elizabeth LAVENA (DNI N° 26.311.613 - Clase 1977) en el cargo de Directora de Recursos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, dispuesta por Decreto N° 478/16 y ratificada por Decreto N° 62/18, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de febrero de 2020, al Licenciado en Trabajo Social Marcelo Roberto CORTIZO (DNI N° 16.261.899 - Clase 1963) en el cargo de Director de Recursos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**María Fernanda Raverta**, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO N° 156/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-02642920-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por María Isabel CICCHITTI LÉANIZ al cargo de Directora Provincial de Calidad y Control Técnico, y la designación en dicho cargo del Ingeniero Químico Damián Matías COSTAMAGNA, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/18 se aprobó la estructura orgánico funcional de la Autoridad del Agua;

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por María Isabel CICCHITTI LÉANIZ al cargo de Directora Provincial de Calidad y Control Técnico, a partir del 31 de diciembre de 2019, en el que había sido designada por Decreto N° 252/19;

Que, asimismo, se impulsa la designación, a partir del 1° de enero de 2020, del Ingeniero Químico Damián Matías COSTAMAGNA en el cargo de Director Provincial de Calidad y Control Técnico del citado organismo, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección Provincial de Personal informa que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin realizar objeciones al acto propuesto;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por María Isabel CICCHITTI LÉANIZ (DNI N° 28.584.923 - Clase 1981) al cargo de Directora Provincial de Calidad y Control Técnico, en el que había sido designada mediante Decreto N° 252/19, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Director Provincial de Calidad y Control Técnico, al Ingeniero Químico Damián Matías COSTAMAGNA (DNI N° 33.326.279 - Clase 1987), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 158/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-01993367-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Marcelo César GARCÍA PACHECO al cargo de Director de la Dirección Regional Bahía Blanca, y la designación en dicho cargo del Abogado Luciano FALCONE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánica funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que Marcelo César GARCÍA PACHECO presentó su renuncia al cargo de Director de la Dirección Regional Bahía Blanca, en el que había sido designado por Decreto N° 482/18;

Que Marcelo César GARCÍA PACHECO revista en un cargo de la Planta Permanente, agrupamiento personal profesional, categoría 16, clase 1, grado VI, en la misma jurisdicción y entidad, por lo que corresponde su reintegro a dicho cargo de revista;

Que por RESO-2020-585-GDEBA-IOMA, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial, la aceptación de la renuncia de Marcelo César GARCÍA PACHECO al cargo de Director de la Dirección Regional Bahía Blanca, a partir del 5 de febrero de 2020, y la designación del Abogado Luciano FALCONE, en dicho cargo y desde la misma fecha;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;

Que la Dirección Provincial de Personal informa que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, la renuncia de Marcelo César GARCÍA PACHECO (DNI N° 17.253.643 - Clase 1965), en el cargo de Director de la Dirección Regional Bahía Blanca, a partir del 5 de febrero de 2020, quien fuera designado mediante Decreto N° 482/18, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentada por Decreto N° 4161/96), quien se reintegra a su cargo de revista del agrupamiento personal profesional, categoría 16, clase 1, grado VI, en la misma jurisdicción y entidad.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 5 de febrero de 2020, al Abogado Luciano FALCONE (DNI N° 33.665.836 - Clase 1988), en el

cargo de Director de la Dirección Regional Bahía Blanca, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 159/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-01850806-GDEBA-DGTYAMJGM, mediante el cual se propicia la designación de la Doctora María de las Mercedes DONATO BIOCCA en el cargo de Directora Provincial de Integración Social, en el ámbito del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que se impulsa la designación de la Doctora María de las Mercedes DONATO BIOCCA, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Directora Provincial de Integración Social, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.014, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir del 11 de diciembre de 2019, a la Doctora María de las Mercedes DONATO BIOCCA (DNI N° 26.718.498 - Clase 1980) en el cargo de Directora Provincial de Integración Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 161/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-01541878-GDEBA-DGAOPDS, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Gloria Cristina BASSO, al cargo de Directora de Educación Ambiental y Relaciones con la Comunidad, y la designación en dicho cargo de la Licenciada Luciana ANTOLINI, en el ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que se propicia aceptar la renuncia, a partir del 1º de febrero de 2020, de Gloria Cristina BASSO, al cargo de Directora de Educación Ambiental y Relaciones con la Comunidad, en el que fuera designada mediante Decreto N° 541/18;

Que Gloria Cristina BASSO revista en un cargo en la Dirección de Educación Ambiental y Relaciones con la Comunidad, agrupamiento personal jerárquico, categoría 24, oficial principal 1º, personal de apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por lo que corresponde su reintegro al cargo de revista;

Que, asimismo, se impulsa la designación de la Licenciada Luciana ANTOLINI, a partir del 1º de febrero de 2020, en el cargo citado precedentemente, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección Provincial de Personal informa que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 1° de febrero de 2020, la renuncia de Gloria Cristina BASSO (DNI N° 20.597.799 - Clase 1969), en el cargo de Directora de Educación Ambiental y Relaciones con la Comunidad, en el que fuera designada mediante Decreto N° 541/18, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien se reintegra a su cargo de revista en la Dirección de Educación Ambiental y Relaciones con la Comunidad, agrupamiento personal jerárquico, categoría 24, oficial principal 1°, personal de apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 1° de febrero de 2020, a la Licenciada Luciana ANTOLINI (DNI N° 31.752.011 - Clase 1985) en el cargo de Directora de Educación Ambiental y Relaciones con la Comunidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 162/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-01851000-GDEBA-DGTYAMJGM mediante el cual se propicia la designación de la Licenciada en Sociología María Laura SÁNCHEZ FERREYRA en el cargo de Directora de Interculturalidad y Diversidad, en el ámbito del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 31/20, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que se impulsa la designación de la Licenciada en Sociología María Laura SÁNCHEZ FERREYRA, a partir del 9 de enero de 2020, en el cargo de Directora de Interculturalidad y Diversidad, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir del 9 de enero de 2020, a la Licenciada en Sociología María Laura SÁNCHEZ FERREYRA (DNI N° 32.245.547 - Clase 1986) en el cargo de Directora de Interculturalidad y Diversidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 163/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-02734005-GDEBA-DVMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se gestiona la limitación de Gustavo Rafael TORRONTGUI en el cargo de Sub-Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, y la designación en su reemplazo del Ingeniero Héctor Hugo ESCALADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 167/18 se ratificó la estructura orgánico funcional de la Dirección de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oportunamente aprobada por Decreto N° 3501/94 y modificatorios; Que por el presente se propicia la limitación, a partir del 1° de febrero de 2020, de Gustavo Rafael TORRONTÉGUI en el cargo Sub- Administrador General de la Dirección de Vialidad, quien había sido designado por Decreto N° 62/19; Que, en consecuencia, se propicia la designación en su reemplazo y desde la citada fecha, del Ingeniero Héctor Hugo ESCALADA, a quien se le limita su designación en el cargo de Responsable Ejecutivo de la Unidad Coordinadora de Programas y la reserva de su cargo de revista, dispuesta por RESOL-2019-1295- GDEBA-DVMIYSPGP; Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la que fue propuesto; Que el Ingeniero Héctor Hugo ESCALADA reserva su cargo de revista en la Dirección de Vialidad, de conformidad con lo normado por el artículo 24 inciso j), del Anexo I de la Ley N° 10.328; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, a partir del 1° de febrero de 2020, las designaciones de las personas que se mencionan a continuación:

- Administración General

Gustavo Rafael TORRONTÉGUI (DNI N° 12.182.153 - Clase 1956), en el cargo de Sub-Administrador General, en el que había sido designado por Decreto N° 62/19, quien se reintegra a su cargo de Profesional "A", Carrera Profesional, Clase XV, con un régimen de cuarenta y cuatro horas (44) de labor en la Sub- Gerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos dependiente de la Gerencia Ejecutiva;

- Unidad Coordinadora de Programas

Ingeniero Héctor Hugo ESCALADA (DNI N° 24.600.284 - Clase 1977), en el cargo de Responsable Ejecutivo de la Unidad Coordinadora de Programas, en el que había sido designado por RESOL-2019- 1295-GDEBA-DVMIYSPGP, a quien se le limita la reserva de cargo dispuesta por el artículo 2° de dicha Resolución.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, a partir del 1° de febrero de 2020, al Ingeniero Héctor Hugo ESCALADA (DNI N° 24.600.284 - Clase 1977), en el cargo de Sub-Administrador General.

ARTÍCULO 3°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, a partir del 1° de febrero de 2020, el cargo de planta permanente con estabilidad del agente Héctor Hugo ESCALADA (DNI N° 24.600.284 - Clase 1977), Profesional "D", Carrera Profesional, Clase XII con un régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor en la Sub-Gerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos dependiente de la Gerencia Ejecutiva, según lo normado por el artículo 24 inciso j), del Anexo I, de la Ley N° 10.328.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 164/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-02681765-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el que se propicia la aprobación del Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467, se creó un Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, con el objeto de compensar los posibles desequilibrios financieros que pudieran suscitarse a raíz de las modificaciones producidas;

Que por el inciso a) del artículo citado, se estableció que se destine la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000) a aquellas jurisdicciones que no sean beneficiarias de la compensación por Atributo Social Interior establecida por la Resolución N° 651/15 del entonces Ministerio del Interior y Transporte, modificada por la Resolución N° 521/16 del Ministerio de Transporte, y sus normas concordantes y complementarias;

Que asimismo mediante el inciso b) se dispuso una asignación de pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000) con el objeto de brindar un marco transicional que tienda a compensar posibles desequilibrios financieros a aquellas jurisdicciones que reciben al 31 de diciembre de 2018 compensaciones por parte del Estado Nacional;

Que, en dicho marco, se suscribió un convenio específico con el Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 102/19, a los fines de la inclusión de la provincia de Buenos Aires como beneficiaria de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, con vigencia al 31 de diciembre de 2019;

Que a partir del dictado del Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° RESOL-2020-14-APN-MTR, el Ministerio de Transporte de la Nación ha reglado para el primer cuatrimestre del año en curso, la implementación del régimen arriba establecido, invitando en el artículo 4° de la citada norma, a los Estados Provinciales de la República Argentina, a fin de que a través de la autoridad competente en materia de transporte de su jurisdicción, suscriban los convenios de adhesión aprobados, a los fines de su inclusión para percibir la compensación establecida;

Que el mismo inciso a) del artículo 125 establece como requisito indispensable a los efectos acceder y mantener el beneficio referido, que los Estados Provinciales aseguren a todos los municipios comprendidos en el ámbito de sus respectivas Provincias, como mínimo, un monto igual al cincuenta por ciento (50%) de las compensaciones abonadas por el Estado Nacional tanto a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y su Compensación Complementaria Provincial (CCP), como asimismo en concepto de combustible, durante el periodo anual 2018;

Que el mentado requisito se encontraría periódicamente cumplimentado, en razón de lo establecido por el Decreto N° 9/2020 y modificatorio, mediante el cual se ha prorrogado el régimen transitorio de subsidios aprobado mediante Decreto N° 1813/18, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros que operen en el interior, de jurisdicción provincial y municipal y los montos indicados en la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 9/2020;

Que en razón de la determinación realizada en el Anexo I de la mentada Resolución N° RESOL- 2020-14-APN-MTR, corresponde asimismo aprobar los coeficientes porcentuales de participación por cada línea provincial, a los efectos de la distribución de las acreencias involucradas en el Fondo de Compensación, adoptando como criterio de distribución la participación de cada una de las líneas -sin considerar los montos liquidados en el marco de la compensación por Atributo Social- respecto del total de compensaciones calculadas en el mes de diciembre 2018 desestacionalizado;

Que en virtud de ello se ha proyectado el IF-2020-02645876-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, el cual contiene los coeficientes porcentuales de participación por cada línea provincial a los efectos de la distribución de las acreencias involucradas en el Fondo de Compensación antedicho;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1°. Aprobar el Convenio y la Adenda suscriptos el día 5 de marzo de 2020, entre la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del Ministerio de Transporte de la Nación y la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, a fin de constituir a la provincia de Buenos Aires como beneficiaria del Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467 los que, como Anexos I (CONVE-2020- 04961066-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) y II (IF-2020-05275135-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar, con vigencia a partir del mes de enero de 2020, para los servicios provinciales que no se encuentran incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex Ministerio del Interior y Transporte, modificada por la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016, los coeficientes porcentuales de participación a los efectos de la distribución de los montos remitidos por el Estado Nacional en razón de la compensación establecida en el inciso a) del artículo 125 de la Ley N°27.467 "Fondo Compensador del Interior", consignados en el Anexo III (IF-2020-02645876-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

#### ANEXO/S

ANEXO I	f437fbffe8ebf82742dea7ba3b946a4067fd25d1dc104fe49825f8c10b9b5ab0	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	0bb0c95eb3c156492fd76bd0114723c9982e3865a4cc1a09b6f86862bf5a7539	<a href="#">Ver</a>
ANEXO III	4addaddb9d5a6edd35a55ce6bcf510ae5eca0d8ce90123c6d4aafcc3e026b398	<a href="#">Ver</a>

#### DECRETO N° 167/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Marzo de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-05792527-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia, entre otras medidas, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/1970 y demás procedimientos administrativos especiales, en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

Que por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; previendo la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que mediante el artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno y a los titulares de los organismos descentralizados de la administración pública provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del sector público provincial;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en consonancia con las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 165/2020 se declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020;

Que en ese marco y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, deviene imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por el Decreto-Ley N° 7647/1970 - Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos especiales;

Que esta suspensión no alcanza a los plazos relativos a los trámites vinculados a la emergencia sanitaria decretada;

Que, asimismo, resulta necesario facultar a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos;

Que, asimismo, la situación excepcional descripta precedentemente, configura un escenario en el cual deviene imprescindible asegurar la capacidad de acceso a los sistemas de intercambio de información disponibles, por resultar imprescindible para la prestación de servicios esenciales, mediante la ampliación de los medios que resulten necesarios, mientras se encuentre vigente la emergencia declarada;

Que, adicionalmente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta conveniente encomendar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros el establecimiento de un procedimiento para que, en el marco de la emergencia sanitaria, ponga en conocimiento de los Ministros de Salud y de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y de las autoridades municipales que así lo requieran, la información que al efecto remita el Ministerio del Interior de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Migraciones, para contribuir a la identificación y localización de las personas que puedan reunir la condición de "caso sospechoso" de infección por el COVID-19, así como de quienes hubieran estado en contacto estrecho con ellas;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la medida adoptada en el artículo precedente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y se encontrará vigente durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y sus eventuales prórrogas.

**ARTÍCULO 3°.** Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° a todas las actuaciones administrativas relativas a la emergencia declarada por el Decreto N° 132/2020.

**ARTÍCULO 4°.** Facultar a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 13.767 -Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires- y sus modificatorias, a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en el artículo 1° del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.** Encomendar, durante el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 132/2020, a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Seguridad y a la Directora General de Cultura y Educación, la adopción de las medidas que resulten necesarias para garantizar la conectividad de todos los establecimientos y edificios bajo su dependencia, quienes estarán facultados, en caso de resultar necesario, para disponer excepciones a la obligatoriedad determinada por Decreto N° 1204/03.

Establecer que las contrataciones que se efectúen en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente, encuadradas en las previsiones del artículo 18, inciso 2, apartado s) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, podrán adjudicarse a proveedores no inscriptos en el Registro Abierto y Permanente de Proveedores del Servicio de Internet.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la adopción de las medidas mencionadas en el artículo precedente deberá realizarse previa

intervención favorable de la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Encomendar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer el procedimiento para poner en conocimiento de los Ministros de Salud y de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y de las autoridades municipales que así lo requieran, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020, la información que al efecto remita el Ministerio del Interior de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Migraciones, para contribuir a la identificación y localización de las personas que puedan reunir la condición de "caso sospechoso" de infección por el COVID-19, así como de quienes hubieran estado en contacto estrecho con ellas.

Dejar establecido que deberá preverse expresamente que, en el tratamiento de los datos e información remitida, se deberán observar en todo momento las previsiones existentes en materia de protección de datos personales y sensibles, conforme lo establecen la Ley Nacional N° 25.326 y Ley Provincial N° 14.214, no pudiendo ser divulgados, transmitidos, cedidos, difundidos ni utilizados con un fin diferente al previsto por el Decreto Nacional N° 260/2020; y, una vez cumplida la finalidad prevista, deberán ser destruidos.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 168/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-03571555-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Julián Andrés Alberto SOBRAL DE ELÍA al cargo de Director General de Administración, y la designación en su reemplazo de la Contadora Pública Marisa Andrea ARANDA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 9573/80 fue creado el Instituto de la Vivienda y por Decreto N° 167/18 fue aprobada su estructura orgánica funcional;

Que Julián Andrés Alberto SOBRAL DE ELÍA presentó su renuncia, a partir del 5 de febrero de 2020, al cargo de Director General de Administración, en el que había sido designado por Decreto N° 602/19;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 6 de febrero de 2020, de la Contadora Pública Marisa Andrea ARANDA en el cargo citado, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que Marisa Andrea ARANDA revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 16, Clase 1, Grado VI, Código 5-0030-VI-1, Contador "B", con un régimen de cuarenta (40) horas de labor en el citado organismo, por lo que corresponde efectuar la reserva de dicho cargo, por el tiempo que duren sus funciones;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no registra sumario alguno pendiente de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 5 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Julián Andrés Alberto Sobral DE ELÍA (DNI N° 25.032.079 - Clase 1975) al cargo de Director General de Administración, en el que había sido designado por Decreto N° 602/19, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 6 de febrero de 2020, a la Contadora Pública Marisa Andrea ARANDA (DNI N° 18.283.772 - Clase 1967) en el cargo de Directora General de Administración, quien reserva su cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 16, Clase 1, Grado VI, Código 5-0030-VI-1, Contador "B", con un régimen de cuarenta (40) horas de labor en la citada jurisdicción, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar al Instituto de la Vivienda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 169/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-02537328-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Juan Arnaldo RECCE al cargo de Director de la Dirección Regional Lomas de Zamora, y la propuesta de designación en dicho cargo del Médico Horacio Pedro DRAGONE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;  
Que Juan Arnaldo RECCE presentó su renuncia al cargo de Director de la Dirección Regional Lomas de Zamora, a partir del 3 de octubre de 2019, en el que fuera designado por Decreto N° 1677/18;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Dirección Provincial de Personal, informa que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes;  
Que por RESO-2020-735-GDEBA-IOMA, el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial, resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial, la designación en el cargo de Director de la Dirección Regional Lomas de Zamora, del Médico Horacio Pedro DRAGONE, a partir del 6 de febrero de 2020;  
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia, en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 3 de octubre de 2019, de Juan Arnaldo RECCE (DNI N° 27.387.669 - Clase 1979), en el cargo de Director de la Dirección Regional Lomas de Zamora, en el que fuera designado mediante Decreto N° 1677/18, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 6 de febrero de 2020, al Médico Horacio Pedro DRAGONE (DNI N° 16.323.433 - Clase 1963), en el cargo de Director de la Dirección Regional Lomas de Zamora, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 172/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-28212010-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia dejar sin efecto la designación de Romina Alejandra FRENZEL en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 827/19, por no haber tomado posesión del cargo, y

**CONSIDERANDO:**

Que Romina Alejandra FRENZEL comunica que no tomará posesión del cargo en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, en el que fuera designada por Decreto N° 827/19;  
Que en función de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se deje sin efecto el nombramiento incoado;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en la Jurisdicción 1.1.2.11.00.033, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación

Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la designación de Romina Alejandra FRENZEL (DNI N° 31.597.203 - Clase 1985) en la categoría Investigador Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico - Decreto Ley N° 9688/81, en el que fuera designada por Decreto N° 827/19, por no haber tomado posesión del cargo.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 173/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-01554620-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se propicia la designación del Doctor Francisco Martín SUÁREZ, en el cargo de Director Provincial de Residuos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que se impulsa la designación del Doctor Francisco Martín SUÁREZ, a partir del 13 de enero de 2020, en el cargo de Director Provincial de Residuos, quien reúne la totalidad de los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 13 de enero de 2020, al Doctor Francisco Martín SUÁREZ (DNI N° 17.331.628 - Clase 1965), en el cargo de Director Provincial de Residuos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108, y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 174/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-04307834-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se propicia la designación de la Licenciada Rocío DI CORRADO, en el cargo de Directora de Recursos Naturales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que se impulsa la designación de la Licenciada Rocío DI CORRADO, a partir del 10 de febrero de 2020, en el cargo de Directora de Recursos Naturales, quien reúne la totalidad de los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109, de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 10 de febrero de 2020, a la Licenciada Rocío DI CORRADO (DNI N° 35.204.045 - Clase 1990), en el cargo de Directora de Recursos Naturales, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108, y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

# Resoluciones

## RESOLUCIÓN N° 194-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-02748621-GDEBA-DTAMGGP y atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el visto, se propicia la designación de Rodrigo Gonzalo ROJAS, a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 12, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 14, obra la intervención pertinente que dan cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN  
LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Rodrigo Gonzalo ROJAS (DNI N° 37.559.913, Clase 1993), a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una cantidad de novecientos (900) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria Ley N° 14.815 y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

## RESOLUCIÓN N° 199-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 21 de Marzo de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-05772579-GDEBA-DSTAMGGP, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020 y N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020 y 165/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de las policías de la Provincia de Buenos Aires, al personal dependiente del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, al personal del Ministerio de Salud, al Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al personal dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, corresponde identificar a las autoridades superiores y calificar actividades como “servicio no interrumpible” o esenciales en la emergencia, que se encuentren en la órbita de este Ministerio de Gobierno, a fin de convocar a los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial que fueran requeridos para garantizarlos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que el personal jerarquizado superior que desempeña los cargos de Subsecretarías/os, Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes, deberá determinar el personal esencial para la atención de funciones críticas o prestación de servicios indispensables que se desarrollen en sus ámbitos, consideradas esenciales en la emergencia, en los términos del inciso 2 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, debiendo limitarse sus desplazamientos al estricto cumplimiento de sus actividades y servicios.

A los fines previstos en este artículo las mencionadas autoridades deberán determinar el personal que resulte indispensable para el desarrollo de las tareas que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la nómina de autoridades superiores y personal de este Ministerio de Gobierno, exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 165/2020, que como Anexo Único N° IF-2020-05779422- GDEBA-DSTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Instruir a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio de Gobierno, a llevar adelante las gestiones vinculadas a la obtención de las acreditaciones necesarias para la circulación, en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de las autoridades identificadas en el Anexo Único aprobado por el artículo 1° de la presente, y de las trabajadoras y los trabajadores afectados a las actividades y servicios considerados esenciales de conformidad con el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

## ANEXO/S

ANEXO 5f45486bfed3ef8f745f516961b3ecd338feea601679e9ab4753ee51b35fff31

[Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 200-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 21 de Marzo de 2020

**VISTO** el Expediente EX-2020-05778134-GDEBA-DSTAMGGP, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020 y N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020 y 165/2020, la Disposición N° DI-2020-7- GDEBA-DPRDLPMGGP, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que en ese marco y a fin de reducir el riesgo de quienes trabajan y del público que concurre al Registro de las Personas, la Dirección del Registro de las Personas, dictó la Disposición N° DI-2020-7-GDEBA- DPRDLPMGGP, estableciendo en su artículo 1° suspender la atención presencial al público en todas las dependencias del Registro de las Personas en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto N° 132/2020, con excepción de trámites de inscripción de nacimientos y defunciones; así como la celebración, sin público, de matrimonios y uniones convivenciales, con turnos ya concedidos, debiendo contarse únicamente con los contrayentes y testigos requeridos por ley;

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que dicho Decreto, en su artículo 6°, establece quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que expresamente, exceptuona a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades. Y en especial al personal de salud y personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. Por lo que, la inscripción de los hechos vitales de nacimiento y de las defunciones con la pertinente expedición de licencia de inhumación/cremación se erige en un servicio esencial y complementario de dichas tareas en el marco de la emergencia sanitaria vigente;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de las policías de la Provincia de Buenos Aires, al personal dependiente del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, al personal del Ministerio de Salud, al Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al personal dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y alas/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, corresponde identificar a las autoridades superiores y calificar actividades como "servicio no interrumpible" o esenciales en la emergencia, que se encuentren en la órbita de este Ministerio de Gobierno, a fin de convocar a los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial que fueran requeridos para garantizarlos;

Que dada la importancia que revisten determinados hechos vitales que requieren su inscripción en el Registro de las Personas, a fin de evitar su interrupción, deviene imperiosa la necesidad de garantizar dicho servicio mínimo en su registración;

Que por todo lo expuesto, resulta menester reorganizar el funcionamiento de la Dirección Provincial del Registro de las

Personas, a través de sus delegaciones ubicadas en enclaves poblacionales distribuidos en todo el territorio provincial;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;  
Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en los términos del inciso 2 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, los servicios que prestan las Delegaciones del Registro de las Personas dependientes de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, a excepción de los trámites que a continuación se detallan garantizando los servicios esenciales en la registración de:

- Nacimientos: se inscribirán los nacimientos ocurridos en establecimientos médico asistenciales con la modalidad que se establezca desde la Dirección de Delegaciones, priorizando los nacimientos que por motivos de urgencia debidamente justificada deban inscribirse de manera inmediata.

- Defunciones: priorizar en todos los casos en las delegaciones cabeceras la toma de trámites de defunción, arbitrando las medidas necesarias para resguardar y garantizar el servicio durante el plazo establecido y conforme el régimen de guardias de defunción vigente con la modalidad que se establezca desde la Dirección de Delegaciones.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el personal jerarquizado superior que desempeña los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes, deberá determinar el personal esencial para la atención de las funciones indicadas en el artículo precedente, consideradas esenciales en la emergencia, en los términos del inciso 2 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, debiendo limitarse sus desplazamientos al estricto cumplimiento de sus actividades y servicios.

A los fines previstos en este artículo las mencionadas autoridades deberán determinar el personal que resulte indispensable para el desarrollo de las tareas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la nómina de autoridades superiores y personal de este Ministerio de Gobierno, exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 165/2020, que como Anexo Único N° IF-2020-05780924- GDEBA-DSTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio de Gobierno, a llevar adelante las gestiones vinculadas a la obtención de las acreditaciones necesarias para la circulación, en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de las autoridades identificadas en el Anexo Único aprobado por el artículo 1° de la presente, y de las trabajadoras y los trabajadores afectados a las actividades y servicios considerados esenciales de conformidad con el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a las Delegaciones del Registro de las Personas y en el sitio web del Registro de las Personas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

**ANEXO/S**

ANEXO [678c865dc6c39a67cb105dbdd80161e3df2bd53485b89305c4ae3e88dab4088a](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 201-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Marzo de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-05804292-GDEBA-DSTAMGGP, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020 y N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020 y 165/2020, la Resolución N° RESO- 2020-199-GDEBA-MGGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución referida en el Visto se aprobó la nómina de autoridades superiores y personal de este Ministerio de Gobierno, exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 165/2020;

Que deviene necesario incluir en los alcances de la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MGGP, exceptuando a la agente Nataly BIANCHI, D.N.I. 40.073.311, del cumplimiento de las medidas antes mencionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y por lo dispuesto por el Decreto N° 165/2020;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incluir en los alcances de la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MGGP, exceptuando del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del

Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 165/2020, a la agente Nataly BIANCHI, D.N.I. 40.073.311;  
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

**RESOLUCIÓN N° 202-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-02928931-GDEBA-DTAMGGP y atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el visto, se propicia la designación de Diego Alejandro DE ANGELIS, a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 12, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 14, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN  
LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Diego Alejandro DE ANGELIS (DNI N° 26.350.911, Clase 1977), a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una cantidad de un mil quinientos (1500) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria Ley N° 14.815 y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

**RESOLUCIÓN N° 203-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Marzo de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-05807086-GDEBA-DSTAMGGP, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020 y N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020 y 165/2020, la Resolución N° RESO-2020-200-GDEBA-MGGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución referida en el Visto se aprobó la nómina de autoridades superiores y personal de este Ministerio de Gobierno, exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 165/2020;

Que deviene necesario incluir en los alcances de la Resolución N° RESO-2020-200-GDEBA-MGGP, exceptuando a los agentes Fabián Alberto FERNANDEZ, DNI N° 22.786.090, Silvina Elisabet IGLESIAS, DNI N° 21.736.467 y Melissa CHAO, DNI N° 36.524.806, del cumplimiento de las medidas antes mencionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y por lo dispuesto por el Decreto N° 165/2020;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incluir en los alcances de la Resolución N° RESO-2020-200-GDEBA-MGGP, exceptuando del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en los términos de los dispuesto por el Decreto N° 165/2020, al agente Fabián Alberto FERNANDEZ, DNI N° 22.786.090.

ARTÍCULO 2º. Incluir en los alcances de la Resolución N° RESO-2020-200-GDEBA-MGGP, exceptuando del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en los términos de los dispuesto por el Decreto N° 165/2020, a la agente Silvina Elisabet IGLESIAS, DNI N° 21.736.467.

ARTÍCULO 3º. Incluir en los alcances de la Resolución N° RESO-2020-200-GDEBA-MGGP, exceptuando del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en los términos de los dispuesto por el Decreto N° 165/2020, a la agente Melissa CHAO, DNI N° 36.524.806.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

**RESOLUCIÓN N° 174-MIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2018-30945448-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del "Programa de Rehabilitación de Infraestructura en la Provincia de Buenos Aires", para la realización de la obra: "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para la Localidad de San Miguel del Monte", en jurisdicción del partido de Monte, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que regirán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina ("CAF"), en el marco del Programa "Programa de Rehabilitación de Infraestructura en la Provincia de Buenos Aires", mediante Contrato de Préstamo CAF N° 10059;

Que la contratación se regirá por los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de la CAF, la Ley de Presupuesto N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165 y, en forma supletoria, la Ley N° 6.021, el Decreto Ley N° 7764/71 y sus normas reglamentarias, el Decreto Ley N° 7647/70 y su reglamentación, la Ley N° 14.812, prorrogada por Ley N° 15.165, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y por la Ley N° 15.165, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y demás normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina;

Que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, correspondiéndole a la obra un presupuesto oficial de pesos ciento cincuenta millones seiscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y uno (\$150.620.461) a la que agregándole la suma de pesos quince millones sesenta y dos mil cuarenta y seis con diez centavos (\$15.062.046,10) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos seis millones veinticuatro mil ochocientos dieciocho con cuarenta y cuatro centavos (\$6.024.818,44) para pago de dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento setenta y un millones setecientos siete mil trescientos veinticinco con cincuenta y cuatro centavos (\$171.707.325,54), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos; Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos propiciando la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura toma conocimiento de la presente licitación;

Que intervienen en la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas expidiéndose en el marco de sus competencia;

Que se incorpora la conformidad de la CAF a la Documentación Licitatoria;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la presente gestión se encuentra enmarcada en el Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la

Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2020-02648678-GDEBA-DPYPMIYSPGP, PLIEG-2020-02648632-GDEBA-DPYPMIYSPGP, PLIEG-2020-02648396-GDEBA-DPYPMIYSPGP, PLIEG-2020-02648738-GDEBA-DPYPMIYSPGP, PLIEG-2020-02648592-GDEBA-DPYPMIYSPGP, PLIEG-2020-02648510-GDEBA-DPYPMIYSPGP, PLIEG-2020-04952013-GDEBA-DPCYCMYSPGP), correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 1/20 (CAF) para la ejecución de la obra: "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para la Localidad de San Miguel del Monte", en jurisdicción del partido de Monte, correspondiéndole a la obra un presupuesto oficial de pesos ciento cincuenta millones seiscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y uno (\$150.620.461) a la que agregándole la suma de pesos quince millones sesenta y dos mil cuarenta y seis con diez centavos (\$15.062.046,10) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos seis millones veinticuatro mil ochocientos dieciocho con cuarenta y cuatro centavos (\$6.024.818,44) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento setenta y un millones setecientos siete mil trescientos veinticinco con cincuenta y cuatro centavos (\$171.707.325,54), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco días (35) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de la CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1° será financiada con aportes de la CAF a través del Préstamo CAF N° 10059 y que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N°1299/16, y se contará con el compromiso presupuestario correspondiente previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en su artículo 7°.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María José RODRÍGUEZ CARRERA (D.N.I. N° 27.803.622), Gonzalo FERRARO (D.N.I. N° 34.254.011) y María Florencia Pérez GROSSO (D.N.I. N° 25.312.379) quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el Artículo 1° y, como suplentes, a María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Teresa ALVAREZ GARRIGA (D.N.I. N° 32.008.178) que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Publicar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 188-MIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Marzo de 2020

**VISTO** el EX-2020-04769569-GDEBA-DDDPPMIYSPGP mediante el cual se propicia la designación del Analista de Computación Leandro SIRI, en el cargo de Director de Informática en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se impulsa la designación del Analista de Computación Leandro SIRI, a partir del 4 de febrero de 2020, en el cargo de Director de Informática, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que, consecuentemente, corresponde limitar la designación, a partir de la fecha indicada precedentemente, como Jefe Interino del Departamento Sistemas del agente en cuestión, que fuera instrumentada por RESOL-2018-2162-GDEBA-MIYSPGP;

Que asimismo corresponde reservar el cargo de Planta Permanente con estabilidad de Leandro SIRI;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17-E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 4 de febrero de 2020, la designación como Jefe Interino del Departamento Sistemas, del agente Leandro SIRI (DNI N° 22.598.953,

Clase 1972), que fuera instrumentada por RESOL-2018-2162-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección General de Administración, a partir del 4 de febrero de 2020, al Analista de Computación Leandro SIRI (DNI N° 22.598.953, Clase 1972), en el cargo de Director de Informática, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 4 de febrero de 2020, el cargo de Planta Permanente con estabilidad del agente Leandro SIRI (DNI N° 22.598.953, Clase 1972), quien revista en la Dirección de Informática, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Clase 1, Grado IV, Código 5-0322-IV-1, Analista Funcional Profesional "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 153-MSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Marzo de 2020

**VISTO** el EX-2019-32257596-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se tramita la asignación de las funciones de Director de Coordinación de Seguridad Informática, Control e Innovación Tecnológica para la Gestión al Subcomisario del Subescalafón Profesional Alejandro Javier BURAKOWSKI (Legajo N° 156.772);

Que por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad a partir del 11 de diciembre de 2019, manteniéndose el cargo objeto de la presente asignación, establecido mediante Decreto N° 1073/2018;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Resolución Ministerial N° 737/16, se le asignaron al causante las funciones de Jefe de Departamento Soporte Técnico, por lo que se torna necesario limitar dichas funciones;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Director el grado de Comisario Mayor del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección General de Recursos Informáticos y Comunicaciones, Dirección de Informática, a partir del 1 de septiembre de 2019, las funciones de Jefe de Departamento Soporte Técnico al Subcomisario del Subescalafón Profesional Alejandro Javier BURAKOWSKI (DNI 28.273.897 - clase 1980 - Legajo 156.772), las que le fueron asignadas mediante Resolución Ministerial N° 737/16.

ARTÍCULO 2°. Asignar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección General de Recursos Informáticos y Comunicaciones, a partir del 1 de septiembre de 2019, las funciones de Director de Coordinación de Seguridad Informática, Control e Innovación Tecnológica para la Gestión al Subcomisario del Subescalafón Profesional Alejandro Javier BURAKOWSKI (DNI 28.273.897 - clase 1980 - Legajo 156.772), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas una remuneración equivalente al grado de Comisario Mayor.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

**Sergio Alejandro Berni**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 155-MSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Marzo de 2020

**VISTO** el EX-2019-43206743-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aceptación de la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por el agente del Ministerio de Seguridad Mario Honorio SIMOY, a partir del 31 de diciembre de 2019;

Que el causante cumple con los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la entonces Dirección de Sumarios del Ministerio de Trabajo ha elaborado informe del que se desprende que el agente en cuestión no tiene actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que corresponde el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual, como adelanto de jubilación, según lo estipulado en las Leyes N° 12.950, modificada por sus similares N° 13.547 y N° 13.781;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo de conformidad con la normativa antes citada, mediante el cual se acepta la renuncia en los términos del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 31 de diciembre de 2019, en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, al agente de Planta Permanente Mario Honorio SIMOY (DNI 7.381.579 - clase 1949), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 11, Código 1-9973-V-1, Correo "B", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente registra una antigüedad de veintitrés (23) años, seis (6) meses y quince (15) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, la que se encuentra detallada en el Anexo único (IF-2020-1018739-GDEBA- DGCHMSGP) que forma parte integrante del presente acto, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de las funciones que se estipulan en el citado IF.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Mario Honorio SIMOY (DNI 7.381.579 - clase 1949) detenta veintitrés (23) años, cinco (5) meses y veinte (20) días de aportes a la Administración Nacional de Seguridad Social, por servicios prestados en relación de dependencia, reconocidos mediante Resolución Manual de UDAI Saladillo N° RBOX 2259.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Seguridad a abonar al agente cuyo cese se dispone en este acto el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

**Sergio Alejandro Berni**, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXO UNICO f45d92333ffcc15c33538ceb7daf47155ef2cf75149d2a839fe92362666102f3

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 98-SSTAYLMDCGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Marzo de 2020

**VISTO** la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20 los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 592/16, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente N° EX-2020-03494797-GDEBA-OPNYAMDSGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación N° 5/20 - Compra Superior-, tendiente a provisión de artículos de limpieza para los Hogares y Casas de Abrigo de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, a requerimiento del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben

regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley 15.165 y su Decreto reglamentario N° 592/16, artículo 3 del Anexo I - Compra Superior;

Que en números de orden 6, 10 y 14, la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia solicita la contratación referida en el exordio, acompañando los fundamentos de la contratación, las cantidades y las especificaciones técnicas;

Que a su vez, en números de orden 15/17 se adjuntan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el Informe Técnico "Fundamentación del Encuadre -Solicitud de Contratación de Bienes y Servicios", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo "A", del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 592/16;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta las Bases de Contratación -según Anexo "B" del Decreto N° 592/16, compuesta por Bases de Contratación (PLIEG-2020-05726272-GDEBA- DCYCMDCGP), Anexo I - Planilla de Cotización (IF-2020-05726286-GDEBA-DCYCMDCGP), que rigen la presente gestión;

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos seis millones novecientos ochenta y tres mil sesenta con treinta y ocho centavos (\$6.983.060,38);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 31 de marzo de 2020 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación; Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2020; Que en número de orden 24 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal impulsando la publicación por el término de un (1) día corrido, realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Inc. h) de la Ley N° 14.815 y lo normado por el artículo 10° del Decreto N° 592/16, con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias conforme el artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 14.815 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que las Bases de Contratación y el Anexos I, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar y aprobar las Bases de la Contratación N° 5/20 -Compra Superior- (PLIEG-2020- 05726272-GDEBA-DCYCMDCGP) y Anexo I - Planilla de Cotización (IF-2020-05726286-GDEBA- DCYCMDCGP), con el fin de lograr la provisión de artículos de limpieza para los Hogares y Casas de Abrigo de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, a requerimiento del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, con la posibilidad de incrementar o reducir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el valor total adjudicado, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 31 de marzo de 2020 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 200 - Objeto del Gasto 2 - 9 - 1 -0 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA - Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos seis millones setecientos quince mil setecientos sesenta con veintiséis centavos (\$6.715.760,26); Objeto del Gasto 2 - 1 - 4 - 0 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS - Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0- CONDUCCIÓN EJECUTIVA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos sesenta mil setecientos setenta con sesenta y cuatro centavos (\$60.770,64); Objeto del Gasto 2 - 9 - 9 - 0 - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE -Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos treinta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro con cuatro centavos (\$33.744,48) y Objeto del Gasto 2 - 5 - 4 - 0 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS - Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ciento setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco (\$172.785,00). Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165, por un monto total de pesos seis millones novecientos ochenta y tres mil sesenta con treinta y ocho centavos (\$6.983.060,38).

**ARTÍCULO 4º.** La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145, de acuerdo a lo normado en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 592/16.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Alejandro Merediz,** Subsecretario

**RESOLUCIÓN N° 99-SSTAYLMDCGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 19 de Marzo de 2020

**VISTO** la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20 los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 592/16, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente N° EX-2020-03501022-GDEBA-OPNYAMDSGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación N° 4/20 - Compra Superior-, tendiente a la provisión de elementos de higiene personal con destino a los niños, niñas y jóvenes alojados en diversos Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley 15.165 y su Decreto reglamentario N° 592/16, artículo 3 del Anexo I - Compra Superior;

Que en números de orden 5, 9 y 16, la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia solicita la contratación referida en el exordio, acompañando los fundamentos de la contratación, las cantidades y las especificaciones técnicas;

Que a su vez, en números de orden 13/15 se adjuntan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el Informe Técnico "Fundamentación del Encuadre -Solicitud de Contratación de Bienes y Servicios", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo "A", del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 592/16;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta las Bases de Contratación -según Anexo "B" del Decreto N° 592/16, compuesta por Bases de Contratación (PLIEG-2020-05726705-GDEBA- DCYCMDCGP), Anexo I - Planilla de Cotización (IF-2020-05726471-GDEBA-DCYCMDCGP), que rigen la presente gestión;

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos seis millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta centavos (\$6.151.477,50);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 31 de marzo de 2020 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2020; Que en número de orden 23 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal impulsando la publicación por el término de un (1) día corrido, realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Inc. h) de la Ley N° 14.815 y lo normado por el artículo 10° del Decreto N° 592/16, con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias conforme el artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 14.815 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que las Bases de Contratación y el Anexo I, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar y aprobar las Bases de la Contratación N° 4/20 -Compra Superior- (PLIEG-2020- 05726705-GDEBA-DCYCMDCGP) y Anexo I - Planilla de Cotización (IF-2020-05726471-GDEBA- DCYCMDCGP), con el fin de lograr la provisión de elementos de higiene personal con destino a los niños, niñas y jóvenes alojados en diversos Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, con la posibilidad de incrementar o reducir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el valor total adjudicado, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la

presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 31 de marzo de 2020 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 200 - Objeto del Gasto 2 - 9 - 1 - 0 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA - Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos diecisiete con cincuenta centavos (\$3.482.517,50); Objeto del Gasto 2 - 5 - 2 - 0 - PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES - Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y tres mil setenta (\$1.343.070,00); Objeto del Gasto 2 - 5 - 9 - 0 - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE - Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos doscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta (\$291.480,00); Objeto del Gasto 2 - 9 - 9 - 0 - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE - Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos quinientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta (\$552.760,00) y Objeto del Gasto 2 - 3 - 3 - 0 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON - Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta (\$481.650,00). Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165, por un monto total de pesos seis millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta centavos (\$6.151.477,50).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145, de acuerdo a lo normado en el artículo 7º del Anexo I del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Alejandro Merediz**, Subsecretario

## RESOLUCIÓN N° 100-SSTAYLMDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** la Ley No 15.164, el Decreto N° 77/20 los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 592/16, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente No EX-2020-03494797-GDEBA-OPNYAMDSGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación N° 5/20 - Compra Superior-, tendiente a provisión de artículos de limpieza para los Hogares y Casas de Abrigo de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, a requerimiento del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley 15.165 y su Decreto reglamentario N° 592/16, artículo 3 del Anexo I - Compra Superior;

Que en números de orden 6, 10 y 14, la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia solicita la contratación referida en el exordio, acompañando los fundamentos de la contratación, las cantidades y las especificaciones técnicas;

Que a su vez, en números de orden 15/17 se adjuntan tres (3) presupuestos de firmas del ramo; Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el Informe Técnico "Fundamentación del Encuadre -Solicitud de Contratación de Bienes y Servicios", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1º, 2º y Anexo "A", del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 592/16; Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta las Bases de Contratación -según Anexo "B" del Decreto N° 592/16, compuesta por Bases de Contratación (PLIEG-2020-05726272-GDEBA- DCYCMDCGP), Anexo I - Planilla de Cotización (IF-2020-05726286-GDEBA-DCYCMDCGP), que rigen la presente gestión; Que se estima como justiprecio de la contratación la

suma de pesos seis millones novecientos ochenta y tres mil sesenta con treinta y ocho centavos (\$6.983.060,38);  
Que mediante RESO-2020-98-GDEBA-SSTAYDCGP se autorizó el procedimiento de Contratación N° 5/20 -Compra Superior, así como sus bases, fecha de apertura de ofertas el día 31 de marzo del 2020, imputación presupuestaria, y la conformación de la comisión de preadjudicación;  
Que atendiendo al dictado del Decreto 297/2020 del PEN en relación a la pandemia COVID-19, se previó en tal instrumento legal en su artículo 7 el traslado por única vez, del feriado del 2 de abril previsto por la Ley N° 27.399 en conmemoración al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, al día martes 31 de marzo de 2020;  
Que ante esta nueva circunstancia, deviene necesario establecer una nueva fecha de apertura de oferta, considerando el traslado del señalado feriado al día estipulado previamente;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No 15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 592/16;  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1 de la RESO-2020-98-GDEBA-SSTAYLMDCGP, aprobando las bases que como PLIEG-2020-05765367-GDEBA-DCYCMDCGP forman parte del presente expediente.  
ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2 de la RESO-2020-98-GDEBA-SSTAYLMDCGP, estableciéndose que la fecha de apertura de ofertas será el día 1 de abril de 2020 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Alejandro Merediz**, Subsecretario

**Resolución N° 101-SSTAYLMDCGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2020

**VISTO** la Ley No 15.164, el Decreto N° 77/20 los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 592/16, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente No EX-2020-03501022-GDEBA-OPNYAMDSGP, por el cual tramita la Contratación N° 4/20 - Compra Superior-, tendiente a la provisión de elementos de higiene personal con destino a los niños, niñas y jóvenes alojados en diversos Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley 15.165 y si Decreto reglamentario N° 592/16, artículo 3 del Anexo I - Compra Superior;

Que en números de orden 5, 9 y 16, la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia solicita la contratación referida en el exordio, acompañando los fundamentos de la contratación, las cantidades y las especificaciones técnicas;

Que a su vez, en números de orden 13/15 se adjuntan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el Informe Técnico "Fundamentación del Encuadre -Solicitud de Contratación de Bienes y Servicios", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo "A", del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 592/16;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta las Bases de Contratación -según Anexo "B" del Decreto N° 592/16, compuesta por Bases de Contratación (PLIEG-2020-05726705-GDEBA- DCYCMDCGP), Anexo I - Planilla

de Cotización (IF-2020-05726471-GDEBA-DCYCMDCGP), que rigen la presente gestión;  
Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos seis millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta centavos (\$6.151.477,50);  
Que mediante RESO-2020-99-GDEBA-SSTAYDCGP se autorizó el procedimiento de Contratación N° 4/20 -Compra Superior, así como sus bases, fecha de apertura de ofertas el día 31 de marzo del 2020, imputación presupuestaria, y la conformación de la comisión de preadjudicación;  
Que atendiendo al dictado del Decreto 297/2020 del PEN en relación a la pandemia COVID-19, se previó en tal instrumento legal en su artículo 7 el traslado por única vez, del feriado del 2 de abril previsto por la Ley N° 27.399 en conmemoración al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, al día martes 31 de marzo de 2020;  
Que ante esta nueva circunstancia, deviene necesario establecer una nueva fecha de apertura de oferta, considerando el traslado del señalado feriado al día estipulado previamente, rectificando tanto la resolución como las bases del llamado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No 15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 592/16;  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1 de la RESO-2020-99-GDEBA-SSTAYLMDCGP, aprobando las bases mediante PLIEG-2020-05764646-GDEBA-DCYCMDCGP atento lo previsto en el Art. 7 del Decreto 297/2020 del PEN.  
ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2 de la RESO-2020-99-GDEBA-SSTAYLMDCGP, estableciéndose como nueva fecha de apertura del procedimiento el día 1 de abril del 2020 a las 13:00 horas, realizándose a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Alejandro Merediz**, Subsecretario

**RESOLUCIÓN N° 109-DEOPISU-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2020

**VISTO**, el Expediente EX-2020-05780725-GDEBA-DSTAOPISU, la Ley Nacional N° 27.541, el Decreto Nacional N° 260/2020, el Decreto Nacional N° 297/2020, el Decreto Provincial N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, el Decreto Provincial N° DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente citado en el Visto de la presente, se gestionan las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID-19;  
Que, mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, de fecha 12 de marzo del 2020, y su modificatorio, se amplió en el ámbito de nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con causa en la propagación del CORONAVIRUS- COVID-19;  
Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, se dispuso para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica derivada de la propagación del CORONAVIRUS- COVID-19;  
Que, en el artículo 6° del mencionado Decreto Nacional N° 297/2020 se establecen las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para las "Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades", siendo que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;  
Que, el artículo 10° del mismo Decreto establece que las provincias dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por dicho Decreto Nacional;  
Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto Provincial N° DECRE- 2020-165-GDEBA-GPBA, de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual declara asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo del corriente año determinando, a su vez, los alcances de la excepciones para los agentes que presten servicios que por su naturaleza no sean posibles de interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;  
Que, por el artículo 3° del Decreto mencionado en el considerando que antecede, se faculta a los titulares de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, entre otros, a calificar actividades como "servicio no interrumpible";  
Que, a su vez, el artículo 4° del mencionado Decreto Provincial, faculta a los titulares de Organismos Descentralizados de la Administración Pública de la Provincia "a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector

público de la provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales”;

Que, en cumplimiento de lo establecido, las distintas áreas dependientes de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana elaboraron la nómina de actividades que pueden encuadrarse como esenciales en los términos del artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/2020, y pasibles de ser declaradas como “servicios no interrumpibles” en los términos del artículo 3° del Decreto Provincial N° DECRET-2020-165- GDEBA-GPBA;

Que, además, las mismas áreas conformaron la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es que deben ser exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en razón de resultar necesaria su convocatoria con el objeto de garantizar las actividades y servicios determinadas como esenciales en los términos del artículo 4° del Decreto Provincial N° DECRET-2020-165-GDEBA- GPBA;

Que, atento a lo expuesto precedentemente, corresponde Calificar como “Servicio no Interrumpible”, en los términos del artículo 3° del Decreto Provincial N° DECRET-2020-165-GDEBA-GPBA, las actividades consideradas como esenciales en la órbita de este Organismo Provincial y establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es que deben ser exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, a partir del dictado del Acto Administrativo pertinente;

Que, la presente medida se enmarca en los términos de la Ley Nacional N° 27.541, del Decreto Nacional N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del 2020, en el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, el Decreto Provincial N° DECRET-2020-132-GDEBA-GPBA de fecha 12 de marzo de 2020, el Decreto Provincial N° DECRET-2020-165-GDEBA-GPBA de fecha 20 de marzo de 2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° DECRET-2020-31-GDEBA-GPBA; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Calificar como “Servicio no Interrumpible”, en los términos del artículo 3° del Decreto Provincial N° DECRET-2020-165-GDEBA-GPBA, en el ámbito del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana las actividades contenidas en el Anexo I de la presente, identificado como documento GEDO IF-2020-05796472-GDEBA- DEOPISU.-

ARTÍCULO 2°. Establecer la nómina de autoridades superiores y de trabajadoras/es de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a ser exceptuados del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, a los fines de garantizar actividades y servicios esenciales calificados como “Servicio no Interrumpible” en el artículo precedente quienes se encuentran contenidos en el mismo Anexo I de la presente, identificado como documento GEDO IF-2020-05796472-GDEBA- DEOPISU.-

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a llevar adelante las gestiones vinculadas a la obtención de las acreditaciones necesarias para la circulación, en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de las autoridades identificadas en el Anexo I aprobado por el artículo 1° de la presente, y de las trabajadoras y los trabajadores afectados a las actividades y servicios considerados esenciales de conformidad con el artículo precedente.-ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.-

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

**ANEXO/S**

ANEXO I [5d2cf4f8aab455af52241fcc14f9a34b7391e88704a3f441e75a6030907332a0](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 79-MPCEITGP-20**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Marzo de 2020

**VISTO** el EX-2020-03890596-GDEBA-DDDPRLMPGP mediante el cual tramita la designación de Julieta Eva CARUNCHIO como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designado Augusto Eduardo COSTA como Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DECRET-2019-10-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido se propone la designación como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de Julieta Eva CARUNCHIO, a partir del 6 de enero de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica propicia asignarle a Julieta Eva CARUNCHIO, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (2.447) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando

cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;  
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Julieta Eva CARUNCHIO (DNI N° 35.943.300 - clase 1991) a partir del 6 de enero de 2020, como Planta Temporal, Personal de Gabinete del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, asignándole a los fines remuneratorios DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (2.447) módulos mensuales de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 80-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Marzo de 2020

**VISTO** el EX-2020-04277957-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Carmela PERCOW como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designado Juan Cruz LUCERO como Subsecretario de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DTOR- 2020-82-GDEBA-DROFSGG;

Que en tal sentido se propone la designación de Carmela PERCOW como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 6 de enero de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Asuntos Portuarios propicia asignarle a Carmela PERCOW, la cantidad de DOS MIL SESENTA Y UN (2.061) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Carmela PERCOW (DNI N° 37.423.252 - clase 1993) a partir del 6 de enero de 2020 como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, asignándole a los fines remuneratorios DOS MIL SESENTA Y UN (2.061) módulos mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificado por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 81-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Marzo de 2020

**VISTO** el EX-2020-04593002-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Juan Emilio CANAVESSI como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designada Mariela Inés BEMBI como Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSSGG;

Que en tal sentido se propone la designación de Juan Emilio CANAVESSI como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 3 de febrero de 2020;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas propicia asignarle a Juan Emilio CANAVESSI la cantidad de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (1.880) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaria de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Juan Emilio CANAVESSI (DNI N° 29.558.364 - clase 1982) a partir del 3 de febrero de 2020, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas, asignándole a los fines remuneratorios MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (1.880) módulos mensuales de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 82-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Marzo de 2020

**VISTO** el EX-2020-04295331-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Carolina Natalia VIVIAN como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 17 de diciembre de 2019 fue designado Guillermo José RABINOVICH como Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSSGG;

Que en tal sentido se propone la designación como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de Carolina Natalia VIVIAN, a partir del 17 de diciembre de 2019;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones propicia asignarle a Carolina Natalia VIVIAN, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2.576) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaria de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16**

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Carolina Natalia VIVIAN (DNI N° 31.507.168 - clase 1985) a partir del 17 de diciembre de 2019, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, asignándole a los fines remuneratorios DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2.576) módulos mensuales de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

# Disposiciones

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DISPOSICIÓN DELEGADA SERyC N° 1066/2020**

LA PLATA, 19/03/2020

**VISTO** que mediante expediente N° 22700-30428-2020 se propicia determinar los índices de liquidación previstos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 03/14 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para los meses de abril, mayo y junio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96 del citado Código (texto según Ley N° 14.394), establece en su parte pertinente, que la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100%);

Que, por su parte, el artículo 104 del Código Fiscal (texto según Ley N° 14.394), refiriéndose a las obligaciones fiscales sujetas a procesos de apremio, establece que se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150%);

Que, en todos los casos, las normas disponen que el interés será establecido por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, facultándola además para determinar la forma en que el interés anual fijado será prorrateado;

Que mediante Resolución N° 03/14, la cual modifica a la Resolución N° 61/12, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijó la tasa de interés en un cuatro por ciento (4%) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de las obligaciones fiscales en estado prejudicial; y en el cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de obligaciones fiscales en estado de ejecución judicial, todo ello con vigencia a partir del 3 de marzo de 2014;

Que, en orden a ello, la Gerencia de Estadísticas Tributarias, ha verificado los "índices de Liquidación" correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, disponibles en el sitio de intercambio de esta Agencia.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene oportuno y conveniente proceder a la aprobación de los "índices de Liquidación" aludidos ut supra; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 9 del Código Fiscal y por la Ley 13766;

Por ello,

**EL GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N°17/17(T.O. RN N°34/19)  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Determinar los índices de liquidación para los meses de abril, mayo y junio de 2020, aplicables en virtud de lo dispuesto por los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 3/14 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, según el detalle de los archivos digitales incluidos en el soporte que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Que se adjuntan 2 copias en CD con los archivos que contienen los correspondientes índices y que se listan en el anexo que forma parte integrante del presente acto. Los archivos se hallan comprimidos y cifrados con hash (índice deuda II trim 2020\_809B420FBEA71919AE778AB2CFACF071).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Silvia Marcela Marchioni**, Gerente

**ANEXO/S**

ANEXO UNICO 56df3a52faffa8a1a49da31cddb126039d86193653f29db0162e04ae4dfb4e

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 34-DPRPMHYFGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Marzo de 2020

**VISTO** el Decreto N° 132/2020 y la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 132 de fecha 12 de marzo del corriente, se procedió a declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta(180) días, con motivo del brote de coronavirus COVID-19;

Que en dicho marco y, a los fines de coadyuvar en las acciones tendientes a neutralizar la propagación de la enfermedad en cuestión, resulta menester implementar medidas que eviten la circulación de aglomeración de personas en las dependencias de este organismo;

Que el ingreso web de formularios de publicidad, previsto en la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, permite contribuir al cumplimiento de los fines anteriormente señalados;

Que los usuarios no suscriptos y los particulares no registrados deberán adecuarse a la presente normativa a través de los colegios profesionales y procedimientos habilitados;

Que asimismo la suspensión de los trámites de publicidad y registración urgentes y la limitación en la atención al público del Sector Consultoría y Orientación Registral coadyuvan a tales fines;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Suspender el ingreso de formularios de publicidad en formato papel y de trámites urgentes de publicidad y registración en todas las dependencias del organismo a partir del 19 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º. Hasta tanto dure la suspensión, los formularios de publicidad ingresarán en forma exclusiva a través de la ventanilla virtual para usuarios suscriptos o particulares registrados, conforme lo establecido por la Disposición Técnico Registral N° 1/2019.

ARTÍCULO 3º. Limitar la atención al público del Sector Consultoría y Orientación Registral a la atención a través del chat habilitado y a las consultas recepcionadas a través del correo electrónico consultoriaregistr@rba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

**Norberto German Abiuso Cabral**, Director

**DISPOSICIÓN N° 55-DPTMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2020

**VISTO** el Expediente EX-2020-05698876-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual tramita un proyecto de acto administrativo propiciado por la Dirección Provincial de Transporte, el que tiene por finalidad la prórroga de plazos administrativos en virtud de la emergencia sanitaria establecida por el Decreto N°132/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE, el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros determinó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que en consonancia, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta(180) días a partir del dictado del mismo;

Que por Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE, el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", estableciendo la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios

públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que en virtud de ello es necesario tomar medidas oportunas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que las mismas fueron receptadas por el Ministerio de Transporte de la Nación mediante el dictado de la Resolución N° 63/2020, y replicadas por parte de la Subsecretaría de transporte de la provincia a través de la Resolución RESO-2020-21-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que por aplicación del artículo 2° del Decreto N° 274 de fecha 16 de marzo de 2020 se exceptúa de la prohibición de ingreso al territorio nacional y de cumplir con el aislamiento obligatorio que correspondiere en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 260/20 a: a) las personas que estén afectadas al traslado de mercaderías por operaciones de comercio internacional de transporte de cargas de mercaderías, por medios aéreos, terrestres, marítimos fluviales y lacustres; b) transportista y tripulantes de buques y aeronaves; c) personas afectadas a la operación de vuelos y traslados sanitarios; ello de aplicación siempre que las personas exceptuadas estuvieren asintomáticas, y den cumplimiento tanto dentro como fuera del país a las recomendaciones e instrucciones que disponga la autoridad sanitaria nacional;

Que asimismo, en las previsiones del Decreto N° 297/2020 se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca (artículo 6, inciso 13); actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior (artículo 6, inciso 15); transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP (artículo 6, inciso 18); y, la producción y distribución de biocombustibles (incorporada por la Decisión Administrativa N 429/20, artículo 1, inciso 2).

Que complementariamente, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dictó la Resolución 219 de fecha 20 de marzo de 2020, en la cual en su artículo 2° establece que los trabajadores y trabajadoras que presenten servicios en las actividades descriptas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y sus reglamentaciones, serán considerados "personal esencial" en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207 de fecha 16 de marzo de 2020.

Que por tal motivo, corresponde adaptar los distintos procesos administrativos ordinarios, a las necesidades extraordinarias que nos atraviesan;

Que específicamente en materia de transporte de cargas por Resolución N° RESO-2020-19- GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP se suspendió la restricción de circulación para vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto, dispuesta por Resolución N° RESO-2020-2-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, establecida para los días 20, 21 y 24 de marzo; 8,9 y 12 de abril, conforme Sección II del Anexo I (IF-2020-03263453-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP);

Que considerando la emergencia sanitaria que atraviesa la jurisdicción provincial, se considera oportuno prorrogar los plazos de vencimiento de los registros emitidos en el marco del Registro Público de Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires y de los permisos de Áreas de Restricción de Vehículos mayores a cuatro (4) toneladas determinadas en la Disposición N° 982/00;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros), su Decreto Reglamentario N° 6864/58, el Decreto DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA y la Resolución RESO-2020-137-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE  
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Prorrogar el plazo de vencimiento de los registros emitidos en el marco del Registro Público de Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 10.837 de Régimen Legal de Transporte Automotor de Cargas, cuyo vencimiento opere a partir del dictado del aislamiento social, preventivo y obligatorio, por un lapso de TREINTA (30) días, vencido el cual deberán regularizar su condición.

**ARTÍCULO 2º.** Prorrogar el plazo del vencimiento de los permisos de Áreas de Restricción de Vehículos mayores a cuatro (4) toneladas determinadas en la Disposición N° 982/00 dictada por la ex Dirección Provincial del Transporte, por un lapso de TREINTA (30) días, vencido el cual deberán renovar dichos permisos en conformidad con lo requerido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que las medidas adoptadas en los artículos precedentes, se encontrarán vigentes durante el plazo de treinta (30) días establecido pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la emergencia pública sanitaria.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Maria del Rosario Flores**, Directora

# Disposiciones Firma Conjunta

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 174- DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Marzo de 2020

**VISTO:** La Solicitud de Requerimiento N° 429528 por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS HEMOTERAPIA BOLSAS TRIPLES FILTROS PARA PLAQUETAS-2020 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el HIG DR JOSE PENNA BAHIA BLANCA para cubrir las necesidades del 02/03/2020 - 02/09/2020 y el expediente 2019-33587110/GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LP 1/2020 según lo dispuesto por la Disposición N° 114-GDEBA-2020- SSASPMSALGP que la autoriza,

Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 1/2020 encuadrándose dicha compra en el ARTÍCULO 17 Ley 13981 y Art 17 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 02/03/2020 - 02/09/2020.

ARTÍCULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) al f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 .

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

NIPRO MEDICAL CORPORATION el/los siguiente/s renglón/es N° 1 Por un monto de Pesos 1.651.650,00 UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00 / 100.

Desestimar por precio excesivo N°1.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$1.651.650,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1.-JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCION 10 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director; **Juan Sebastian Riera**, Director.

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 223-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Marzo de 2020

**VISTO:** el expediente N° EX 2019-38328351-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES de este Hospital, SOLICITUD N° 436073 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 11/20, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-1-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 02 de enero de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 07;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 17;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 36, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 39 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período MARZO - JULIO 2020.

Que la presente se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° inciso 1) y los art. 5° y 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el art. 7° de dicho decreto; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HIGA  
VICENTE LOPEZ Y PLANES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 11/20.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma PROPATO HNOS S.A.I.C. POR MEJOR PRECIO los renglones número 17, 25, 32, 34, 40 Y 50 y POR ASESORAMIENTO TECNICO el renglón número 2, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 60/100 (\$371.177,60.-); adjudicar a la firma TECME S.A. por MEJOR PRECIO el renglón número 49 por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$66.420,00.-); adjudicar a la firma UNIC COMPANY S.R.L. por MEJOR PRECIO el renglón número 46 por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$65.400,00.-); adjudicar a la firma ELECTROMEDIK S.A. por MEJOR PRECIO el renglón número 48 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$147.500,00.-); adjudicar a la firma ALFREDO OMAR POTENZA SRL por MEJOR PRECIO los renglones número 21, 27 y 66 y POR ASESORAMIENTO TECNICO los renglones número 22, 23 y 24 por la suma de PESOS CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$101.997,50.-); adjudicar a la firma DROGUERIA MARTORANI S.A por MEJOR PRECIO el renglón número 33 por la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$13.350,00.-); adjudicar a la firma DROGUERIA FARMATEC S.A por MEJOR PRECIO el renglón número 35 por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$7.920,00.-); adjudicar a la firma SILMAG S.A. por ASESORAMIENTO TECNICO los renglones número 9 y 41; por UNICA PROPUESTA los renglones número 11 y 39 por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 (\$785.426,20.-); adjudicar a la firma EURO SWISS S.A. por MEJOR PRECIO los renglones número 18, 19, 26, 28, 31 42 y 43 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 72/100 (\$190.038,72.-); adjudicar a la firma BIONEURAL S.R.L. por UNICA PROPUESTA el renglón número 10 por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$116.000,00.-); adjudicar a la firma DEALER MEDICA SRL por MEJOR PRECIO el renglón número 12 por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$31.056,00.-); adjudicar a la firma SUTURAS SRL por UNICA OFERTA el renglón número 52 por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$9.180,00.-).

ARTÍCULO 3º. Desestimar la oferta del renglón N° 55 por no ajustarse a lo solicitado; desestimar las ofertas de los renglones números 1, 3, 4, 5, 6, 8, 14, 15, 16, 30, 33, 36, 37, 44, 45, 47, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 65, 67 y 68 por precio excesivo.

ARTÍCULO 4º. Resultaron desiertos los renglones números 7, 20, 29, 38, 60, 61 y 64 por falta de cotización de los proponentes.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 7º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma SILMAG S.A., por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOSVEINTISEIS CON 20/100 (\$785.426,20.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 8º. Determinar el gasto precedente en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 02/100 (\$ 1.905.466,02.-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1-JURIDICCIÓN 12 JURISDICCION AUXILIAR 00- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1.0- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- PROCEDENCIA 1- FUENTE 1. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Carlos Christian Varela**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

## **DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 390-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Marzo de 2020

**VISTO** el Expediente EX 2019-36233467-GDEBA-HZGADMVLSALGP por el cual se gestiona el llamado a la LIITACIÓN PRIVADA N° 01/2020 , para la adquisición de REACTIVOS MANUALES, con destino al Servicio de LABORATORIO para el Hospital ZGA "Dr. Mario V. Larraín" de Berisso;

### **CONSIDERANDO:**

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;

Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;

Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;

Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad,

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAIN**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. LARRAIN" de Berisso, a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 01/2020, por un monto estimativo de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres con diez centavos (\$ 654.753,10), con fecha de apertura el día 31 de Marzo de 2020 a la hora 10:00.

Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la ley N°13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019, tendiente a la adquisición de reactivos manuales de laboratorio .-

ARTÍCULO 2º. Designar a: Sra Liliana Govoni, Sra. Maria Victoria Franco, Sra Monica Santucho, Valeria Urruttia y Sra Rosana Silva para integrar la Comisión de apertura de sobres.-

ARTÍCULO 3º. Designar a: Sra Andrea Rouselot, Sra Nora Roschich, y Sr Agustín Ibarrolaza para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.-

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 14.652/15, Jurisdicción 12, Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, F 11- Fuente de Financiamiento: Inciso 2.-

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar al Departamento Administrativo Contable del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. LARRAIN". Cumplido archivar.

**Hector Ricardo Baudino**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 463-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Marzo de 2020

CORRESPONDE A EX-2019-38554585-GDEBA-HZGAPVCMSALGP

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que se gestiona la adquisición de Dterminaciones de Inmunoensayo MEIA, FPIA Quimioluminiscencia y/o Electroquímico para dos o mas equipos de laboratorio, por el período Marzo-Junio 2020 , solicitado por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, y

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA de Ley n° 13981 se debe publicar toda Licitación Privada

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PETRONA V. DE CORDERO DE SAN FERNANDO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el llamado a Licitación Privada 13/2020 para adquisición de Dterminaciones de Inmunoensayo MEIA, FPIA Quimioluminiscencia y/o Electroquímico para dos o mas equipos de laboratorio solicitado por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario

ARTÍCULO 2º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 3º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 4.984.000,00). Con cargo a: EJERCICIO 2020 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 02 Ent 0 PRG 013SUB 007 ACT 1ACT 1 Fi 3 Fu 10 F 11) Partida Principal 2 "BIENES DE CONSUMO " - Sub. Principal 5- Parcial 1.

ARTÍCULO 4º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del art. 17 de la Ley 13.981/09 y del art. 17 - Anexo I del Decreto 2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución Ministerial 2461/2016.

ARTÍCULO 5º: : Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de ampliar hasta un 100% el presente llamado a licitación conforme a la Ley 13981 Artículo 7º apartado b) y f) y su Decreto 2019-59- GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 6º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho, Archívese.

**Juan Francisco Delle Donne**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

# Licitaciones

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública Nacional N° 1/2020

POR 5 DÍAS - Anuncio Específico de Adquisiciones. Llamado a Licitación Argentina "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" Préstamo BID N° 3256/OC-AR  
LPN N° 1/20 "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de Mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 1/20 "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham".

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham" a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. La licitación está compuesta de dos lotes, a saber:

Lote 1: "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3" cuyo plazo de ejecución es 540 días corridos y el valor de referencia es: \$ 685.439.692,00 (pesos seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos).

Lote 2: "Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa" cuyo plazo de ejecución es 305 días corridos y el valor de referencia es: \$ 161.703.695,00 (pesos ciento sesenta y un millones seiscientos tres mil seiscientos noventa y cinco).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 24 de Abril de 2020. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 24 de Abril de 2020.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 6.855.000,00 (pesos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil).

Lote 2: \$ 1.618.000,00 (pesos un millón seiscientos dieciocho mil).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

Telefono/Fax: 0221-429-5160

La Oficina para Apertura de Ofertas es Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Biblioteca, de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Horario de Atención: Días hábiles de 9:00 hs a 15:00 hs

Página Web: [http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos\\_multilaterales/obras/bid3256.php](http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php)

EX-2018-26289603-GDEBA-DPCLMIYSPGP

mar. 19 v. mar. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 2/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plaza Ader, Mitre, Argentina y lateral Estación Chilavert"

Fecha y Hora de Apertura: 21 de abril de 2020 - 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 6.857,64 (Pesos Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Sesenta y Cuatro Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 6.857.648,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 107-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 3/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plaza Roca, Solis y Campichuelo"  
Fecha y Hora de Apertura: 21 de abril de 2020 - 12:00 horas.  
Valor del Pliego: \$ 3.563,24 (Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con Veinticuatro Centavos).  
Presupuesto Oficial: \$ 3.563.248,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho).  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.  
Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.  
Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.  
Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.  
Expediente: N° 106-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 4/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plaza Las Heras y Blvd. Alfuerte, Congressales de Tucumán, Sarmiento y Lateral Vías Estación San Andrés"  
Fecha y Hora de Apertura: 21 de abril de 2020 - 10:00 horas.  
Valor del Pliego: \$ 5.377,48 (Pesos Cinco Mil Trescientos Setenta y Siete con Cuarenta y Ocho Centavos).  
Presupuesto Oficial: \$ 5.377.488,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho).  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.  
Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.  
Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.  
Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.  
Expediente: N° 108-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 5/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plazas Libertad, Billingham y 25 de Mayo"  
Fecha y Hora de Apertura: 23 de abril de 2020 - 13:00 horas.  
Valor del Pliego: \$ 9.595,24 (Pesos Nueve Mil Quinientos Noventa y Cinco con Veinticuatro Centavos).  
Presupuesto Oficial: \$ 9.595.248,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho).  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.  
Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.  
Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.  
Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.  
Expediente: N° 85-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 6/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Corredor Aeróbico Liceo Militar, Blvd. Rivero, Plazoleta 9 de Julio, Bv. Mom y Bv. Perón"  
Fecha y Hora de Apertura: 23 de abril de 2020 - 12:00 horas.  
Valor del Pliego: \$ 4.089,50 (Pesos Cuatro Mil Ochenta y Nueve con Cincuenta Centavos).  
Presupuesto Oficial: \$ 4.089.504,00 (Pesos Cuatro Millones Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuatro).  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 100-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 7/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plaza Alem"

Fecha y Hora de Apertura: 23 de abril de 2020 - 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 6.440,04 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta con Cuatro Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 6.440.048,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuarenta y Ocho).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 101-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 8/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plazas 5 de Noviembre y 9 de Julio"

Fecha y Hora de Apertura: 23 de Abril de 2020 - 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 6.625,64 (Pesos Seis Mil Seiscientos Veinticinco con Sesenta y Cuatro Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 6.625.648,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 102-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 9/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Blvd. Márquez, Predio Natatorio Municipal y Escuela de Danza"

Fecha y Hora de Apertura: 22 de abril de 2020 - 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 6.882,44 (Pesos Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Cuarenta y Cuatro Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 6.882.448,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 103-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 10/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plazas Soberanía Nacional, Güemes, Plazoletas M.E. Walsh y

Del Libertador”

Fecha y hora de apertura: 22 de abril de 2020 - 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 7.758,05 (Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Mil con Cinco Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 7.758.056,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Seis).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 104-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 11/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: “Mantenimiento de Espacios Verdes: Plaza Batalla de Maipú, Parque Lineal Perdríel y Plaza San Martín”

Fecha y Hora de Apertura: 22 de abril de 2020 - 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 8.481,64 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 8.481.648,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 105-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

### **Licitación Pública N° 27/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: “Provisión de Materiales de herrería para el Predio Saladita 1 - Construcción de 300 viviendas en Predio Saladita 1”

Decreto Nro. 0872 de fecha 16 de marzo del 2020.

Fecha de apertura: 27-04-2020.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$ 4.003.

Presupuesto Oficial: \$ 8.006.880 (Pesos Ocho Millones Seis Mil Ochocientos Ochenta).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 74.089/20

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

### **Licitación Pública N° 28/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: “Provisión de Carpinterías para el Predio Saladita 1 - Construcción de 300 viviendas en Predio Saladita 1”

Decreto Nro. 0875 de fecha 16 de marzo del 2020.

Fecha de Apertura: 27-04-2020.

Hora: 13:00.

Valor del Pliego: \$ 2.142.

Presupuesto Oficial: \$ 4.285.380 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 74.260/20

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### Licitacion Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Seis Mil (6.000) Unidades de Botones Antipánicos Domiciliarios para el Sistema Alerta Tigre Global - Casa Protegida - Con destino a la Secretaría de Protección Ciudadana

Expediente Municipal: 4112-32367/20

Presupuesto Oficial: \$12.996.000,00 (Pesos Doce Millones Novecientos Noventa y Seis Mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

Fecha de Apertura: 23 de abril del año 2020 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazon 1514, Tigre de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

mar. 20 v. mar. 25

### MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

#### Licitación Pública N° 11/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Parque General Belgrano - Tercera Etapa - Servicio de Consultoría, Provisión y Colocación de Equipamiento para Lago Artificial"

Presupuesto Oficial: \$ 5.800.000 (Cinco Millones Ochocientos Mil).

Apertura: 13 de abril de 2020 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.- Tel: 02477- 442007

Expediente: D 326 / 2020

mar. 20 v. mar. 25

### MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 17/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2020 por el cual se solicita la Adquisición de 35.000 Paquetes de Leche Entera en Polvo Instantánea por 800 grs. a fin de brindar asistencia alimentaria a Organizaciones Comunitarias como Comedores y Merenderos, registradas en todo el Partido del Pilar, de acuerdo a especificaciones técnicas del Pliego, para la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio del Pilar.

Apertura: 20/04/2020

Hora: 11:00 horas

Presupuesto Oficial: \$16.450.500,00 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 16.400,00 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100)

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 577 /20 - Expte. N° 820/20

mar. 20 v. mar.25

### MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

#### Licitación Pública N° 1/20

POR 2 DÍAS - Objeto: Montaje y Provisión Báscula.

Presupuesto Oficial: \$2.000.000,00

Garantía de Oferta Exigida: 1%

Venta de los Pliegos: Dirección de Recaudación, Centro Cívico Alborada, N. Fossatty N° 250. A partir del día 27 de marzo de 2020.

Plazo de Entrega: 180 días

Valor del Pliego: \$ 8.500,00

Apertura de las Propuestas: 16 de abril de 2020 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Secretaría de Obras Públicas. Centro Cívico Alborada. N.M. Fossatty N° 250. Monte Hermoso.

Expte "M"- 306/20

mar. 20 .v mar. 25

### MUNICIPALIDAD DE TANDIL

#### Licitación Pública N° 02-01-2020

##### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Concesión para Provisión, Instalación y Mantenimiento de Mobiliario Urbano con Explotación de Publicidad y Propaganda

Canon: 500 boletos, 750 boletos y 1000 boletos planos mensuales por garita para el primer, segundo y tercer año de la

concesión respectivamente.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde la publicación de la presente, de 7:30 a 13:30 horas en Tesorería Municipal sito en calle Belgrano N° 417, Planta Baja, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, hasta el 13/04/2020.

Valor del Pliego: \$1000,00

Apertura de ofertas: El día 16 de abril de 2020, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, Planta Alta, Oficina N°6, a las 10:00 horas, con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 16 de abril de 2020, 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Expediente: 18001/2018

mar. 20 v. mar. 25

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

### **Licitación Pública N° 2/2020**

POR 15 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor Edificio Central" - Facultad de Ciencias Médicas. Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 6 de mayo de 2020 a las 10:00 horas. Ubicación: Av. 60 e/ 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$ 12.149.669,00).

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos. Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100( \$12.150,00) Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 19 v. abr. 16

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

### **Licitación Pública N° 1/2020**

POR 15 DÍAS - La Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Planta de Alimentos Deshidratados - Etapa I" UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 30 de abril de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Avenida 66 y calle 167 - La Plata - "Estación Experimental Julio Hirschhorn".

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Novecientos Veintiseis Mil Cuarenta con 00/100 ( \$ 19.926.040,00).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020. Precio del Legajo: Pesos Diecinueve Mil Novecientos con 00/100 (\$ 19.900,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 17 v. abr. 14

## **PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

### **Licitación Pública N° 16/2020**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de Pintura Interior del Jardín Maternal sito en calle Almirante Brown N° 1395, de la localidad de Morón, Departamento Judicial Morón.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Morón, calle Colón N° 151 y Brown, P.B., Sector H, Morón, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 31 de marzo del año 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de Consulta y Descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp)

Presupuesto Estimado: \$ 1.957.607.

Expte. 3003-2275/19.

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública Internacional N° 1/2020

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 10059.

Nombre de la obra: "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para localidad San Miguel del Monte".

Partido: Monte

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267, Planta Baja, Biblioteca, el día 29 de abril de 2020 a las 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100 (\$ 150.620.461,00) a valores del mes de diciembre de 2019. Con un anticipo del veinte por ciento (20%)

Plazo: 300 días corridos

Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 29 de abril de 2020 a las 11:30 hs. en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El Legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

Consultas: presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, o al correo electrónico institucional de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones: [comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar](mailto:comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar).

N° de expediente Electrónico: EX-2018-30945448-GDEBA-DPCLMIYSPGP

mar. 26 v. abr. 1º

## MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD ORGANISMO PROVINCIAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

### Compra Superior N° 4/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 200-0026-LPU20

POR 1 DÍA - Compra Superior: 04/2020, autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2020-99-GDEBA-SSTAYLMDCGP y su rectificatoria N° RESO-2020-101-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Expte. EX-2020-03501022-GDEBA-DAJMDSGP- Proceso de compra PBAC 200-0026-LPU20.

Repartición: Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia.

Objeto: Adquisición de artículos de higiene personal con destino a los niños, niñas y jóvenes alojados en diversos Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

Monto Presupuesto Estimado: Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 50/100 (\$6.151.477,50).

Valor del Pliego: Sin costo.

Descarga de Bases de Contratación: Las Bases de Contratación y Anexo I, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>. Por PBAC podrán descargar las Bases quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Consultas y Aclaraciones: podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura y en el horario de 9:00 a 14:00 horas, ante la Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, quienes hubieren descargado las Bases de Contratación, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas de las Bases de Contratación y ANEXO I, a través del PBAC hasta un (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

Presentación de Ofertas: La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases de Contratación y su Anexo, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de la propuesta: 1º de abril de 2020 Horario oficial del sistema: 12:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de la Propuesta: Día 1º de abril de 2020. Horario oficial del sistema: 13:00 horas, a través del PBAC.

## MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

**Compra Superior N° 5/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 200-0027-LPU20**

POR 1 DÍA - Compra Superior: 05/2020, autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2020-98-GDEBA-SSTAYLMDCGP y su Rectificatoria N° RESO-2020-100-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Expte. EX-2020-3494797-GDEBA-DAJMDSGP- Proceso de compra PBAC 200-0027-LPU20.

Repartición: Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia. Objeto: Adquisición de elementos de limpieza con destino a los niños, niñas y jóvenes alojados en diversos Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

Monto Presupuesto Estimado: Pesos Seis Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Sesenta con 38/100 (\$6.983.060,38)

Valor del Pliego: Sin costo.

Descarga de Bases de Contratación: Las Bases de Contratación y Anexo I, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>. Por PBAC podrán descargar las Bases quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y Aclaraciones: podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura y en el horario de 9:00 a 14:00 horas, ante la Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, quienes hubieren descargado las Bases de Contratación, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas de las Bases de Contratación y ANEXO I, a través del PBAC hasta un (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. Presentación de Ofertas: La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases de Contratación y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de la propuesta: 1° de abril de 2020 Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de la Propuesta: Día 1° de abril de 2020. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

**MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Privada N° 1/2020 - Compra PBAC N° 485-0007-LPR20****Circular Modificatoria - PLIEG-2020-05836889-GDEBA-DCYCMCPGP****Procedimiento de Selección**

POR 1 DÍA - Servicio de Limpieza Integral - Radio Provincia y Planta Transmisora de AM.

Comunicase a la totalidad de los interesados en postular oferta dentro del marco del procedimiento de selección del contratante estatal individualizado, que tramita por el expediente N° EX-2020-377427-GDEBA-DCYCSMGP, Proceso de Compra PBAC N° 485-0007-LPR20 y siendo que dicho procedimiento ha quedado inmerso en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del corriente, en relación al COVID-19, la emergencia sanitaria declarada en el ámbito provincial a través del Decreto 132/2020, el Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE, que ordena el cumplimiento de una medida general de prevención y mitigación epidemiológica, de aislamiento social, preventivo y obligatorio, por el plazo prorrogable a contar desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, estableciendo para las provincias la obligación de adoptar las medidas necesarias para su observancia e implementación (artículos 1 y 10); así como el Decreto provincial 165/20 mediante el cual se declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, en consonancia a lo dispuesto por este último Decreto nacional.

No obstante ello mediante RESO-2020-39-GDEBA-MCPGP la Ministra del Ministerio de Comunicación Pública determinó las actividades consideradas esenciales en la emergencia, en los términos del inciso 2 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, comprendiendo la Dirección Provincial Radio Provincia entre otras, en su artículo 2° y el servicio de limpieza como esencial en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020, de acuerdo al artículo 4° de la resolución citada.

En ese marco siendo esta circular constancia suficiente para los oferentes se resuelve fijar la realización de las visitas de las instalaciones estipuladas en el pliego de bases y condiciones particulares para el día 27 de marzo de 2020 a las 10 horas en el predio de la Planta Transmisora de AM sita en la Ruta Provincial N° 19 y Autopista La Plata-Buenos Aires, Villa Elisa y a las 12 horas en el edificio de LS11 Radio Provincia, sito en calle 11 esquina 53 de la ciudad de La Plata.

Fecha de apertura: 3 de abril de 2020, a las 10:00 hs.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

## **CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO**

### **Licitación Privada N° 1/2020**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 001/2020 - Autorizada por Disposición N° 127/2020 - Expte. N° 092-055/2020, tendiente a contratar el servicio de transporte terrestre (ida y vuelta), para atender el traslado de alumnos, solicitado por las ramas de los Niveles Educativos autorizados, correspondiente al período comprendido entre la formalización del contrato y la finalización del Ciclo Lectivo 2020, con un presupuesto estimado de pesos Siete Millones Ochocientos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Seis con 52/100 (\$7.814.986,52) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: hasta el día 1° de abril de 2020 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Saladillo - Calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4° - en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 1° de abril de 2020 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Saladillo - Calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4°.

Lugar Habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Saladillo - Calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4° en el horario de 8:00 a 13:00 hs. - Tel. 02344-455570 y 02344-453800

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 120/2020**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 120 /2020, por Albañilería-Carpintería sobre Línea Municipal- J.I. 928.

Fecha de Apertura: Día 1° de abril de 2020 - 11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.545.248.72.

Fecha de Venta de Pliegos: 27 y 30 de marzo de 2020.

Hora de Venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del Pliego: \$ 3091.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 120 /2020,

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 121/2020**

POR 1 DÍA - Llamase a licitación Privada N° 121 /2020, expediente N° 121 /2020, por pintura - Sobre línea Municipal - EP 35-

Fecha de Apertura: Día 1 de abril 2020 -11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.240.575.01.-

Fecha de venta de pliegos 27 y 30 de marzo de 2020

Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del Pliego \$ 2482.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. MARIO V. LARRAÍN**

### **Licitación Privada N° 1/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro 01/2020, para la Provisión de Reactivos Manuales, EX 2020-36233467-GDEBA-HZGADMVLSALGP con destino al Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain" del partido de Berisso.

Apertura de Propuestas: día 31 de Marzo de 2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain", sita en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso.

Consultas y Retiro de Pliego: Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain", sita en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

### **Licitación Privada N° 13/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2020 para la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo, MEIA ,FPIA Quimioluminiscencia y/o Electroquímico para Dos o Más Equipos de Laboratorio, período Marzo-Junio 2020 para el ejercicio 2020, con destino al Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero". Apertura de la Propuesta: Día 31 de marzo de 2020 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Petrona V. de Cordero" sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 7:00 a 14:00 hs.  
EL Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).  
Corresponde a EX 2019-38554585-GDEBA-HZGAPVCMALGP

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 5/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 5/20, realizada para la contratación de bienes y servicios que permitan la implementación y mantenimiento de un sistema integral y centralizado de administración y juzgamiento de infracciones a las normas de tránsito u otras, incluyendo un módulo para el procesamiento de eventos de presunción capturados, a fin de incorporarlos al sistema y un módulo que provea una solución de captura de infracciones a través dispositivos móviles para la Municipalidad de Escobar".  
Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día 6 de abril de 2020 a las 10 hs.  
Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Treinta y Cuatro Mil (\$164.034.000,00.-)  
Valor del Pliego: Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00.-)  
Venta del Pliego: Se realizará hasta el día 3 de abril de 2020, en la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00 hs.  
Consultas: En la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:00 hs. hasta el día 3 de abril de 2020.  
Expediente N° 222.485/20.

mar. 26 v. mar. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 43/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Construcción del Hospital Oftalmológico y Odontológico Etapa 2"  
Presupuesto Oficial: \$ 52.161.140,00.- (Pesos Cincuenta y Dos Millones Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta)  
Adquisición de Pliegos: A partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 1ro. de Abril de 2020 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso  
Valor del Pliego: \$ 54.234,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro)  
Consultas: A partir 30 de marzo de 2020 y hasta el 6 de abril de 2020 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso  
Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 13 de abril de 2020 a las 9:30 hs.  
Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 13 de abril de 2020 a las 10:00 hs.

mar. 25 v. mar. 26

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 27/2020**

POR 2 DÍAS - Lámase a Licitación Pública N° 27/2020 por la Contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) para los establecimientos Educativos del Distrito de Malvinas Argentinas en el marco del Decreto 2077/2016 y bajo las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) que resulta de la firma del convenio con el Ministerio de Desarrollo de la comunidad de la Provincia de Buenos Aires.  
Fecha de Apertura: 13 de abril de 2020  
Hora: 12:00  
Presupuesto Oficial: \$ 213.793.973,00  
Valor del Pliego: \$ 71.500,00  
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º Piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.  
Consultas: Los días 27, 30 y 31 de marzo de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.  
Adquisición de Pliegos: Los Días 1º y 3 de abril de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º Piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.  
Recepción de Ofertas: Hasta el 13/04/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.  
Decreto N° 3531/2020 - Expte: 4132-68349/2020.

mar. 26 v. mar. 27

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**Licitación Pública N° 7/2020**

POR 3 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Descartables para Farmacias y Servicios de Salud"

Presupuesto Oficial: \$ 15.708.032,10. (Pesos Quince Millones Setecientos Ocho Mil Treinta y Dos con 10/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 14/04/2020 a las 14:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 16/04/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 16/04/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección Gral. de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 3° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 25/03/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 2 días hábiles antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 26 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM****Licitación Pública N° 24/2020**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 24/2020 para la "Contratación del Servicio de Ambulancias", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$54.843.756,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis Con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 16/04/2020

Hora: 12:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0000675-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (Pesos \$55.000,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 6 y 7 de abril de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el día 3 hasta el 8 de abril de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 14 de abril de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

mar. 26 v. mar. 27

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE****Licitación Pública N° 5/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Readaptación de Nueve Mil (9.000) Unidades de Botones Antipánicos Domiciliarios para el Sistema Alerta Tigre Global - Casa Protegida - con destino a la Secretaría de Protección Ciudadana

Expediente municipal: 4112-32082/20

Presupuesto oficial: \$14.805.000,00 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Cinco Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100).

Fecha de apertura: 21 de abril del año 2020 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazon 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

mar. 26 v. mar. 27

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI****Licitación Pública N° 13/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Compra de Filtros, Lubricantes e Insumos de Lavadero para Flota Rodante Pesada"

Presupuesto Oficial Total: \$18.320.452,50.-

Venta e inspección de pliegos: desde el 27 de marzo 2020 al 24 de abril de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00 hs, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 24 de abril de 2020 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 27 de abril de 2020 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 28 de abril de 2020 a las 11:30 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de

la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.  
Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir, el 28 de abril de 2020 a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.  
Valor del pliego: \$ 18.000,00.-  
Expediente N° 4011-12424-SG-2020

mar. 26 v. mar. 27

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI****Licitación Pública N° 14/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Compra de Filtros y Lubricantes para Flota Rodante Pesada"  
Presupuesto Oficial Total: \$4.788.103,90.-  
Venta e inspección de pliegos: desde el 27 de marzo 2020 al 24 de abril de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.  
Recepción de consultas: por escrito hasta el 24 de abril de 2020 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 27 de abril de 2020 inclusive.  
Recepción de ofertas: hasta el 28 de abril de 2020 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.  
Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir, el 28 de abril de 2020 a las 12:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.  
Valor del Pliego: \$ 15.000,00.-  
Expediente N° 4011-12433-SOP-2020

mar. 26 v. mar. 27

# Varios

**EXCEDENTE FISCAL**

POR 5 DÍAS - Cumplimentando Decreto ley 9.533/80 NORMA ISABEL MÜLLER, DNI 16.910.113, adquiere Excedente fiscal según plano 15-47-1956- Cir I Sec B quinta 55 Manz 55b, Parcela 20. Escribanía Lamarca, sita en Avenida Libertad 749 Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, ante la cual podrán formalizar las oposiciones correspondientes.  
**Julietta Mathieu Lamarca**, Notaria

mar. 17 v. mar. 25

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54625284-8) con domicilio real en Gascón N° 1851 de la localidad de Mar del Plata pcia. de Bs. As, que por expediente N° EX - 2019- 28350026-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente EX-2019-28350026-GDEBA-DPCLMIYSPGP registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo de la denuncia N° 6014 de fecha 1 de febrero de 2019 efectuada vía web ante esta Dependencia contra la empresa "El Rápido S.A."; Que los hechos denunciados consistirían en la demora que sufrió el servicio Mar del Plata - Bahía Blanca del día 31 de enero de 2019, como consecuencia de un desperfecto que habría sufrido la unidad, no habiéndose informado a los pasajeros ni solicitado auxilio mecánico; Que a efectos de realizar la investigación correspondiente se remitieron las actuaciones al área de Control Técnico de la Delegación Zona II de Mar del Plata. Que los miembros de la Delegación II se hicieron presentes en las inmediateces de la empresa de transporte público "El Rápido S.A." solicitando que en un plazo de setenta y dos (72) horas se presenten en la oficina de la Subsecretaría de Transporte el personal de conducción con la correspondiente planilla de movimiento de pasajeros. Que no habiendo comparecido los choferes en tiempo y forma y ante la presentación de dicha planilla donde se corrobora la demora denunciada, se estima corresponder aplicar las medidas pertinentes al caso, imputando a la misma por incumplimiento a la normativa regulatoria del transporte público de pasajeros; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 233 y 246 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 16262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de Buenos Aires Dispone Artículo 1. Imputar a la firma "El Rápido S.A."; por las infracciones establecidas en los Artículos 233 y 246 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto- Ley N° 16378/57 y sus modificatorias por no presentarse a cumplir con la citación ante

la Dirección General de Transporte los conductores del servicio Mar del Plata- Bahía Blanca del día 31/01/2019 y por incumplimiento de servicios horarios, salidas adelantadas o atrasadas en servicios de horarios "generales" o "mixtos, o reducción del promedio de servicios horarios básicos en servicios de "frecuencia, en el caso por la demora sufrida en el referido servicio el que debía arribar a las 21:40 hs., llegando a destino a las 23 hs.. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-514-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

**Mariano Raffo**, Director

mar. 18 v. mar. 26

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FERNÁNDEZ OSMAR RAÚL (DNI 17.479.852) con domicilio real en Passo N° 1585 de la localidad de Los Toldos pcia. de Bs. As, que por expediente N° EX - 2019- 17184733-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-17184733-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el control del transporte de pasajeros provinciales, donde se contó con la colaboración del personal de Policía de Seguridad Vial Destacamento Lincoln, agentes de de la Secretaría de Tránsito de Lincoln, Policía Federal, Comunal de Lincoln y Agencia de Seguridad Vial, realizado en el acceso Hipólito Yrigoyen 2200 del partido de Lincoln, el día 6 de marzo de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 1813; Que por dicha Acta se imputa al Sr. Osmar Rubén Fernández (DNI N° 17.479.852), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo chapa patente N° IGS-329, se realizaba un servicio desde General Viamonte hacia Lincoln, transportando veintitrés (23) pasajeros, que abonaban pesos doscientos cincuenta (\$) 250) cada uno, se retiene un Certificado de Habilitación y una lista de pasajeros presuntamente apócrifos como elementos probatorios; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Osmar Rubén Fernández (DNI N° 17.479.852); por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$) 64.800). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar

Disposición N° DI-2019-675-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

**Mariano Raffo**, Director

mar. 18 v. mar. 26

## **FIDEICOMISO DE ADMNITRACIÓN COLEGIO DAILAN KIFKI**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de lo requerido por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, se hace saber que Fideicomiso De Admnitracion Colegio Dailan Kifki, CUIT nro. 30-71253884-4, cedió y transfirió en favor de Kifland S.R.L., CUIT nro. 30-71652241-1 todos sus derechos y acciones emergentes de la explotación del Jardín Maternal y de Infantes Dailan Kifki (Q612), inscripto bajo el nro. 8569 y establecimiento Tierra de Kif (Q831), inscripto bajo el nro. 8641 ante DIEGEP. Fdo. Patricio Hernan Sierra, letrado, T° 96 F° 471 C.P.A.C.F.

mar. 18 v. mar. 26

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7621 expediente de Registro Institucional N° 21.100-006.081/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, miércoles 27 de marzo de 2019 - Visto el expediente N° 21.100-006-081/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.621, en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO LOS NUEVOS OMBÚES y la empresa A.J.A.L SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el

día 3 de enero de 2018, en un objetivo denominado Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, sito en Avenida Perón N° 11.200 de la localidad de La Capilla, partido de Florencio Varela, se constató la presencia del Sr. CASTAÑO Hugo Antonio DNI N° 10.814.293, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., en dicha ocasión se encontraba acompañado por el Sr. GUTIERREZ Luis DNI N° 12.589.991, quienes se hallaban realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Utilizaban un vehículo marca Fiat, modelo Nuevo Fiorino, dominio PBJ838, color blanco con logo de la empresa y una baliza color blanco. También contaban con un elemento de comunicaciones marca Baojeng modelo BF885 N° de serie 2017FP0564 tipo Handy UHF; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., no se encuentra habilitada ante el Órgano de Control, y que tanto el objetivo, el equipo de comunicaciones y los vigiladores, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes y la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., con domicilio en Avenida Tucumán N° 367, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, con domicilio en Avenida Perón N° 11.200 de la localidad de La Capilla, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

## MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7716 expediente de Registro Institucional N° 21.100-105.776/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-577-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 05 de Noviembre de 2019 - CC 7716 - VISTO el expediente N° 21.100-105.776/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.716 en la que resulta imputada la empresa SEGURIDAD SM-SAN MARCOS y la firma HOSPITAL MUNICIPAL DR. HÉCTOR J. D'AGNILLO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de abril de 2018, en un objetivo denominado Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, sito en la calle Leandro L. Alem N° 250 de la Localidad y Partido de Marcos Paz, ocasión en la que la comisión policial constató la presencia del Sr. SEQUEIRA Olegario DNI N° 10.022.428, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad SM-San Marcos, quien se encontraba acompañado por la Sra. ROBLES Silvana Elvira DNI N° 22.068.011, ambos se hallaban realizando tareas de seguridad privada, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó que la firma, el objetivo y vigiladores, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la empresa Seguridad SM-San Marcos y la firma Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Seguridad SM-San Marcos, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, ha

contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Seguridad SM-San Marcos, con domicilio legal en el asiento de este Ministerio; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, con domicilio en la calle Leandro L. Alem N° 250 de la localidad y partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7610 expediente de Registro Institucional N° 21.100-002.087/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-257-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Lunes 10 de Junio de 2019 - CC 7610 - Visto el expediente N° 21.100-2.087/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.610 en la que resulta imputado el Sr. HERRERA RUBÉN JORGE y otros, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de octubre de 2017, en la intersección de las calles Martín Rodríguez y Rusell de la localidad de Adorgue, partido de Almirante Brown, lugar en el cual se observó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Herrera Rubén Jorge DNI N° 17.206.457, domiciliado en la calle San Luis N° 2939 de la localidad de Rafael Calzada, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad. La garita en cuestión es de madera pintada de color negra, posee un servicio de luz eléctrica con medidor N° 10591632. A su vez, manifestó que el encartado se llama Raúl Chausino con teléfono 011-56224790 y un coordinador vecino llamado Luis Gasparoto domiciliado en calle M. Rodríguez N° 758 de esa localidad; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como los ciudadanos que surgen del acta, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico surge que la línea 011-56224790 resulta ser titular el Sr. Chausino Abel Raúl DNI N° 10.768.463; Que debidamente emplazados, el Sr. Chausino Abel Raúl y el Sr. Gasparoto Luis, comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, el Sr. HERRERA Rubén Jorge no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; se hallaba realizando tareas de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Herrera Rubén Jorge, el Sr. Chausino Abel Raúl y el Sr. Gasparoto Luis, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Herrera Rubén Jorge DNI N° 17.206.457, con domicilio en la calle San Luis N° 2939 de la localidad de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Sancionar al Sr. CHAUSINO Abel Raúl DNI N° 10.768.463, con domicilio constituido en la calle Nardo N° 5749 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos

Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Sancionar al Sr. Gasparoto Luis DNI M4538.879, con domicilio constituido en la calle M. Rodríguez N° 758 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 5°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 6°. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 7°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 8°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8130 expediente de Registro Institucional N° 21.100-514.214/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-634-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Miércoles 20 de Noviembre de 2019 - CC 8130 - Visto el expediente N° 21.100-514.214/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8130, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de marzo de 2019, en un objetivo denominado "Club Privado El Ombú", sito en la calle Blas Parera N° 1300 de la localidad de Tristán Suarez, partido de Ezeiza; se constató la presencia del Sr. Osvaldo Alberto Abramor, DNI N° 25.659.435, no portado la credencial acreditante de manera visible, acompañado por el Sr. Alexander Brian Sosa, DNI N° 36.088.603 y Matías Ezequiel Gerez, DNI N° 37.782.660, quienes manifestaron ser vigiladores de la empresa Vigilar S.R.L., vestían uniforme con logo de la encartada, se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilar S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 100.344 de fecha 26 de marzo de 1997, con sede social autorizada en la calle Pelliza N° 1549 P.A. Dpto. 4 de la localidad de Olivos, partido de Avellaneda; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo se encontraba debidamente declarado ante la Autoridad de Aplicación; respecto del personal se indica que, el Sr. Osvaldo Alberto Abramor se encontraba declarado con fecha de alta el 26 de marzo de 2019, Sr. Alexander Brian Sosa con fecha de alta el 30 de julio de 2018 y Matías Ezequiel Gerez, con fecha de alta el 20 de marzo de 2019; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin aportar en su descargo de defensa nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Vigilar S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y sin credencial habilitante, utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, al uso y renovación de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director General de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilar S.R.L., CUIT N° 33-68291983-9, con domicilio constituido en la calle Pelliza Nro. 116 de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diez y nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible y personal que carecía de alta de vigilador (artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo

apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7155 expediente de Registro Institucional N° 21.100-343.069/16 con agregado 21.100-049.698/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-122-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 26 de Marzo de 2019 - CC 7155 - Visto el expediente N° 21.100-343.069/16 con agregado 21.100-049.698/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.155, en la que resulta imputada la empresa VEINTE QUINCE S.R.L. y la firma TERMINAL DE CONTENEDORES EXOLGAN, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 23 de mayo de 2016, en un objetivo denominado Terminal de Contenedores Exolgan, sito en la calle Sargento Ponce y Pinzón de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, se constató la presencia del Sr. Olaya Marcelo Gustavo DNI N° 23.075.622, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Veinte Quince S.R.L., refiere que el cliente que contrata el servicio es Duff S.R.L. Se hallaba a bordo de un rodado marca Volkswagen Gol color rojo con ploteado que reza "Seguridad" y posee dominio MTM 769, y cuenta con un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i418 N° de serie 0018480932636 provisto por la prestadora del servicio de seguridad. Posee cedula verde N° AC609892 a nombre de Antonelli Rosana, DNI N° 26.000.222. Se halla junto a un segundo vigilador, de nombre Zarlenga Jorge Luis DNI N° 12.636.544, quien porta un arma de fuego marca Jaguar tipo revolver calibre 38 PLG Special N° 154064 con 5 cartuchos intactos. Exhibe credenciales de tenencia N° 3115670 a nombre de A.V.C. S.R.L., legítimo usuario N° 5428499 con vencimiento el 1/12/2018, portación de arma N° 5924138 con vencimiento el 1/1/2017. Ambos cumplían tareas de seguridad, custodiando y protegiendo la mercadería en tránsito del vehículo marca Volkswagen modelo 17220, dominio CRO 549, conducido por el Sr. Castiglioni Raúl Adolfo DNI N° 10.194.752 que exhibe cedula verde N° 02098750 a nombre de Aymala Érica Beatriz. Posee un acoplado marca Helvética dominio XHY 733 del cual exhibe tarjeta verde N° ABD67560. El servicio finaliza en el polo industrial Ezeiza lote 68; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Veinte Quince S.R.L., se halla en trámite de habilitación desde el 2 de septiembre de 2015, con sede social propuesta en Avenida Rivadavia N° 12.100 de la localidad de Ciudadela. El objetivo no se encuentra declarado. Los vigiladores Olaya y Zarlenga se hallan declarados para la prestadora de servicios A.V.C S.R.L., al igual que el arma de fuego. Los vehículos y el equipo de comunicaciones no se hallan declarados; Que debidamente emplazada, la firma Terminal de Contenedores Exolgan, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien manifestó no tener relación alguna con las partes involucrada, y que la Terminal de Contenedores Exolgan es un depósito de mercaderías de terceros. Que el acta se realizó en la entrada de la Terminal y que los terceros que concurren allí para retirar la mercadería. Sostiene que del acta surge que la empresa Duff S.R.L., habría contratado el servicio de Veinte Quince S.R.L.; Que habiéndose producido nuevo informe, surge que DUFF S.R.L., no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazadas, la empresa Veinte Quince S.R.L. y la firma Duff S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Veinte Quince S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Duff S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Veinte Quince S.R.L., CUIT N° 30-71485634-7, con domicilio en calle Rivadavia N° 12110 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Duff S.R.L., con domicilio en calle José P. Varela N° 3338 PB A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Absolver a la firma Terminal de Contenedores Exolgan, con domicilio constituido en la calle Alberti N° 1780 de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 5º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días

respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7738 expediente de Registro Institucional N° 21.100-127.586/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-191-GDEBA-DPGSPMSGP, La Plata, Buenos Aires, Jueves 16 de Mayo de 2019 - CC 7738 - Visto el expediente N° 21.100-127.586/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.738 en la que resulta imputada la firma NUEVO SANATORIO BERAZATEGUI y la empresa KAIROS S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 24 de abril de 2018, en un objetivo denominado Nuevo Sanatorio Berazategui, sito en Avenida 14 N° 4123 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia del Sr. Fernandez Gustavo DNI N° 25.998.492, quien manifestó desempeñarse como personal de seguridad de la empresa Kairos S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portaba armas de fuego; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo, el vigilador y la prestadora identificada en el acta, no se hallan declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazadas, la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (Nuevo Sanatorio Berazategui S.A.) compareció a ejercer su derecho de defensa, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, la empresa Kairos S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Kairos S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (nuevo Sanatorio Berazategui S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 (\$ 126.948,25); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Kairos S.R.L., con domicilio en la calle Mitre N° 208 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en el asiento de este Ministerio; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (Nuevo Sanatorio Berazategui S.A.), CUIT N° 30-71063304-1, con domicilio real en la calle Avenida 14 N° 4123 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 (\$ 380.844,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7839 expediente de Registro Institucional N° 21.100-217.926/18, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, Martes 02 de Julio de 2019 - Visto el expediente N° 21.100-217.926/18, correspondiente a

la causa contravencional N° 7.839, en la que resulta imputada la empresa ALARMAS UNIÓN DEL SUD y la firma CONTROL 24, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 3 de agosto de 2018, en un objetivo denominado Alarmas Unión del Sud sito en la calle Martínez de Hoz esquina 71, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de la Sra. Mancabelli Mirna DNI N° 23.906.271, quien manifestó desempeñarse como secretaria de la presidencia de la Cooperativa. Consultada acerca de Alarmas Unión del Sud, manifestó que funciona en la planta alta, realizando monitoreo en la zona y que el sistema es terciarizado. Asimismo, se le solicitó el ingreso al sector de monitoreo, expresando la mencionada la imposibilidad del acceso a dicho lugar por directivas impartidas por la superioridad, se dejó constancia que la identificada no rubricó el acta de inspección, haciéndose entrega de un duplicado de la misma; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas Unión del Sud, no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazada, la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada (Alarmas Unión del Sud) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien negó identificarse con el nombre Alarmas Unión del Sud, manifestando que poseen terciarizado dicho servicio en cabeza de la empresa Control 24 (Estación Central); Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Control 24, no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazada, la empresa Control 24, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Control 24, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$ 131.831,70); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, con domicilio constituido en la calle 48 N° 922, casillero 1458 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Control 24, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 3554 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

## MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7626 expediente de Registro Institucional N° 21.100-007.900/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-327-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Viernes 12 de Julio de 2019 - CC 7626 - Visto el expediente N° 21.100-7.900/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.626, en la que resulta imputado el Sr. DAMIANI JORGE OMAR, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles De María y Sánchez de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Damiani Jorge Omar DNI N° 12.766.917, domiciliado en la calle Cordero N° 872 de la localidad de Adrogué, quien refirió desempeñarse como vigilador de Rauch Protección Integral; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar y poseía un equipo de comunicaciones marca Blackberry, modelo Curve N° de serie 362962966188072; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el ciudadano como el equipo de comunicaciones, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Damiani Jorge Omar, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la

causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Damiani Jorge Omar, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404,19); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Damiani Jorge Omar DNI Nº 12.766.917, con domicilio en la calle Cordero Nº 872 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404,19), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 7108 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-235.984/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 25 de septiembre de 2017 - Visto el expediente Nº 21.100-235.984/16, correspondiente a la causa contravencional Nº 7.108, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada speed centre S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de mayo de 2014, en un objetivo denominado Platafarm Monroe Americana, sito en calle 4 Nº 780 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia de los Sres. Montenegro Oscar Alberto DNI. Nº 14.905.315 y Gutierrez Mario Rafael DNI Nº 27.256.723 quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la prestadora de servicios de seguridad privada Speed Centre S.R.L., se encontraban cumpliendo tareas de seguridad y vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestían uniforme proveído por la encartada y el personal poseía en el servicio un revolver marca Taurus calibre 38 PLG nº de serie uc874425, un chaleco antibalas con tenencia nº 4724206, nivel RB2, marca stopping power nº de serie 48010 y dos equipos de comunicaciones, el primero de ellos marca Motorola Nextel modelo i205 imei 0006011349962460, el segundo marca Motorola Nextel modelo i205 imei 000601156816460; Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 79.797 de fecha 10 de mayo de 1994, con sede social autorizada en calle Juan P. Asborno Nº 525/7 1º 4 entre Tapia de Cruz y Ameghino de la localidad de Belén Escobar, partido de Escobar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, un equipo de comunicaciones no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Speed Centre S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones empleados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochenta y seis mil ciento ochenta y seis con diez centavos (\$ 86.186,10); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Speed Centre S.R.L., CUIT Nº 30-65889783-3, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula Nº 602, con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Juan P. Asborno Nº 525/7 1º 4 entre Tapia de Cruz y Ameghino de la localidad de Belén Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho con treinta centavos (\$ 258.558,30), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15

y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar. Resolución N° 325.” Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

## MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7122 expediente de Registro Institucional N° 21.100-238.631/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2018-587-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Jueves 27 de Diciembre de 2018 CC 7122 Visto el expediente N° 21.100-238.631/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.122 en la que resulta imputado el Sr. CHAVEZ ERNESTO y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 19 de mayo de 2014, en la intersección de las calles Rivera Indarte y Almafuerde de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se constató la presencia del Sr. Chavez Ernesto DNI N° 7.901.893, domiciliado en la calle Entre Ríos de la localidad de General Pacheco, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta Ltda.; se hallaba realizando tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes de los abonados. La garita en cuestión es de fibra de vidrio de color gris y posee medidor de luz N° 129444 de la empresa EDENOR. Con respecto al servicio, lo realiza en forma de cruz cien metros hacia cada lado, tomando como referencia la garita. Manifiesta que la Cooperativa tiene domicilio en la calle Lamarca N° 366 de la localidad de Martínez; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta Ltda, no se encuentra habilitada ante el Organismo de Contralor. Sin embargo, surge que Siempre Alerta, se encuentra en trámite de habilitación desde el 8 de febrero de 2011 con domicilio propuesto en la calle Emilio Lamarca N° 343 oficina 19 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. El objetivo y el ciudadano identificado no se encuentran declarados. Asimismo, obra informe ampliatorio de la Autoridad de Aplicación del que surge que se encuentra en trámite de habilitación como Serenos Particulares; Que según informe de la empresa EDENOR, surge que el medidor N° 129444 se ubica un suministro a nombre de Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta; Que debidamente emplazados, el Sr. Chavez Ernesto y la Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Chavez Ernesto ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, y la Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., ha prestado un servicio de seguridad privada careciendo de la habilitación correspondiente; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Chavez Ernesto DNI N° 7.901.893, con domicilio real en la calle Entre Ríos de la localidad de General Pacheco; provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Sancionar a la firma Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., con domicilio en la calle Rivera Indarte N° 599 de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 5º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7711 expediente de Registro Institucional N° 21.100-105.772/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-151-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 16 de Abril de 2019 - CC 7711 - Visto el expediente N° 21.100-105.772/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.711, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de abril de 2018, en un objetivo denominado Barrio Privado Haras del Pilar La Caballeriza, sito en la calle Caamaño N° 3000 de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar; se constató la presencia del Sr. Vicentini Jorge Rolando DNI N° 14.638.963, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. El entrevistado se encontraba acompañado por el vigilador Fernandez Ángel DNI N° 28.703.336. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada. Se hizo entrega del duplicado del acta al Sr. Vicentini Jorge Rolando; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, respecto al Sr. Vicentini Jorge Rolando no se encuentra declarado, en relación al Sr. Fernandez Ángel, se encontraba declarado con fecha 16 de septiembre de 2010 con credencial vencida 264325 con la misma fecha para la empresa de marras; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7974 expediente de Registro Institucional N° 21.100-361.174/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-363-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Viernes 19 de Julio de 2019 - CC 7974 - Visto el expediente N° 21.100-361.174/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.974, en la que resulta imputado el Sr. SALAS EMANUEL ALEJANDRO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de enero de 2019, en la intersección de las calles Las Heras y L. Martínez de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Salas Emanuel Alejandro DNI N° 30.838.732, domiciliado en la calle Estorni N° 3980 de la localidad de Martínez, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar e intermediaciones; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Salas Emanuel Alejandro, no compareció a ejercer su derecho de defensa

en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SALAS Emanuel Alejandro, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. SALAS Emanuel Alejandro DNI Nº 30.838.732, con domicilio real en la calle Storni Nº 3980 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 6825 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-078.386/14, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, Lunes 25 de Marzo de 2019 - Visto el expediente Nº 21.100-78.386/14, correspondiente y sus agregados Nº 21.100-78.386/14 Alcance 1, Nº 21.100-388.696/15, Nº 21.100-78.386/14 Alcance 4, Nº 21.100-78.386/14 Alcance 6, Alc.7 y Alc.8, correspondientes a la causa contravencional Nº 6.825, en la que resulta imputada la firma ESTACIÓN DE SERVICIO CIUDAD DE EZEIZA S.R.L., y la empresa SECUPOL S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 15 de enero de 2014, en un objetivo denominado Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L, sito en la Ruta Nº 205 Km. 33,5 de la localidad y partido de Ezeiza, se constató la presencia del Sr. Vazquez Cesar Omar DNI Nº 27.180.840, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa Secupol S.R.L., en dicha ocasión se encontraba realizando tareas de vigilancia y protección de bienes del objetivo. No portaba armas de fuego ni credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i290 Nº de serie 00060059454176; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que no existen registros de empresa de seguridad con la denominación Secupol S.R.L. Tanto el objetivo, el vigilador como el equipo de comunicaciones, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L y la empresa Secupol S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Secupol S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos ( \$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Secupol S.R.L., con domicilio en Avenida Córdoba Nº 1367 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L., con domicilio en Ruta Nº 205 Km. 33,5 de la Localidad y Partido de Ezeiza; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse

acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 7566 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-894.143/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2018-429-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 23 de Octubre de 2018 CC - 7566 - Visto el expediente Nº 21.100-894.143/17 correspondiente a la causa contravencional Nº 7.566 en la que resulta imputado el Sr. VARELA LEONARDO y otros, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de octubre de 2017, en la intersección de las calles Spiro y Quintana de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se observó la presencia de quien dijo llamarse Varela Leonardo DNI Nº 29.440.244, domiciliado en la calle Carlos Gardel Nº 687 de la localidad de Florencio Varela, quien encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de los vecinos del lugar, refiriendo ser vigilador particular y responder a las órdenes del encargado Carranza Gustavo, teléfono 1126051230; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el vigilador como el objetivo, no se encuentran declarados; Que según informe del contralor telefónico, se desprende que el titular de la línea telefónica individualizada en el acta, resulta ser el Sr. Carranza Gustavo Rafael DNI Nº 23.455.773, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 2128 de Almirante Brown; Que debidamente emplazado, el Sr. Varela Leonardo y otros, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada. En tanto, el Sr. Carranza Gustavo Rafael, debidamente emplazado, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. VARELA Leonardo y el Sr. Carranza Gustavo Rafael, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Varela Leonardo DNI Nº 29.440.244, con domicilio constituido en calle Carlos Gardel Nº 687 de la localidad de Florencio Varela; provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al Sr. Carranza Gustavo Rafael DNI Nº 23.455.773, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 2128 de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente Nº 21557-232488-12 la Resolución Nº 926632 de fecha 16/10/2019.

**RESOLUCIÓN N° 926632**

VISTO, el expediente N° 21557-232488-12 correspondiente a LUQUE, OSCAR ALFREDO S/ Suc., DNI 13.117.595, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Elsa Beatriz LUNA y;

**CONSIDERANDO,**

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio pensionario, el cual es acordado por Resolución N° 757.775 del 28 de agosto de 2013 y dado de alta a partir del 30/05/2012, en base al 53% del sueldo y bonificaciones del cargo de Administrativo Clase III, con un régimen horario de 30 horas, con 21 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Quilmes;

Que con posterioridad y en el marco de actividades propias del Departamento Control de Sistemas, se detectó el pago indebido de bonificaciones por duplicado, en virtud de errores en los códigos alfanuméricos que determinan el haber de la prestación;

Que en orden a lo establecido en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 30/05/2012 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS con 09/100 (\$ 217.522,09), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que con lleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, detectándose que la misma se encuentra fallecida;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a la Sra. Elsa Beatriz LUNA, por haberes percibidos indebidamente por el período 30/05/2012 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS con 09/100 (\$217.522,09), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a los derechohabientes de la Sra. Elsa Beatriz LUNA, para que en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, para ello, previamente deberá verificarse la existencia de juicio sucesorio iniciado a nombre de la causante o bien arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del presente, por medio de edictos, conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18 y en su caso la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoria/ Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-180979-11 la Resolución N° 893531 de fecha 21-06-2018.

**RESOLUCIÓN N° 893531**

LA PLATA, 21-06-2018

VISTO el expediente N° 21557-180979-11 por el cual ANA MARÍA ABETE, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley W 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta la titular, solicitando beneficio de jubilación por Edad Avanzada.

Que se incluye en planillas de pago transitorio, en base al 52 del cargo de Administrativo Oficial B Agrupamiento A desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, abonándose desde el día siguiente al cese.

Que se advierte de la documental acompañada en autos, que la titular, registra beneficio derivado en el orden nacional.

Que en virtud del principio de beneficio único consagrado por el Art 66 del Decreto-Ley 9650/80 y el Art 23 de la Ley 14.230, corresponde denegar el beneficio solicitado.

Que en consecuencia corresponde practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 01/11/2010 al 28/02/2017, que asciende a la suma de \$ 575.129,86, conforme ARTICULO61 del Decreto-Ley 9650/80 To 1994.

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la

Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** DENEGAR el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA a Ana María ABETE, con documento DNI N° 4.774.418.

**ARTÍCULO 2°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil ciento veintinueve con ochenta y seis centavos (\$ 575.129,86) por haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2010 Y hasta 28/02/2017, intimándose a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales. Si cumplido dicho pase no existiera presentación alguna, deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 3°** registrar EN Actas. Notificar al interesado, Remitir al sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.

**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-302541-14 la Resolución N° 914382, La Plata, 9 de Mayo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 914382**

VISTO el expediente N° 21557-302541-14 por el cual ROSALÍA GABRIELA LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que se han computados servicios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fé;

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** ACORDAR el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Rosalía Gabriela LOPEZ, con documento DNI N° 12.830.943.-

**ARTÍCULO 2°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de marzo de 2015 en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

**ARTÍCULO 4°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/03/2015 y hasta 30/04/2019, que asciende a la suma de pesos sesenta mil treinta y cuatro con 86/100 (\$ 60.034,86). INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-135656-09 la Resolución N° 924131 de fecha 12/09/2019.

### **RESOLUCIÓN N° 924131**

VISTO, el expediente N° 21557-135656-09 correspondiente a CABREJAS ALBERTO HUGO S/SUC. en el cual se ha formulado deuda, en razón de la detección de extracciones indebidas acaecidas con posterioridad al fallecimiento del causante, y cuya autoría fuera asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina;

#### **CONSIDERANDO,**

Que se presenta la cónyuge superviviente del beneficiario fallecido, peticionando el beneficio de pensión derivada, en ese sentido recae Resolución N° 750.237, en el que se reconoce el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión, en los términos del art. 34 del Decreto-Ley 9650/80, to haber acaecido su deceso.

Que de la compulsión de los actuados, se advierte la existencia de extracciones de haberes ocurridas con posterioridad al fallecimiento del causante Sr. Cabrejas Alberto H., resultando un saldo a recuperar por este Instituto de Previsión Social.

Que la autoría de tales extracciones indebidas, es reconocida por la beneficiaria, solicitando se le descuenta del haber pensionario las sumas que percibió indebidamente. Ello resulta de imposible concreción en tanto se produjo el fallecimiento de la autora de las mismas.

Que conforme los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.992,87), en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Que la mencionada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso, cuya autoría, fuere asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina.

Que consultado el poder judicial, no se ha iniciado proceso sucesorio correspondiente a la beneficiaria fallecida.

Que en tal supuesto, corresponde intimar a los derechohabientes de la beneficiaria indicada ut supra, por edictos en los términos del artículo 66 del Decreto-Ley 7647/70, a fin que propongan forma de pago de la deuda reclamada, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a su recupero.

Que, se produjo un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que existió un enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 17961798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida se dicta en uso de conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente, con posterioridad al fallecimiento del Sr. Cabrejas Alberto Hugo, cuya autoría fue asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina, que asciende al monto de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.992,87), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar a los derechohabientes, mediante la publicación de edictos de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, que deberán formular en el plazo perentorio de 10 días, proponer forma de pago de la deuda impuesta, bajo apercibimiento de instar su recupero judicialmente.

ARTICULO 3°: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto total adeudado a fin de instar el recupero del acervo sucesorio.

ARTICULO 4°: Registrar. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento

**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-131803/09 la Resolución N° 926162, 09 de octubre de 2019

### **RESOLUCIÓN N° 926162**

VISTO, el expediente N° 21557-131803/09 correspondiente a CALVO GRACIELA MARIA, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución N°864678 fecha 10/5/2017, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que teniéndose presente el alta en planillas de pago en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC, se advierte que ha existido una indebida percepción de haberes.

Que ello así, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/08/2009 al 31/10/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art.61 DL9650/80 y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, toda vez que se informa el cambio de funciones a tareas pasivas, durante el desempeño de la titular como Maestra de Grado, por el período 10/10/2005 al 31/7/2009, situación por la cual no le asiste derecho a la regulación en base al 75%, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular a fin de hacer valer sus derechos.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Graciela María Calvo, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 01/08/2009 al 31/10/2017 el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

**ARTÍCULO 3°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora.

**ARTICULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas - Departamento Relatoria.

**Christian Gribaud**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-103232-01 la Resolución N° 760521 de fecha 18-09-2013.

**RESOLUCIÓN N° 760521**

LA PLATA, 18-09-2013

**VISTO**, el expediente N° 2350-103232-01 iniciado por María Beatriz Lourdes BIASIOTTO en virtud de la continuidad de tareas en relación de dependencia como así también la transgresión al principio del beneficio único y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 495147 de fecha 4-7-02 se acordó beneficio de jubilación a la titular por los servicios prestados en la Municipalidad de San Isidro. A foja 92 con fecha 18-01-11 se presenta, solicita el reajuste del haber con los servicios desempeñados en la Pcia de Sta Cruz pero analizados que son los mismos no proceden habida cuenta no haber sido debidamente reconocidos por la Caja de Previsión de Santa Cruz;

Que de lo actuado se desprende que obtuvo una segunda prestación jubilatoria en Sta Cruz atento el acto que luce a foja 88; ello en trasgresión al principio del beneficio único estatuido por el art. 23 de la Ley N° 14.370 y art. 66 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que atento ello, hubo percepción sin derecho del beneficio por el período comprendido entre el 1-3-01 al 30-8-06. Por ello a foja 101 se liquida la deuda por la cantidad de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS ( \$633.302,06) conforme lo normado en los arts. 60 1er párraf, 61 del decreto Ley N° 9650/80 y art. 2 Resolución HD N° 8/12;

Que así las cosas, a foja 102 se procedió a afectar el 20% de los haberes mensuales y en esta instancia corresponde convalidar la misma;

Que a fs.103/104 tomó intervención la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 18-09-2013, según consta en el Acta N° 3170;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar, en orden a lo expuesto, el pedido de reajuste incoado por María Beatriz Lourdes BIASIOTTO.  
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a foja 101 que asciende PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS ( \$633.302,06) conforme lo normado en los arts. 60 1er párrafo, 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y art. 2 Resolución HD N° 8/12 y convalidar la afectación del 20% del haber previsional; ello hasta la cancelación total de lo adeudado.  
ARTÍCULO 3°. Notificar lo aquí decidido a la Caja de Previsión Social de la Pcia de Sta. Cruz, otorgante del segundo beneficio, a los efectos de que evalúe la legitimidad de la prestación allí acordada.  
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Mariano Cascallares**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-273454-13 la Resolución N° 928692 de fecha 13/11/2019.

**RESOLUCIÓN N° 928692**

La Plata, 13/11/2019

VISTO, el expediente N°21557-273454-13 correspondiente a JUAN CARLOS CORREA, DNI 12.200.693 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución n° 874637/17, se acuerda el beneficio jubilatorio al titular de autos en base a servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, liquidado a partir del 01/03/2014.

Que del cruce informático, en función de operativos de control dispuestos regularmente por este Organismo, se detecta el reingreso en actividad del titular prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Elo así, que este Instituto ordeno suspender preventivamente el beneficio en virtud de la Resolución n°900610/18.

Que el beneficio estuvo con pago retenido en los movimientos 11/12 de 2018, reactivándose en el movimiento 01/2019 en virtud de la renuncia a los servicios cuestionados (liquidándose el retroactivo pertinente).

Que es dable señalar que el art. 60 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94) establece que será incompatible la percepción del beneficio jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia a excepción de las tareas docentes y dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/06/2018 al 31/08/2018 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 (\$81.418,16), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado al titular al domicilio denunciado, de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Juan Carlos CORREA por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/06/2018 al 31/08/2018 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 (\$81.418,16), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 2°:** Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

**ARTÍCULO 3°:** Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria  
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557- 220454-12 la Resolución N° 925548 de fecha 02/10/19.

### **RESOLUCIÓN N° 925548**

La Plata, de Octubre de 2019

**VISTO**, el expediente N°21557- 220454-12 correspondiente a Graciela Irma CORIO, DNI 12.271.794 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

### **CONSIDERANDO**

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/07/2012, equivalente al 85% de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria y al 29% de de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el porcentaje del cargo simultaneo otorgado provisoriamente.

Que ello así, se dicta la Resolución n° 864612/17 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular equivalente al 85% de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria y al 28% de de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, motivando -dicha modificación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/07/2012 al 31/07/2017, la que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$10.244,82), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Graciela Irma CORIO por haberes percibidos indebidamente por el período 01/07/2012 al 31/07/2017, la que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$10.244,82), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución n° 12/18).

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoria.  
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-489066-19 la Resolución N° 93 13 17, del 15 de enero de 2020

### RESOLUCIÓN N° 93 13 17

VISTO el expediente N° 21557-489066-19 por el cual CELIA VERÓNICA HEINRICH, solicita el beneficio de jubilación por invalidez, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 918.646 de fecha 26 de junio de 2019, atento que la misma ha sido dictada con posterioridad al deseso de la causante, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 918.646 de fecha 26 de junio de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Celia Verónica HEINRICH, con documento DNI N° 16.078.107, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 17 - 48hs. con 34 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 22 de febrero de 2018 y hasta el 8 de mayo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar a la Dirección de Prestaciones Originarias. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento

**María Belén Volosin**, Control Departamento de Resoluciones; **Pablo Javier Carrera**, Director

mar. 19 v. mar. 27

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-440927-18 la Resolución N° 931401 de fecha 15/01/2020.

### RESOLUCIÓN N° 931401

VISTO el expediente N° 21557-440927-18 por el cual RAÚL ALBERTO BALBARANI, solicita el beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge superviviente en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) de MARÍA DELIA DAUBIAN, y;

#### CONSIDERANDO

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 16 de junio de 2019, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 919.746, de fecha 17 de julio de 2019, toda vez que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento del solicitante, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° REVOCAR la Resolución N° 919.746, de fecha 17 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Raúl Alberto BALBARANI, con documento DNI N° 717.210, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 2da EPC, con 22 años, desempeñado por el causante en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado

a partir del 28 de febrero de 2018, hasta el 16 de junio de 2019, día en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2990-3991-14 la Resolución N° 925154, 26 de septiembre de 2019

### **RESOLUCIÓN N° 925154**

La Plata, 26 sep 2019

VISTO, el expediente N° 2990-3991-14 correspondiente a MIRTA BEATRIZ CARDOSO, en el cual se ha practicado cargo deudor por aportes no efectuados, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que atento la petición efectuada por la titular de las actuaciones, y en mérito de la intervención de los organismos asesores, se procedió al dictado de la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016, por la cual se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuadas, por el periodo 01/02/1996 y hasta el 30/01/1997.

Que en virtud de lo actuado, se vislumbra la comisión de un yerro en cuanto a las fechas consideradas para la formulación de dichas deudas.

Que advertido el error, el área técnica toma nueva intervención a fojas 55 y considerando la documental agregada y lo posteriormente actuado, procede a la rectificación de dicho periodo, siendo correcto considerar el 01/02/1994 al 31/12/1998, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda aportes personales asciende a la suma de PESO( CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 33/100 CVOS. C\$138.980,33) y por contribuciones patronales por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 (\$104.235,24).

Que los servicios computados son de carácter insalubres, conforme lo normado por el Decreto N° 516/84 en su art. 1o que dispone "Declárense insalubres las tareas de enfermería (Auxiliares de Enfermería- Enfermero "A", "B" y "C") desempeñadas en los Servicios de Neonatología y Unidad Coronaria de los Hospitales estatales".

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que en consecuencia corresponde revocar a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del Decreto -Ley 7647/70, en su parte pertinente la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016.

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el art. 1o y 2o de la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016, a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Reconocer los servicios desempeñados por MIRTA BEATRIZ CARDOSO, como Becaria, los cuales revisten el carácter de insalubres, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino por el periodo 01/02/1994 hasta el 31/12/1998, conforme lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Ley 9650/80, Decreto N° 516/84 y los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados por MIRTA BEATRIZ CARDOSO, y por contribuciones patronales, practicado en autos, por el periodo 01/02/1994 al 31/12/1998, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 33/100 CVOS. (\$138.980,33) y por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 (\$104.235,24) respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 4°: Intimar de pago a la titular de las actuaciones, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone a este Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, la suma total detallada en el artículo precedente. Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta fiscal de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires,-Casa Matriz- La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante o bien remitirla vía electrónica al correo [sectordeuda@ips.gba.gov.ar](mailto:sectordeuda@ips.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5°: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar su recupero.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Notificar. Estese a todo lo demás establecido en el acto de marras.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría  
**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-237673-12 la Resolución N° 916272 de fecha 5 de junio de 2019

### **RESOLUCIÓN N° 916272**

La Plata, 5 de junio de 2019

VISTO el expediente N° 21557-237673-12 por el cual MARÍA CRISTINA LOVISOLO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley 650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;  
Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;  
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;  
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;  
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;  
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a María Cristina LOVISOLO, con documento DNI N° 14.600.616.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de mayo de 2013 en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 Jornada Completa EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido desde el 01/05/2013 al 30/05/2019, que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis con 81/100 (\$168.296,81). INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

**Rafael Carlos Folino**, Vicepresidente; **Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-354813/16 la Resolución N° 932671 de fecha 12 de febrero de 2020.

LA PLATA, 12 FEB 2020

### **RESOLUCIÓN N° 932671**

VISTO el presente expediente N° 21557-354813/16 por el cual Delia Mabel SOUTRIC solicita beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge supérstite de Héctor Manuel FERNANDEZ, ex-jubilado y fallecido el 31 de diciembre de 2013, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;  
Que, durante la tramitación del beneficio pensionario se produjo su fallecimiento con fecha 18/08/2016, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a Delia Mabel SOUTRIC al goce de dicho beneficio;  
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994);  
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. REVOCAR la resolución N° 916576 de fecha 13 de junio de 2019, atento los argumentos precedentes.  
ARTICULO 2°. RECONOCER que a Delia Mabel SOUTRIC, con documento DNIF 3.574.855 le asistía el derecho al goce de beneficio de PENSION equivalente al 43 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Cargo 16-44 hs con 26 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de General Alvarado el que debía ser liquidado a partir del día 08/03/2015 de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, y hasta el 18/08/2016 fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.  
ARTICULO 3°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994).  
ARTICULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar a los derechohabientes.

**Eduardo Santin**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-23666/72 a los derechohabientes de la Sra. BALBI BLANCA ELISABETH, la resolución n° 928561 de fecha 13/11/2019 que se transcribe con el presente y se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social De conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

### **RESOLUCIÓN N° 928561**

VISTO N° 2918-23666/72 correspondiente a BALBI, BLANCA ELISABETH quien presenta un Recurso de Revocatoria contra la Resolución de este Organismo de fecha 16/05/17, y

#### **CONSIDERANDO**

Que corresponde receptor el libelo recursivo como extemporáneo, resultando de este modo inadmisibles por carecer de los recaudos necesarios con arreglo a las disposiciones contenidas en los arts. 89 y conchs. del Decreto-Ley 7647/70 y art.74 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que la quejosa se agravia, de la Resolución citada, atento haberse suspendido con carácter preventivo el pago de la totalidad del beneficio previsional, en base a las normas de incompatibilidad, toda vez que reingreso en tareas, sin haber efectuado la correspondiente denuncia que establece el art. 60 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que se agravia argumentando que participa como Directora de la firma “Instituto de Investigaciones del Corazón S.A.” y que su aporte a la Caja de Autónomos no resulta incompatible con el beneficio jubilatorio, que ejerce su profesión sin subordinación de dependencia con dicha empresa y que nunca optó por la incorporación al SIPA, adjuntando a fs. 35/42, documental tendiente a invocar los extremos invocados;

Que de la Ley 24.241 (arts. 2 y 3), el art. 1 de la Resolución 443/92 y la circular 80/14 de la ANSES, surge que los servicios desempeñados como director, administrador o conductor de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro, o sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno se encuentran obligatoriamente comprendidas en el SIPA, conforme art. 2 inc. b de la mencionada norma;

Que así también la norma establece la incorporación voluntaria de los socios de sociedades de cualquier tipo por las asignaciones que perciban en la misma sociedad para actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia;

Que a mayor abundamiento, la circular DP n°80/14 de la ANSES, establece la decisión del director o gerente de aportar o no al régimen de relación de dependencia;

Que conforme lo expuesto, la inscripción al SIPA en el cual en el campo Modalidad de Contrato se podrá visualizar el código 099, es aquella que dispone la circular DP n°80/14 de la ANSES, para los directores de sociedad anónimas que perciban asignaciones en la misma sociedad por actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia y opten por no incluirse voluntariamente al SIPA y hacer los aportes correspondientes;

Que en consecuencia y en virtud de las pruebas que surgen de autos, corresponde convalidar la baja preventiva dispuesta por el acto recurrido, en virtud que la titular de autos ha optado por la inclusión voluntaria al SIPA por actividad en relación de dependencia (ver modalidad de contrato registrado con el código 099);

Que a mayor abundamiento, y sin que ello implique entrar en el fondo de la cuestión, este Cuerpo considera que la Resolución atacada resulta ajustada a derecho, toda vez que se declara legítimo el cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por el lapso 01/10/02 al 30/04/04;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la titular de autos, atento su manifiesta improcedencia formal.

**ARTÍCULO 2°:** Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$1.762.810,69, por haberes indebidamente percibidos desde el 21/07/05 al 31/05/17 (fs. 83/84).

**ARTÍCULO 3°:** Se deberá dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome registro de la deuda que se declara legítima en autos y su modalidad de recupero. Debiendo intimar de pago a los derechohabientes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, en virtud de la defunción de la titular de autos la Sra. Balbi, Blanca Elisabeth, con fecha 31/03/18 (fs. 89).

**ARTÍCULO 4°:** Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

**ARTÍCULO 5°:** De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, dar intervención al sector Gestión y Recupero de Deudas para su intervención

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

mar. 19 v. mar. 27

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-237229/12 la Resolución N° 930772 de fecha 26/12/2019

**RESOLUCIÓN N° 930772**

LA PLATA, 26-12-2019

VISTO el expediente N° 21557-237229/12 por el cual Adriana María de los Ángeles de SOUZA CAPELO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Adriana María de los Ángeles de SOUZA CAPELO, con documento DNI N° 13.187.736, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1 ra-EPC (de 20 a 29 secciones); y al 45 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media-Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2012 hasta el 10 de enero de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O.1994).

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas; Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

mar. 19 v. mar. 25

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-475080-18 la Resolución N° 930658 del 26 de diciembre de 2019.

**RESOLUCIÓN N° 930658**

VISTO el expediente N° 21557-475080-18 por el cual MARÍA BERTA ALMADA, solicita beneficio de pension, alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio de Juan Evagelista LARRIAGA, fallecido el 9 de noviembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO**

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a María Berta ALMADA, con documento DNI N° 2.334.114, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 47% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero II - Cat.8 - 30hs. con 28 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 10 de noviembre de 2018 hasta el 2 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto -Ley 9650/80 (T. O. 1994).

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-123203/09 la Resolución N° 925156 de fecha 26/09/2019.

**RESOLUCIÓN N° 925156**

La Plata, 26 de Septiembre de 2019

VISTO, el expediente N° 21557-123203/09 correspondiente a Nieto, Mairta Mabel en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y al momento de acompañar los Códigos Originales Docentes, se detecta una diferencia mensual, y;

**CONSIDERANDO**

Que la titular de autos acompaña los códigos originales docentes, toda vez que accedió a beneficio jubilatorio en los términos de la JAD, detectándose una diferencia mensual;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de \$242.867,94 por el período comprendido entre el 01/05/09 al 30/04/18;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte del titular, toda vez que percibió la prestación con un yerro en el porcentaje del cargo simultaneo, percibió con el 80% del cargo de Vice director 1ra con 20 a 29 secc. EGB y al 56% del cargo de Maestro de Ciclo R1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de cultura y Educación, cuando debía percibir con el 80% del cargo de Vice director 1ra con 20 a 29 secc. EGB y al 36% del cargo de Maestro de Ciclo R1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de cultura y Educación, conforme Resolución N° 877673;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete con noventa y cuatro centésimas \$242.867,94 por el período comprendido entre el 01/05/09 al 30/04/18, por haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a la Sra. Nieto, Mirta Mabel, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. la suma total de lo debido. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de la sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorga por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80. Se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría /Sector Gestión y Recupero de Deudas

**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-74554-00 la Resolución N° 929812 de fecha 4 de diciembre de 2019

### **RESOLUCIÓN N° 929812**

La Plata, 4 de Diciembre de 2019

VISTO, el expediente N° 2350-74554-00 correspondiente a NILDA MIRTA STRONATI, DNI N° 6.021508, por el cual se acordó el beneficio jubilatorio y con posterioridad se formula cargo deudor por haber reingresado a la actividad en violación de lo establecido por los arts. 60 y 61 del Decreto Ley 9650/80, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 466588 de fecha 27 de septiembre de 2001, se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al titular de autos, en base a servicios desempeñados en el Colegio Alessandro Manzoni Diegep 514.

Que del cruce informático se detectó que el titular reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80, habiendo omitido efectuar la respectiva denuncia, por lo que no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, dejándose constancia que la beneficiaria ha incumplido con los recaudos establecidos por la norma.

Que en orden a lo establecido en el Art. 60 y Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 03/05/2016 al 01/06/2017, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 94/100 (\$152.512,94).

En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, asimismo cabe señalar, que el beneficio fue percibido de manera regular, no habiéndose efectivizado la suspensión preventiva.

Que por lo expuesto y de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del Sr. Fiscal de Estado.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a NILDA MIRTA STRONATI, por haberes indebidamente percibidos durante el período 03/05/2016 al 01/06/2017, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 94/100 (\$152.512,94), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado

la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establezcan las resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 4°: El Sector Gestión y Recupero de Deudas, deberá verificar el saldo amortizable y la confección del pertinente título ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reintegro a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557- 223769-12 la Resolución N° 925138, del 26 de Septiembre de 2019

### **RESOLUCIÓN N° 925138**

La Plata. 26/09/2019

VISTO, el expediente N°21557- 223769-12 correspondiente a SANDRA SILVINA MARQUEZ, DNI 14.436.474 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

#### **CONSIDERANDO**

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/09/2012, equivalente al 75% de Maestra de Sección – Preescolar, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los porcentajes de los cargos otorgados provisoriamente, atento los servicios certificados por la ex empleadora (no procediendo el plus 5% por no contar con 25 años al frente directo de alumnos atento el cambio de funciones informado).

Que ello así, se dicta la Resolución n°884705/18 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular equivalente al 70% del cargo que viene percibiendo de manera transitoria, motivando –dicha variación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/09/2012 al 30/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$70.972,83), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo el pago de la misma mediante la afectación del 20% de sus haberes.

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Sandra Silvina MARQUEZ por haberes percibidos indebidamente por el período 01/09/2012 al 30/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$70.972,83), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria y afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-154418-10 a los derechohabientes de la Sra. JUAREZ GLADYS ESTELA, la resolución n° 928675 de fecha 13/11/2019 y se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

**RESOLUCIÓN N° 928675**

La Plata, 13/11/2019

VISTO, el expediente N°21557-154418-10 correspondiente a Gladys Estela JUAREZ, DNI 5326645 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución n° 906946/18 se declara legítima la deuda liquidada en cabeza de la Sra. Juarez por haberes indebidamente percibidos.

Que por la citada, se declara legítima la deuda liquidada, se intima a la beneficiaria al pago y se dispone la afectación de sus haberes previsionales en caso de que la misma no sea cancelada, ni exista propuesta de pago.

Que posteriormente, se agrega en autos certificado de defunción de la beneficiaria, deceso que ocurriera previo a ser notificada del acto detallado ut supra, correspondiendo revocar la resolución, en su parte pertinente, en virtud de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Revocar en virtud de lo normado en el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución n°906946/18, en su parte pertinente y correspondiendo decir:.. “ARTÍCULO 2°: El Departamento de Control Legal, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza de la causante de autos, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de la deuda dispuesta en el artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar. ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses establecidos en la Resolución n°12/18... ARTÍCULO 4°: Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos... ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar”.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
Departamento Relatoría  
**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-415790/17, VILLÁN SEBASTIÁN S/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-351874/19 BARDON CARLOS ALBERTO/ Suc.
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-321125/15 PIERONI WALTER RODOLFO S/SUC.
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-510699/19 CAMBIER SOFIA ALEJANDRA S/Suc.
- 5.- EXPEDIENTE N° 2350-106015/01 SANCHEZ EDGARDO RUBÉN S/Suc.-

Departamento Técnico Administrativo  
**Celina Sandoval**

mar. 19 v. mar. 27

**MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el termino de treinta (30) días de BERESIARTE JOSÉ MANUEL y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Vivotará, designado con la nomenclatura catastral: Circ. IV - Parcela 55E- Vivotará. Expediente Municipal N° 4072-495/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

**Jorge Alberto Paredí**, Intendente.

mar. 19 v. mar. 25

### **RECUPERARSE EN FAMILIA S.R.L.**

POR 5 DÍAS - Marina Soledad Cabrerros, DNI 26.346.249, en mi carácter de Gerente de Recuperarse En Familia S.R.L., CUIT 30- 70976866-9, cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días para que Emiliano Manuel Sanz (DNI 29.849.031) y Luciana Sanz (DNI 31.253.522), quienes integraron dicha sociedad hasta el día 30/04/2008, se presenten en el domicilio social de la empresa, calle Jujuy N° 2119, P. Baja A, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hs., con el objeto de suscribir toda la documentación que resulte menester para regularizar registralmente su retiro de la sociedad en esa fecha, conforme a los extremos contractuales, como así también percibir los importes que en concepto de capital y saldos proporcionales a la fecha del retiro pudieren corresponderles. Se cita y emplaza por este medio ante la falta de respuesta a las citaciones remitidas al último domicilio de cada uno registrado en la empresa. Marina Soledad Cabrerros, Gerente.

mar. 19 v. mar. 27

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: VIETRI NICOLAS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Sierra de Ambato 64, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. H, Mza. 92, Parcela: 5, Pda. 52662, Matricula: 125190, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 2687/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: JADLI JULIO CESAR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Pavón 455, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. J, Mza. 38, Parcela: 25, Pda. 126615, Matricula: 101560, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49375/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: TERZI CELIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Primera Junta 715, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 31, Mza. 31s, Parcela: 18, Pda. 60545, Matricula: 82821, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 52684/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: VENTURA DE DEL MASTRO JOSEFA JUANA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Puerto San Julián 320, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. J, Mza. 47, Parcela 14, Pda. 126872, Matricula. 135164 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:38121/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BAFICO JUAN BAUTISTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: L.N.Alem 4015 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. M, Mza. 72, Parcela: 1b, Pda. 86570, Matricula: 86777, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 40185/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: HORISBERGER VICTOR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: D. Melchor 21, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 5, Parcela: 10A, Pda. 40787, Matricula: 140717, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:44375/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ARRUABARRENA, FELIPE ALFREDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle La Calandria 2159, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. R, Mza. 346, Parcela 2, Pda. 145346, Matricula. 122284 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:34854/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BENENZON, ROLANDO OSCAR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Los Nogales 1059, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. F, Mza. 84, Parcela: 17, Pda. 69054, Matricula: 140728, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 29773/2017 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: GOICOECHEA DE CASELLA MARÍA ESTHER y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Evita 180, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 98, Parcela: 18, Pda. 122765, Matricula: 113769, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:15480/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PAILOS CLAUDIO GUALTERIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: 17 de Agosto 3079, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban

Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. A, Mza. 121, Parcela: 11, Pda. 58495, Matricula: 112475, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 8610/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ROCAMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Barracas 1275, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. Q, Mza. 15, Parcela: 11, Pda. 129034, Matricula: 148485, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 8609/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PUGLIESE Y GRILLO DOMINGA y GRILLO DE PUGLIESE MARÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: H. Bouchard 1463, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. F, Mza. 24, Parcela: 6, Pda. 53189, Matricula: 71264, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 6495/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LAS COLINAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle L.N.Alem 3321, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. M, Mza. 54b, Parcela 3, Pda. 152734, Matricula. 95652 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:32230/2012, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: CAVOLINA DE SALINAS ROSA AMALIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Is. Orcadas del Sur 522, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. F, Mza. 21A, Parcela 4, Pda. 79922, Matricula. 14117 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:47251/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ÁVILA VARGAS PETRONA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Océano Atlántico 96, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. J, Mza.: 95, Parcela 19, Pda. 128165, Matricula. 48556 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:49618/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BARREÑA JOSÉ LORENZO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: J.M.Barberena 1326, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. A, Mza. 106c, Parcela: 24, Pda. 121909, Matricula: 97861, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53541/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: OROZCO JOSÉ NEREO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: G. Hoerth 123, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. F, Ch.: 9, Mza. 9A, Parcela: 20, Pda. 132127, Matricula: 120434, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:13703/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LIBERTELLA EDUARDO CAYETANO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: R.Oliver 1262, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. G, Mza. 115, Parcela: 11, Pda. 123385, Matricula: 25497, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39691/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BARREÑA, JOSÉ LORENZO - GAYOSO, SILVERIO - PADRÓN, HELIO OSCAR - COLELA ENRIQUE - ALONGE, VICENTE - BERRIDI, HÉCTOR LORENZO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Talcahuano 2373, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. V, Secc. R, Ch.: 1, Mza. 1h, Parcela: 10, Pda. 1104323, Matricula: 91107, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 41298/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LA SALADA INMOBILIARIA Y DE URBANIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle La Iliada 7616, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. A, Quinta: 11, Parcela 3, Pda. 72220, Matricula. 63273 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:36374/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: OTAZU, LUIS BERNARDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Rafael de Sanzio 3557, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. G, Mza. 103, Parcela 21, Pda. 123007, Matricula. 39037 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:34665/2013, bajo

apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BAFICO JUAN BAUTISTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Azul 72, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. M, Mza. 69, Parcela: 14a, Pda. 72472, Matricula: 85831, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 34488/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: SERVENTI JUAN P.A y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: H. Ascasubi 1939, de la localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 8, Mza. 8k, Parcela: 22, Pda. 58962, Matricula: 157368, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 13101/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: POGONZA HAYDEE GRACIELA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Ángel Rotta 3058, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 201, Parcela: 26, Pda. 103211, Matricula: 37031, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:11319/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MURANO Y MALATERRA ANTONIO - MURANO Y MALATERRA FRANCISCO - MURANO Y MALATERRA ROSA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Rafael de Sanzio 5850, de la Localidad 9 de Abril, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. B, Qta.: 8, Manzana: 8a, Pc.: 4, Pda. 105930, Matricula. 58344 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 20533/2011, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BONGIOVANNI, AMÉRICO - RODRÍGUEZ DE BONGIOVANNI MARÍA ESTHER y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: M.J.Medel 945, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 38, Mza.: 38y, Parcela: 13, Pda. 36420, Matricula: 55026, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:33293/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas:

34-15-L Costa, Helvecia Elena; 40-20-L Tempone, Luis Rubén; 28-21-L Mikelovich, Eduardo Omar; 34-21-L Saracho, Ana ; 36-23-L Denis, Eduardo Sixto; 57-23-L Pérez, Marcelo Daniel; 35-25-L González, Gustavo Antonio; 46-27-L Vicentelli, Alejandra; 15-29-L Díaz, Lujana; 41-29-L Areco, José Luis; 1-1-M Luna, Vilma Raquel; 2-1-M Ambrosi, Bernardo; 36-2-M Fernández, Juan; 48-3-M Avalos, Carlos Alberto ; 51-4-M Moreno, Rosa Hermelinda ; 16-5-M Areco, Silvia Mabel; 11-6-M Pérez, Beatriz Nancy ; 9-7-M Salvatierra, Adelaida Alcira; 30-7-M Sosa, Gabriel Cristóbal; 47-9-M Corral, Iris Marga; 9-10-M D'amplo, Antonio Felipe; 36-10-M Báez, Horacio Guillermo; 2-20-M Salazar, Lilita Elizabeth; 13-20-M Acosta, Nélica Cristina; 53-30-M Ramírez, Miguel Ángel; 43-31-M Amarilla, Guillermo; 38-32-M Vera, Marcelo Gustavo; 57-33-M Argañaraz, Rosa María; 58-33-M Aranda, Silvia Inés; 56-34-M Pérez, Héctor Daniel; 23-36-M Pérez, Sebastián; 29-38-M Escobedo, Analia Marcela; 58-38-M Zurita, María Rosa; 3-41-M Álvarez, Marcelino; 4-41-M Junco, Roberto Fernando; 9-41-M Castillo, Enrique Remigio; 13-41-M González, Celia; 19-41-M Hogar San Roque; 20-41-M Castillo, Natalia; 38-41-M Hogar San Roque; 46-41-M Caballeros, Marcos Antonio; 57-41-M Rolon, Miguel Ángel; 58-41-M Baneiro, Gertrudis Beatriz; 41-44-M Balbuena, Elba; 1-45-M Bravo, Marta Inés; 11-45-M Gómez, Pedro; 13-45-M Hogar San Roque; 14-45-M Sisiro Pascual; 16-45-M Moreno, Rafael Domingo; 18-45-M Ambrosini, Humberto; 22-45-M Cerezo, Sergio Omar; 25-45-M Blanco, Ricardo Valentín; 38-45-M Salto, Luis Eduardo; 40-45-M Arroyo, Elena Mercedes; 43-45-M Orellana, María Mercedes; 47-45-M Preisz, Emilio; 54-45-M Vallejo, Oscar Armando; 56-45-M Bazán, Pablo Cesar; 57-45-M Olascoaga, Yesica Vanesa; 58-45-M González, Hellvieser; 6-46-M Hogar San Roque; 9-46-M Medina, Evangelina; 12-46-M Riquelme, Vicenta; 13-46-M Oviedo, Raúl; 15-46-M Quiroz, Ramón Benjamín; 16-46-M Castillo, Natalia, 19-46-M Horat, José Luis; 20-46-M Lezcano Sosa, Eladia Luisa; 22-46-M Castillo, Sofía Laura; 23-46-M Hipelmaier, Augusto; 24-46-M Radarocco González, Manuel; 26-46-M Brizuela, Elsa Del Valle; 28-46-M Aquino, Raúl Adrián; 30-46-M Leturny, Cristina de los Ángeles; 31-46-M Giménez, Mariana; 32-46-M Vergara, Eulogia Rafaela; 37-46-M Asselbon, Juan Carlos; 40-46-M Verón, Enrique; 45-46-M Caballero, Adolfo Tomas; 46-46-M Martínez, Carlos Javier; 50-46-M Villavicencio, Irma; 51-46-M Sánchez, Cristian Fernando; 55-46-M Iñiguez, Juan Manuel; 56-46-M Bocca, Alejandra Marcela; 64-47-M Galeano, Javier. Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

**José María Catanese**, Director

mar. 20 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Avellaneda, en cumplimiento de las normas vigentes, informa que se encuentra publicada en la página web: [www.mda.gov.ar](http://www.mda.gov.ar), la situación económica-financiera año 2019, para ser consultada por toda la comunidad.

**Hugo H. Lamadrid**, Director.

mar. 20 v. mar. 25

**P.R.O.A. SOCIEDAD ANÓNIMA - PROPULSORA AGROPECUARIA Sociedad Anónima**

POR 3 DÍAS - P.R.O.A. Sociedad Anónima - Propulsora Agropecuaria Sociedad Anónima, por el presente se rectifica el edicto publicado en el Boletín Oficial los días 16, 17 y 20 de enero de 2020, donde se consignó erróneamente que se celebró Asamblea General Extraordinaria el día 14 de enero de 2020, cuando el día correcto de la celebración de la misma fue el día 10 de enero de 2020. En la Asamblea General Extraordinaria del día 10 de enero de 2020 se resolvió la reducción de capital social que era de \$ 600.000 a \$ 366.900, representado en 3.669 acciones ordinarias nominativas no endosables con valor nominal \$ 100 cada una, divididas en 3.262 Clase "A" con derecho a 5 votos por acción cada una y 407 Clase "B" con derecho a 1 voto por acción cada una. Se publica el presente a los efectos del artículo 204 de la LGS 19.550. Firma Presidente Ricardo J. Cobeñas y Abogado Alfredo M. Mendoza Peña.

mar. 20 v. mar. 26

**LA CINTOIA S.A., SAN BERNARDO S.A., DON EUGENIO S.A. Y NIPOTI S.A.**

POR 3 DÍAS - Escisión/Fusión Parciales. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, Inc. 3 de la Ley 19.550 se hace saber que "La Cintoia S.A." en calidad de "La Escindida Parcial" y "SAN Bernardo S.A.", "Don Eugenio S.A." y "Nipoti S.A." en calidad de "Absorbentes Parciales" han resuelto una Escisión/Fusión Parciales. Esta reorganización societaria se hace con efecto y basado en los Balances al 30 de septiembre de 2014. Datos de las Sociedades: Sociedad escindida parcialmente: "La Cintoia S.A.", inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 7.382, Legajo 20.710, CUIT: 30-51365440-1, con sede social en Calle 25 N° 671 de la ciudad y partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Sociedades absorbentes parciales: "San Bernardo S.A." inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 15522, Legajo 32223, CUIT: 30-58804951-1, con sede social en Av. San Martín N° 1002, de la ciudad y partido de Lobería, Provincia de Buenos Aires; "Don Eugenio S.A." inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 26.459, Legajo 49.947, CUIT: 30-62728957-6, con sede social en Brandsen N° 1077, de la ciudad y partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires y "Nipoti S.A." inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el bajo la matrícula N° 26925, Legajo 49747, CUIT: 30-63085145-5, con sede social en Av. 31 N° 881, de la ciudad y partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Todas bajo las leyes de la República Argentina Balances especiales de escisión/fusión al 30 de septiembre de 2014 con estos valores Pre y Post escisión/fusión: "La Cintoia S.A." Pre Activo \$13.048.451,50, y Pasivo \$935.115,93. y Balance Consolidado de post escisión/fusión: Activo \$2.675.651,50,

Pasivo \$935.115,63; "San Bernardo S.A." Pre Activo \$15.763.559,28, y Pasivo \$3.396.340,72 y Balance Consolidado post escisión/fusión: Activo \$19.221.159,28, Pasivo \$3.396.340,72; "Don Eugenio S.A." Pre Activo total: \$6.126.494,82, y Pasivo total: \$1.794.919,61, y Balance Consolidado post escisión/fusión: Activo total: \$9.584.094,82, Pasivo total: \$1.794.919,61, y "Nipoti S.A." Pre Activo \$10.553.859,89 y Pasivo \$5.236.037,56 y Balance Consolidado post escisión/fusión: Activo \$14.011.459,89, Pasivo \$5.236.037,56. Compromiso previo de fusión: suscripto entre las sociedades del 29/09/2014 y Reuniones Generales Extraordinarias Unánimes de todas las sociedades del 21/12/2014. Como consecuencia de la fusión/absorción parcial: "La Cintoia S.A." disminuye su capital después de la fusión/absorción parcial el que ascenderá a la suma total de \$14.368,00, modificándose el Artículo respectivo del Estatuto Social; "San Bernardo S.A." por lo cual su capital después de la fusión/absorción parcial ascenderá a la suma total de \$28.554,00 modificándose el Artículo respectivo del Estatuto Social; "Don Eugenio S.A." por lo cual su capital después de la fusión/absorción parcial ascenderá a la suma total de \$828.544,00, modificándose el Artículo respectivo del Estatuto Social y "Nipoti S.A." por lo cual su capital después de la fusión/absorción parcial ascenderá a la suma total de \$128.544,00 modificándose el Artículo respectivo del Estatuto Social. Notificación oposición Artículo 83 Ley 19.550: Oposiciones de ley Escribano. Sebastián Latorre - Registro N° 3 en la calle 14 N° 692 de la ciudad y partido de Balcarce y Provincia de Buenos Aires. Rafael Bove Presidente. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

mar. 26 v. mar. 30

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

POR 3 DÍAS - En el marco del Expte. Administrativo N° 4040-3542/2019, "Presc. Admin. (Ley 24.320) Arribeños", el Departamento Ejecutivo del Municipio de Gral. Arenales cita y emplaza por diez días hábiles contados desde la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, a titulares de dominio, sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto de los siguientes inmuebles que se pretenden prescribir, ubicados en la localidad de Arribeños, Partido de Gral. Arenales (035), identificados catastralmente como: Circ.: 6, Sección: A; Manz.: 30; Parcelas: 1, 2, 3, 4 y 5. Folio N° 000239, Año: 1.927.

**Hugo G. Zarantonelli.** Asesor Letrado.

mar. 26 v. mar. 30

## MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a LANAIKE S.A.I. Y C. y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de General Pirán, designado con la nomenclatura catastral: Circ. VI - Secc. B - Mza. 16 1R - Parcelas 1 a 21- General Pirán. Expediente Municipal N° 4072-489/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

**Jorge Alberto Paredí,** Intendente

mar. 26 v. mar. 30

## BANCO SANTANDER RIO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar) y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 6 DE ABRIL DE 2020, A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS, 27 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Luna, Cristian Jose, Volkswagen, Sedan 4 puertas, Voyage 1.6, 2011, KHO648, \$ 133.600; Cabrera Flores, Nelson, Volkswagen, Sedan 4 puertas, Voyage 1.6, 2009, HXM879, \$ 90.600; Penida, Nilda Del Valle, Renault, Sedan 5 puertas, Nuevo Sandero Stepway Dynamique, 2016, AA190AO, \$ 376.400; Perez, Ruben Marcelo, Renault, Sedan 4 ptas, Logan PH2 Confort Plus 1.6 8V, 2011, JNR346, \$120.300; Campos, Beatriz Elda, Fiat, Sedan 5 puertas, AY-Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V, 2018, AC426AF, \$ 284.100; Penas, Claudio Cesar, Ford, Sedan 5 ptas, Focus Trend 1.6 L Nafta, 2012, KXJ995, \$ 101.900; Vega Espinola, Maria Laura, Chevrolet, Sedan 4 ptas, Classic 4P LT Spirit 1.4N, 2013, MCR046, \$ 229.400; Soler, Claudia Marcela, Volkswagen, Sedan 5 ptas, FOX 1.6, 2013, MCA315, \$ 235.400; Encina, Edgardo Martin, Mercedes Benz, tractor c/ cabina dormitorio, Axor 2035 S, 2016, AA633LD, \$ 1.988.600; Aquino Molina, Guillermo, Andres, Peugeot, Sedan 5 ptas, 308 Allure 1.6N NAV, 2012, LDK864, \$ 160.100; Solis, Juan Carlos, Renault, Furgon, Kangoo Confort 1.6 5A CD DA CA SVT, 2012, LDC865, \$ 124.900; Ifran, Nelson, Volkswagen, Sedan 4 ptas, Virtrus Trendline 1.6 MSI, 2018, AD335WW, \$ 587.500; Fernandez, Julian Andres, Renault, Sedan 5 puertas, KWID LIFE 1.0, 2018, AC228XY, \$ 189.600; Tronando, Juan Marcelo, Renault, Sedan 4 puertas, Nuevo Logan Authentique Plus 1.6, 2017, AB759VU, \$ 231.900; Gil, Claudio Luis, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend 1.6 MSI, 2018, AD298MH, \$ 564.000; Montiel Samaniego, José Sebastián, Ford, Sedan 5 puertas, Fiesta 1.6 LS, 2016, AA360WF, \$ 216.000; Stagnaro, Gladis Ester, Volkswagen, Pick Up Cabina Simple, Saveiro 1.6, 2017, AC283RR, \$284.900; Boquicio, Juan Carlos, Chevrolet, Sedan 5 puertas, Meriva GL Plus 1.8 SOHC, 2009, IBZ759, \$98.000; Cuevas Almada, Nelson David, Renault, Sedan 5 puertas, Nuevo Sandero Dynamique, 2015, PFG565, \$ 220.300; Becerra, Jonatan Javier, Chevrolet, Sedan 5 puertas, Astra GLS 2.0, 2010, JIWO50, \$ 91.800; Osorio Gomez, Lilian Mercedes, Chevrolet, Sedan 5 puertas, Sonic 1.6 LTZ M/T, 2012, LJG895, \$ 136.000; Gonzalez Casanovas, Gustavo Javier, Citroen, Sedan 4 puertas, C-Elysee MTI 115 Feel AM 18, 2018, AC861EK, \$ 419.700; Ubeda, Miguel Angel, Chevrolet, Sedan 4 ptas, Classic 4P LS A+D Spirit 1.4N, 2012, LNT891, \$ 113.900; Stenico, Luis Alberto, Citroen, Rural 5 puertas, C3 Aircross VTI 11S Feel AM19, 2018, AD095VV, \$488.900; Perez Flores, Ela Vidermina, Peugeot, Sedan 5 puertas, Partner Patagonica 1.6 115, 2019, AD730WJ, \$ 808.600; Collazo, Susana Angelica, Volkswagen Sedan 5 puertas, Gol 1.4 L, 2013, NJZ810, \$ 136.400; Ledesma, Alejandro Daniel, Ford, Pick-up, Ranger 2 DC 4X2 XL Safety 2.2L DSL, 2014, NRY268, \$ 251.200; en el estado que se encuentran y exhiben del 27 de marzo al 5 de abril de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en

marcha Viernes 3 de abril a las 11:00 horas en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos veinte mil (\$20.000) en concepto de Seguro de Participación. El Seguro de Participación del oferente on-line o presencial no podrá ser aplicado como pago a cuenta de ningún concepto. Respecto al reintegro del seguro de participación del oferente presencial, se podrá solicitar el reintegro de dichas sumas (Seguro de Participación), siendo de aplicación lo indicado para los usuarios registrados en nuestro sistema, con el mismo proceso de información y cumplimiento de plazos. El plazo de devolución del Seguro de Participación es de 7 días hábiles, contados a partir que el interesado haya enviado la información solicitada para dicho reintegro.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado por el comprador dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de autopartes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de marzo de 2020.

## Transferencias

**POR 5 DÍAS - San Vicente.** Se hace saber que el Sr. FRANCISCO RAMOS VARELA, DNI N° 93.578.204 con domicilio en Serrano 1302, de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Minimercado y Afines, Despensa, que gira bajo el nombre "Minimercado", sito en Serrano 1302, San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Habilitación Municipal de San Vicente, . N°15726 Letra H año 1998, Resolución 526/98 al Sr. Lin Lixin, DNI N° 94.252.554, domiciliado en la calle Serrano 1302, de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de ley en Escribanía Fernández, Silvia Nelly, con domicilio en Sarmiento 89 Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Escribana Silvia N. Fernandez.

mar. 17 v. mar. 25

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** El señor ROBERTO OSORIO URIBE, DNI. 16.968.487 con domicilio en calle Rondeau 1380 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N°228 a favor del señor Sergio Manuel Soria DNI. 22.197.661 con domicilio en calle Rondeau 1380, de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a nueve días del mes de marzo de 2020.

mar. 17 v. mar. 25

**POR 5 DÍAS - Belén de Escobar.** ANA LAMBERTUCCI, CUIT 27-20018493-4 transfiere a Liliana Alonso CUIT 27-11336646-5 del fondo de comercio de Indumentaria y Accesorios, sito en Cesar Díaz 575 local 5 en Belén de Escobar, Buenos Aires. Reclamo de ley mismo domicilio.

mar. 17 v. mar. 25

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Se hace saber que por boleto de compraventa de fecha 7 de abril de 2017, el Sr. TROTTA BRUNO DAMIÁN, D.N.I. N° 35.962.000, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad, rubro almacén, bajo su nombre de fantasía "Chupete's", sito en calle Diagonal 74 N° 1155 local 2 entre plaza Italia y 43, reclamos de ley en la misma, con habilitación municipal número 13740, al Sr. Cortes Aldo Emilio, D.N.I. N° 16.827.309. Luisina Castellani, Abogada.

mar. 17 v. mar. 25

**POR 5 DÍAS - Zárate.** NUEVA VILLA FOX S.C.S. transfiere a Farmacia VFX SCS fondo de comercio de farmacia Villa Fox con domicilio en Justa Lima 1565 Zárate. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 17 v. mar. 25

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** ARAVENA JOSE GONZALO, CUIT 20-30014933-3, transfiere a Catalan Dario CUIT 20-30533147-4, el fondo de comercio actividad y rubro servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, ubicado en calle 13 N° 667 de la ciudad do Balcarce, bajo la denominación Simon Dice... con Habilitación Municipal N°5238, con fecha 21 de octubre de 2019, reclamos de ley, calle 19 N° 773, de la localidad de Balcarce, C.P.N. Leiva Elsa Gabriela.

mar. 17 v. mar. 25

**POR 5 DÍAS - Zárate.** MAURO BRUNO LAVEZZARI, D.N.I. 92.460.144, transfiere fondo de comercio Pinturería, sito en calle Brown 723 de la ciudad de Zárate a A.B.U. Primi S.A., CUIT 30-71173011-3. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 17 v. mar. 25

**POR 5 DÍAS - La Plata.** El Sr. COSENZA ROBERTO DANIEL, DNI 30.306.477, con domicilio calle 20 N° 38 de Tolosa La Plata, transfiere fondo de comercio, sitio calle 20 N° 38 de Tolosa La Plata, bajo rubro Venta de Art. de limpieza, nombre de fantasía "Pura Química" a Pura química S.R.L., con domicilio calle 20 N° 38 Tolosa. La Plata. Oposiciones: Calle 9 N° 290, La Plata de lun. a vier. de 14 a 17 hr. Cr. Horacio Amado.

mar. 18 v. mar. 26

**POR 5 DÍAS - Rafael Castillo.** MEIQIN CHEN transfiere a Jinfang Yan su comercio de Autoservicio Minorista sito en Voronoff N° 2610-Rafael Castillo. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

**POR 5 DÍAS - Quilmes.** SANDRA ALICIA DELFINO, DNI 20.481.776, C.U.I.T. 27-20481776-1, con domicilio en calle Méndez 173 de Wilde, Partido de Avellaneda, anuncia la transferencia del fondo de comercio ubicado en Avenida La Plata 1702 formando esquina con Calle 1° de Mayo, de Quilmes, Rubro Farmacia, a Omran Net Sociedad en Comandita Simple, con domicilio en Calle Videla 140, 2° Piso, Departamento 11, de Quilmes, Resolución DPPJ 6323 de fecha 22/07/2019. Reclamos de Ley 11.867 en Calle Chiclana 839 (ex423) de Bernal, Pcia. de Buenos Aires, Dra. Marisa Elisabet Piro. Abogada.

mar. 18 v. mar. 26

**POR 5 DÍAS - San Martín.** NESTOR RAUL TABOADA transfiere a Jorge Alberto Garayo el fondo de comercio de Ferreteria, materiales para instalaciones sanitarias y/o gas, artículos sanitarios sito en 75 N° 7650 José León Suárez. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

**POR 5 DÍAS - San Martín.** PINZOLAS EDUARDO RUBEN, DNI 5.603.577 transfiere a Pinzolas Paula DNI 24.782.895 la habilitación de tratamiento y revestimiento de metales sito en Rosales N° 4072, Villa Lynch, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

**POR 5 DÍAS - San Martín.** GABRIEL EUGENIO LIOTTA transfiere por cesión gratuita habilitación municipal de Zapatería, Indumentaria, Marroquinería sita en Alvear N° 2601 Villa Ballester, a Natalia Bauducco. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

**POR 5 DÍAS - Gregorio de Laferrere.** JIAFA CHEN transfiere a Yingmin Wang su Autoservicio sito en Av. Luro N° 4724- Gregorio de Laferrere. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 19 v. mar. 27

**POR 5 DÍAS - Zárate.** INDUMENTARIA Y ACCESORIOS SADEL S.R.L., CUIT 30-71043540-1, comunica el cambio de titularidad del fondo de comercio de su propiedad, correspondiente a Venta de Ropa Informal y Calzado excepto el Ortopédico y Deportivo, que gira bajo el nombre de fantasía "Tequila", sito en Independencia N° 722 de la ciudad de Zárate, a Daniela Laura Asuncion Borrelli, DNI N° 30.350.022, CUIT N° 27-30350022-2, domiciliada en calle Manuel de la Torre N° 763 de la Ciudad de Zárate. Reclamos de ley en calle Independencia N° 722 de la ciudad de Zárate.

mar. 19 v. mar. 27

**POR 5 DÍAS - Garín.** HILDA ELVIRA PALAVICINO, DNI 13.363.274, vende, cede y transfiere a Paola Natalia Avalo, DNI 32.637.563, el fondo de comercio Panadería, sito en Belgrano 100, local 1, Garín, Partido de Escobar, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - **Garín.** IUALE, JUAN CARLOS, CUIT 20-21650412-8 transfiere a Herber, María de los Angeles, CUIT 27-32419484-9 el fondo de Comercio de Carnicería, cito en Falco N° 428, Garín. Reclamamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 26 v. abr. 1º

# Convocatorias

## **-MC- MEDIA CAÑA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 3/03/2020 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General - Ordinaria y Extraordinaria- de Accionistas a celebrarse el día 13 de Abril de 2020 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16:15 horas para la segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad emplazada en Avenida Horacio Cestino N 1035 de Ensenada, conforme el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
  - b) Tratamiento de la propuesta de modificación del artículo tercero del estatuto social. Mocionando la ampliación del objeto social.
  - c) Tratamiento de la propuesta de modificación del artículo noveno del estatuto social.
  - d) Renovación del directorio.
  - e) Informe del directorio respecto a las gestiones desplegadas en el marco del proceso concursal. Propuesta de acuerdo preventivo. Conformidades. Proceso art. 48 LCQ. Moratorias.
  - f) Explicación de los motivos que fundan a la fecha el atraso en la aprobación de los estados contables cerrados con fecha 31 de octubre de 2019.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David. Abogado.

mar. 17 v. mar. 25

## **PEQUEÑA MARINA S.R.L.**

### **Reunión de Socios**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Socios a la Reunión de Socios de la Sociedad Pequeña Marina S.R.L. de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 15 de abril de 2020 a las 19:30 hs. en el domicilio de la sede social de Figueroa Alcorta 455, Mas del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Intención de Villalba Juan Carlos de ceder sus Cuotas Parte. María Rosana Elguero, Gerente

mar. 17 v. mar. 25

## **PEQUEÑA MARINA S.R.L.**

### **Reunión de Socios**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a socios a la Reunión de Socios de la sociedad Pequeña Marina S.R.L. de acuerdo a lo establecido en estatuto social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 17 de abril de 2020 a las 19:30 hs. en el domicilio de la sede social de Figueroa Alcorta 455, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación del balance general, estado de rdos, estado de ev. del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas complementarias por el ej. finalizado el 31/08/2019
  - 2.- Distrib. de rdos por el balance finalizado el 31/08/2019.
  - 3.- Aprobación de la gestión de la Gerencia por el ejercicio 2019.
  - 4- Aprobación de llamado a Asamblea ex temporáneo.
- María Rosana Elguero, Gerente.

mar. 17 v. mar. 25

## **LAYPA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de abril de 2020 en su sede social de Chacabuco 5176 Mar del Plata (7600), Pdo. Gral. Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires, a las 10 hs., a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de los plazos establecidos por art. 234 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.
  - 2) Consideración de la documentación contable establecida por el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, por el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.
  - 3) Distribución de utilidades.
  - 4) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio hasta el día de la fecha.
  - 5) Elección de los miembros del Directorio
  - 6) Revisión del estado actual de la deuda de AFIP. Informe del cumplimiento de los planes suscriptos. Informe sobre el pasivo concursal pendiente a la fecha.
  - 7) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
- Nota: se recuerda la obligatoriedad de cursar la comunicación de asistencia, de conformidad al Art. 238 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550. Rolando Adrián Pascucci, Presidente.

mar. 17 v. mar. 25

## **EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 2020, a las 18:00 horas en el local de la Calle Coronel Brandsen N° 2.265, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
  - 2°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2019;
  - 3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
  - 4°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos por dos ejercicios;
  - 5°) Fijación del número de miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes, elección de los mismos por un ejercicio.
  - 6°) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (Art.261, último párrafo de la Ley General de Sociedades)
- El Directorio. Gerardo Sampietro, Presidente.

mar 17 v. mar. 25

## **SICILERMO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6/04/2020 a las 11 horas, en Av. Ruperto Mazza 175, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires en primera convocatoria, y en la misma fecha a las 12 horas en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2018, y el 30 de junio de 2019. Motivo de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado de los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2018, y el 30 de junio de 2019;
- 4) Consideración del balance especial cerrado al 29 de febrero de 2020;
- 5) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2019 y hasta la fecha de la celebración de la asamblea;
- 6) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 7) Autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán remitir sus correspondientes comunicaciones de asistencia a la asamblea convocada Av. Ruperto Mazza 175, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires en cualquier día hábil de 9:00 a 17:00 horas hasta el día 30 de marzo de 2020, inclusive. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

mar. 17 v. mar. 25

## **ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17/04/2020 en Club House sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 19:00 hs. la primera convocatoria y para las 20:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
- 2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1, ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31-12-2019.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio.
- 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.

- 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.
  - 6- Fijación del número y elección de miembros del Tribunal de Disciplina por dos años.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. C.P. Mariano S. Rissone.

mar. 18 v. mar. 26

## ASOCIACIÓN MUTUAL EUROAMERICANA

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual Euroamericana Matrícula BA 2792 INAES convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2020 a las 08:30 hs. en la calle Nación 340 Planta Alta de la Ciudad de San Nicolás Prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Memoria del Consejo Directivo, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe Estadístico correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/12/2019.
- 3- Tratamiento de Convenios firmados ad referéndum de la asamblea y de lo actuado por la Comisión Directiva durante el ejercicio cerrado el 31/12/2019.
- 4- Consideración de las cuotas sociales.
- 5- Tratamiento de procedimientos y normativa UIF sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 6- Consideración de las cuotas sociales de servicios especiales de adhesión voluntaria. Desarrollo de nuevos planes para los asociados.
- 7- Tratamiento Informes trimestrales de Ayuda Económica, servicio de Gestión de Prestamos e informes Mensuales Res. 1418 T.O. INAES.
- 8- Informe marcha de Plan de Regularización y Saneamiento.
- 9- Tratamiento retribución de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

mar. 18 v. mar. 26

## EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 9425. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria en la sede social de calle 31 N° 1889 de la localidad de Hernández, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 17 de abril del año 2020, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
  - 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° y art. 283 de la Ley 19550 del ejercicio N° 56 cerrado el 31-12-2019.
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio, por el periodo 01-01-2019 al 31-12-2019.
  - 4) Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
  - 5) Ejercicio de Comisiones especiales y funciones técnico administrativas. Artículo 261 L.G.S. último párrafo. Asignación de honorarios.
  - 6) Destino de los resultados del Ejercicio N° 56 cerrado el 31-12-2019.
  - 7) Determinación del número y elección de directores, según estatuto vigente.
  - 8) Determinación del número y elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
  - 9) Consideración y autorización de tenencia de acciones en cartera por parte de la sociedad por el término de todo el ejercicio económico.
  - 10) Autorización para inscripción registral.
- Dr. Andrés Cantelmi. Abogado.

mar. 18 v. mar. 26

## G. CIANCAGLINI Y CIA. S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de Abril de 2020 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede del domicilio social de Ruta Provincial N° 75 Km. 86,60 de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Razones por las que se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables en moneda homogénea, e información complementaria del ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2019.
- 4) Destino del resultado del Ejercicio 2019 y acumulados al cierre -Honorarios a los miembros del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31 de octubre del año 2019 -Remuneración a los miembros del Directorio por funciones técnico administrativas realizadas en el ejercicio, que exceden los límites fijados por el Art. 261 párrafo 4to. de la Ley N° 19.550 y Mod.- Autorización para realizar retiros a cuenta del próximo ejercicio.
- 5) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2019.
- 6) Determinación del número de Directores y su designación por (3) tres ejercicios por finalización de mandato de los

actuales en funciones. Juan Manuel Ramos - Presidente.

mar. 18 v. mar. 26

## **EMPRESA SPOSITO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Srs. Accionistas de la Sociedad Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de abril de 2020, a las 16:00 horas, en la sede social de calle Almirante Brown N° 241 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de los documentos mencionados por el inc. 1) del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus reformas correspondientes al ejercicio económico N° 42 finalizado el 30 de septiembre de 2019
- 2) Remuneración del Directorio
- 3) Distribución de utilidades
- 4) Designación de 2 (dos) accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19550.

Baradero, 16 de marzo de 2020. Antonio Emilio Pando. Contador Público Nacional.

mar. 20 v. abr. 1º

## **GALVYLAM Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 15 de abril de 2020 a las 11:00 en la sede social de la sociedad sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 4383 de la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de las razones por las cuales se celebra esta asamblea fuera de término.
3. Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Asamblea Ordinaria:

4. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio finalizado el 30/11/2019.
5. Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio.
6. Remuneraciones del Directorio.
7. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2019.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea mediante el Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley N° 19.550. María José Pérez Clouet, Escribana.

mar. 26 v. abr. 1º

## **WEST PADDLE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de West Paddle S.A. de acuerdo a lo determinado por el Estatuto y disposiciones legales vigentes, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2020 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en Calle 71 N° 1937 de la ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2019. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el art. 238 de la Ley 19550.

mar. 26 v. abr. 1º

## **BAIPRO INGENIERÍA Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30/04/2020, a las 16:00 horas en primera y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de la Sociedad a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Notas y Anexos al 31/12/2019, Memoria, Resultado del ejercicio y destino del mismo.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio financiero cerrado el 31/12/19, sus honorarios.

- 4) Designación de los miembros del Directorio.
- 5) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

mar. 26 v. abr. 1º

## **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS FRUTIHORTÍCOLAS, EMPACADORES Y ACOPIADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La comisión Directiva, convoca para el día 6 de mayo de 2020 a las 18 horas, en calle San Martín 341 Oficina 20, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Consideración del acta anterior.
- 3- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
- 4- Consideración de Memoria, Balance e informe de la comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio regular del año 2019. Bahía Blanca, 17 de marzo de 2020.

## **CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SANATORIO JUNÍN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Abril de 2020 en 1ª y 2ª Convocatoria simultáneamente, a las 20:00 y 21:00 hs. Respectivamente, a llevarse a cabo en Almagro 68 de Junín (B) para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de Documentos Art. 234 inc.1º de la Ley 19550 al 31/12/2019.
  - 2º) Aprobación Gestión del Directorio.
  - 3º) Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art.261 L.S.C.
  - 4º) Fijación Valor Acciones Adquiridas.
  - 5º) Elección de 1 (un) presidente 1 (un) Vicepresidente y 1 (un) secretario, por el término de dos (2) ejercicios y elección de tres (3) Directores Suplentes, por el término de un (1) ejercicio.
  - 6º) Incremento Valor Reserva Adquisición Acciones.
  - 7º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la presente.
- Sociedad no comprendida en el Art.299 de la Ley 19550. El Directorio. Dr. Víctor Daniel Previti, Contador Público.

mar. 26 v. abr. 1º

# **Sociedades**

## **BEAUTIFUL PLEACE S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: González Jorge Alberto, DNI 27.704.006, dom. Av. Libertad 5526, MdP; Ariel Oscar Rodríguez López, DNI 25.665.340, dom. Alice 6053, MdP, y Sebastián Eduardo Panasci, DNI 26.049.127, dom. Daprotis 5544, MdP; 2) Contrato social suscripto el 04/03/2020 por esc. pública; 3) Denominación: Beautiful Pleace S.A.; 4) Dom. Social: Alice 6053, Mar del Plata; 5) Objeto: a) Alq. de salones para fiestas, event., reuniones, convenc. y cumple.; b) prest. servicios de catering, alq. de mobiliarios, mant. y serv. Complement. relac. con la activ.; c) Serv. de bar y rest., casa de té, alojam., hospedaje y activ. accesorias como vta. al pco. de comidas y bebidas. d) Serv. de catering a empresas y partic. e) Financ.: Adquis. y/u otorgam. de concesiones y franquias. de y hacia terceras pers., inversiones o aport. de cap. a particulares, empresas o soc. por acciones, com. y vta de títulos, acciones u otros valores mobil., constit. o transf. de hipotecas u otros dchos. reales, y toda clase de operaciones financ. con exclusión de las contem. por Ley de Entid. Financieras y las que requieran el concurso del ahorro pco.; 6) Duración: 99 años; 7) Capital Social: \$100.020; 8) Integración: 25% en efectivo, 75% a integrar en el plazo de 2 años; 9) Directorio conformado por: Presidente: Ariel Oscar Rodríguez López; y Director suplente: González Jorge Alberto. La administración estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores suplentes. La duración en el cargo será de tres ejercicios; 10) Régimen de Fiscalización: Será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19550; 11) Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Gustavo Alberto Canale. Autorizado especial.

## **DULOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 31/01/2019 se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social en el cual queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social es de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$2.850.000), dividido en veintiocho mil quinientas (28.500) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de cien (\$100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción." Mariana Clementina Molinari, Notaria.

**GRUPO FREIRE INSPIRIA S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Luis Alberto Distefano, arg., docente, casado, nac. 22/06/1972, DNI 22.723.340, CUIT: 20-22723340-1, domic. Mitre 466, Camet Norte; Samuel Albarracin, arg., docente, soltero, nac. 04/01/1998, DNI 40.882.566, CUIT: 20-40882566-1, domic. De Los Inmigrantes 674 Planta Baja, MdP. Esc. Pública 12/03/2020. Grupo Freire Inspiria S.A. Domic. Avenida Independencia N° 3122 Planta Alta Oficina "B1", MdP, Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As., Objeto: Capacitaciones: Promover, difundir, formar y capacitar a través de cursos, enseñanzas personalizadas e investigación, ya sea con asistencia presencial o a distancia, para lograr la optimización de su objeto. Asesoramiento: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento y consultoría en materia educacional, empresarial y de imagen y comunicación. Educación: Explotación de establecimientos de enseñanza mediante la compra, venta, creación, dirección y administración de colegios de enseñanza inicial (jardín y preescolar), primaria, media, técnica, secundaria, terciaria y/o universitaria. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luis Alberto Distefano, Director Suplente: Samuel Albarracin. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año. Ignacio Pereda, Cdor. Pub.

**TRISELEC INGENIERÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 27 de julio de 2015, el Sr. Juan Pablo Ragazzini, DNI. 29970553, arg., soltero, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en calle 51 número 988 de esta Ciudad, cedió la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad "Triselec Ingeniería S.R.L.", a favor de Pablo Alberto Dichenzo, DNI. 29.970.553, nacido el 25 de mayo de 1.983, argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en calle 51 N° 988 de Colón; y Martín Fernando Buzzini, DNI. 25.574.936, nacido el 12 de Diciembre de 1.976, argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en calle 51 N° 988 de Colón. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Pablo Alberto Dichenzo, DNI. 29970553, el 50 % del capital, consistente en 50 cuotas de Pesos de un mil cada una (1.000); y Martín Fernando Buzzini, DNI. 25.574.936, el 50 % del capital, consistente en 50 cuotas de Pesos de un mil cada una (1.000). Por el mismo instrumento se aceptó la renuncia del Gerente Sr. Juan Pablo Ragazzini, habiendo designado los nuevos socios por acta de fecha 14 de noviembre de 2017, al Sr. Martín Fernando Buzzini y/o Pablo Alberto Dichenzo en el cargo por el plazo de duración de la Sociedad. Escribano Raúl Alfageme.

**AZAR CONSTRUCTORA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria del 20/09/2019 se resolvió por unanimidad elección de Directores por un nuevo período de un ejercicio. Por Acta de Directorio de misma fecha se distribuyeron los cargos: Presidente: Daniel Ricardo Ancarani DNI 13005840, 11/06/57, CUIT 20-13005840-0, argentino, casado, Entre Ríos 2535 - 9° piso - Mar del Plata, Pdo. Gral Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; Director Suplente: César Adolfo Curi, DNI 10725462, 07/11/52 - CUIT 20-10725462-6, argentino, casado, Demaría 4550 - 6° B - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los Directores designados constituyen domicilios especiales en los términos del art. 256 LGS en los consignados precedentemente. Rubén Martínez Madariaga, Contador Público.

**ESCOSUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime 27 del 20 de Diciembre de 2019 se elige el siguiente Directorio: Presidente: Luis Omar Escosteguy, Vicepresidente: Diego Alejandro Escosteguy, Director Suplente: Rafaela Gonzalez Barua, aceptan cargos. Carlos María Romanatti, Notario.

**LEIHOAK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementaria. Esc. N° 60 del 13/03/2020 Reg. 16 Bahía Blanca, Not. Titular Francisco M. Stickar. Reforma artículo Cuarto del contrato Social, cumple art. 11 inc. 3 de ls LGS; eliminando de su redacción la referencia al "Objeto Principal" reemplazándolo por la palabra "Aberturas". Prof. Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

**PIZZALANDIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Acta 16/03/2020. Los Socios de Pizzalandia S.R.L. resuelven por unanimidad y ratifican la Reconducción de la Sociedad, por haber operado el vencimiento del plazo de duración en los términos del Art. 95 de la LGS, se establece que el nuevo plazo de duración es de 10 años contados a partir de la inscripción de la reconducción. Reforma del "Artículo Tercero": Reconducción Societaria. el plazo de duración de la sociedad por reconducción es de diez años, contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el organismo registral.". Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat.

**LFE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por A.R.S del 22/12/19 se resolvió la apertura de una sucursal en la calle Manuel Vicente Maza N° 1445, localidad Lanús Oeste, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As., y se designó Jefe de Seguridad a la Sra. Virginia Soledad Marcos. Gonzalo Pedro Escaray. Abogado.

**FERIAS GANADEROS DE SAN MANUEL Sociedad en Comandita por Acciones**

POR 1 DÍA - Por Acta N° 61 del 28/7/2019 se prorroga el plazo social en 100 años a partir del 1º/9/1970 y se reforma la cláusula Segunda del estatuto. Dra. Marcela Vieyra, Abogada.

**MOSAICOS ARDA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1º) Eliodoro Ozuna, nac.18/8/49, D.N.I. 7.631.187, CUIT. 20-07631187-1, casado 1eras. nupc, Margarita Leonor Romero, domic. Barcena 2.505, Rafael Castillo, Ptdo. La Matanza, Pcia. Bs. As., y Ariel Ricardo Ozuna, nac.10/4/80, D.N.I. 28.109.289, CUIL. 20-28109289-9, cas. 1eras. nupc. Esther del Carmen Mansilla, domiciliado en Martín Malharro 1760, Cdad. y Ptdo. Morón, Pcia. Bs. As. ambos arg. y comerc.; 2º) Esc. Pub. 24 del 16/03/2020. 3º) "Mosaicos Arda S.R.L." 4º) Avenida Eva Perón 3803 -Ciudad de Castelar-Ptdo. Morón, Pcia. Bs. As. 5º) Objeto: Fabricación, elab., comerc. en todas sus etapas y colocación de: mármoles, granitos, mosaicos, lajas, cerámicos, piedras naturales, y cementicios; acces. baños, cocinas, y sus equipam; produc. Relac. arte funerario, monumentos, lápidas, bóvedas y elementos afines. Compraventa, import. export. represent. consign. materiales, máquinas, herramientas y produc. construc. revest. internos y externos, sanit. Máq. y acces. Indust. cerámica prod. marmolería. 6º) 99 años desde insc. Regist. 7º) \$100.000. 8º) Administración y representación y uso de la firma los socios gerentes indistintamente por todo el término de la sociedad. Gerente: Ariel Ricardo Ozuna. Fiscalización socios no gerentes, art. 55, L.S.19.550. 9º) Cierre ejerc. 31/12. Diego Javier Morales, Escribano.

**LOS CIPRESES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Camila Martínez, DNI 38.521.713, 19/02/94, soltera, abogada, domicilio Resistencia 444, Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As y Teresa María Rita de Simone, DNI 2826674, 25/05/37, jubilada, viuda, domicilio Damonte 1427, Lanús Este, Pcia. de Bs. As. Ambas argentinas 2) 11/02/20. 3) Damonte 1427, piso 8, planta alta, Lanús, Lanús, Pcia. de Bs. As. 4) instalación, administración y explotación de residencias geriátricas, centros de salud, recreativos y de reposo, con o sin pensión, destinados a la atención de particulares, obras sociales, mutuales, cooperativas, empresas privadas de medicina prepaga y otros sistemas. Atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de ancianos, incluyendo la prestación de servicios clínicos, psiquiátricos, psicológicos, kinesiológicos, de rehabilitación y anexos. Organización de actividades de esparcimiento y deportivas vinculadas al objeto social. Preparación, distribución y comercialización de comidas adecuadas a distintos tipos de necesidades nutricionales. Traslado de pacientes en ambulancia u otro medio idóneo para la realización de estudios, tratamientos o internación. 5) 99 años. 6) \$ 100.000. 7) Gerente: Camila Martínez domicilio especial sede social. Fisc: Art. 55. 10) 30/04. Martina Barbieri, Abogada.

**HOODIE EMPRESAS S.A.**

POR 1 DÍA - 1- Facundo Couyet, 02/01/1995, DNI 38.691.837, soltero, comerc. dlio. 38 nro. 424 3º piso dpto. A; Federico Orquin, 31/03/1995, DNI 38.865.706, soltero, estudiante, dlio.37 nro. 652 2º piso dpto. B, todos de la ciudad y localidad de La Plata, prov. Bs. As., args, Domicilio especial tanto director titular como suplente en 28 nro. 1847 ciudad y partido de La Plata; 2- Esc. Pca. 12/03/2020, Sede social 28 nro. 1847 ciudad y partido de La Plata.; 3- Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros o por colaboración empresaria, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, etc. las siguientes actividades: Servicios a terceros: Textiles, industrialización, fabricación, transformación, etc; Comercialización, transporte, almacenamiento, fabricación, etc; Comercio: comercialización y compraventa de prod. textiles, importación sean materia prima o prod. terminados; Industrial, adquisición, enajenación, comercialización, etc; Construcción, construcción y/o reparación y/o de servicios de mantenimiento de edificios, fincas, casa, etc, Inmobiliarias, adquisición, subdivisión, venta, permuta, etc; Financieras y Bancarias, realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito, etc; Transporte, nacional o internacional; Proveedora del estado, Financieras y Bancarias, la sociedad no realizara las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni todo otra que requiera el concurso del ahorro público; Leasing, celebrar y/o administrar contratos de leasing; Mandataria y representaciones; 4- 99 años. 5- \$ 600.000, 6- Entre min. de 1 y max. de 5 direct. Tit. y max. de 1 y min de 5- Direct. Tit-Pte. Rep. Leg. Federico Couyet y Direct. Supl. Facundo Couyet, 3 ejerc. Art. 55°; 6- 31/12. Escribano, Maria Soledad Bonanni.

**KIKI LA PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - 1- Juan Ignacio Solari, 26/06/1977, DNI 26.106.025, soltero, comerc. dlio. 9 nro. 270 y medio; Facundo Couyet, 02/01/1995, DNI 38.691.837, soltero, comerc. dlio. 38 nro. 424 3º piso dpto. A, Luis Alberto Otero, 18/01/1973, casado en segundas nupcias con Andrea Alejandra Hernandez Ferrua, comerc. dlio. 510 nro 3505, todos de la ciudad y localidad de La Plata, prov. Bs. As., args, domicilio especial tanto director titular como suplente en 28 nro. 1847 ciudad y partido de La Plata; 2- Esc. Pca. 12/03/2020. Sede social dlio. 28 nro. 1847 ciudad y partido de La Plata; 3- Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros o por colaboración empresaria, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, etc. las siguientes actividades: Servicios a terceros: organización, promoción y/o producción de todo tipo de eventos y/o espec. Deportivos, artísticos etc; Comercialización de productos alimenticios, etc; Comercio: comercialización y compraventa de sustancias alimenticias, alimentos elaborados, etc; Industrial, adquisición, enajenación, comercialización, etc de todo lo relacionado al rubro gastronómico; Construcción, construcción y/o reparación y/o de servicios de mantenimiento de edificios, fincas, casa, etc, Inmobiliarias, adquisición, subdivisión, venta, permuta, etc; Financieras y Bancarias, realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito, etc; Transporte nacional o internacional; Proveedora del estado, Financieras y Bancarias, la sociedad no realizara las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni todo otra que requiera el concurso del ahorro público; Leasing, celebrar y/o administrar contratos de leasing; Mandataria y representaciones; 4- 99 años, 5- \$1.000.000, 6- Entre min. de 1 y max. de 5 direct. Tit. y max. de 1 y min de 5- Direct. Tit-Pte. Rep. Leg. Facundo Couyet y Direct. Supl. Luis Alberto Otero, 3 ejerc. Art. 55°; 6- 31/12. Escribano, Maria Soledad Bonanni.

**JLD S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamb. Extraord del 1/1/2020, se aceptó al renuncia al direct titular pte Santiago Zermoglio DNI 39288953 y se designó a: Direct. Titular Pte. Juan Carlos Rodriguez, DNI/CUIT 20-17055341-2, comerciante, casado, ddo en España 471 y Direct. sup a Martín Rubén Rojas, solt, CUIL/DNI 20-22260642-0, trabajador temporario, ddo en 10 de Julio, Cuartel 1°, ambos arg, de Capilla del Señor, pdo de Exaltación de la Cruz, Bs. As. por 2 ejerc. Dra. Maria M. Gelitti, Abogada.

**LABACA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/06/19 se designaron las siguientes autoridades: Presidente Fermín Gutierrez Conte (CUIT 20-32737387-1); Director Suplente: Martina Gutierrez (CUIT 27-35323465-5). Todos los Directores constituyeron domicilio especial en calle Honduras 5839 de la CABA. Juan Campodónico, Abogado.

**ÓNATI SERVICIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 1) Rectificatoria constitución de sociedad anónima: Por instrumento público de fecha 11/12/2019; 2) Objeto Social: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros a) Servicios relacionados con el transporte, limpieza, e higiene: Limpieza de edificios y oficinas. Construcción, conservación y limpieza de desagües pluviales, cloacas, agua corriente, gas y alcantarillas a entes privados. Proyectos de urbanización y construcción y conservación de parques y jardines. Provisión de mano de obra para trabajos generales y especializados. b) Construcción, Montajes y Obras de Ingeniería: Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabreadas y barandas. c) Construcción y Obras Civiles: Construcción de todo tipo de inmuebles y obras civiles. d) Alquiler, Compra y Venta de: Camiones para la prestación de todo tipo de servicios urbanos y suburbanos; maquinarias y equipos pesados y livianos para todo tipo de industrias y empresas prestadores de servicios. e) Administración de Bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar, explotar, por cuenta propia o de terceros. Pablo Andrés Mazzeo, Contador Público Nacional.

**CONSTRUCTORA GUSCAMA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. 11/04/13 la socia Norma María Cantanno, cedió la totalidad de sus cuotas partes a favor de Marcelo José Ferrara, nac. 24/6/65, DNI 17.408.875, arg., cdo, arquitecto, dom. Bolívar 392 cdad y pdo de Lomas De Zamora. Por reunión Unánime de socios del 13/09/19 el socio Liliana Beatriz Ferrara renuncia a la gerencia, siendo designado como gerente el socio Marcelo José Ferrara. Rodolfo Luis Carballo, Escribano

**LOGÍSTICA SOFIOLI S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Luis Ezequiel Martinez, arg, nac el 11 de noviembre de 1986, DNI 32.527.465, CUIT 20-32527465-5, transportista, soltero y David Eduardo Martinez, arg, nac el 22 de marzo de 1989, con DNI 34.424.419, CUIT 20-34424419-8, transportista, casado, ambos domiciliados en Arturo Frondizi N° 332, de la localidad de 9 de Julio, Partido del mismo nombre, Prov de Bs As; 2) Constitución 16/03/2020. 3) Denominación: Logística Sofioli S.A 4) Domicilio: Arturo Frondizi N° 332, de la localidad de 9 de Julio, Partido del mismo nombre, Prov de Bs As; 5) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, por si o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: Transporte: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre, marítima o fluvial, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Comercial: a) Compra, venta, importación, exportación, transporte, representación, consignación, comisión y distribución de productos relacionados a la industria alimentaria, agroquímicos, agrícola - ganaderos que tengan relación con la explotación agropecuaria y/o cualquier otro contrato relacionado con ganado bovino, equino, ovino, caprino, porcino, avícola y/o granja en general, cereales, frutos, productos subproductos, rodados, maquinarias y herramientas y la industrialización primaria derivados del agro y operaciones conexas; b) Compra, venta, importación, exportación, transporte, representación, consignación, comisión y distribución de productos relacionados a la industria alimentaria animal, maquinarias y herramientas y la industrialización primaria y operaciones conexas. Agropecuaria: a) Explotación de establecimientos agrícolas ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas y forrajeras; productos apícolas y granjeros; b) La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios destinados a la producción y venta de todas las clases de productos que integran la cadena agroalimentaria. Servicios: a) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo, podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal. De financiación: Realizando financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades pre-enunciadas. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro

público. Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces, sean urbanos o rurales. La venta de los mismos. Realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Construir inmuebles rurales o urbanos para su venta o explotación. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: Pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal diez pesos (\$10) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Administración: Direct. comp. de 1/3 dir. c/mand. por 3 ejerc. Pres. David Eduardo Martínez y Un Direc. Sup. Luis Ezequiel Martínez. 9) Fiscalización: Según lo previsto en el art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: Presid y en caso de ausencia o impedimento legal de éste lo reemplaza el Director Sup. 11) Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Darío Hernán Salinas. Escribano.

### **LA CAUTIVA DORREGUENSE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 05/03/2020 al folio 22 del Libro de Actas de Asamblea 1 rub. Acta 13819 el 11/12/2003 por Of. Delegada de B. Bca de DPPJ, de Cambio de Sede: Avenida Presidente Perón 16 de la ciudad y partido de Monte Hermoso. Mariana Moral. Notaria.

### **LA CAUTIVA DORREGUENSE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 26/02/2020 al folio 21 del Libro de Actas de Asamblea 1 rub. Acta 13819 el 11/12/2003 por Of. Delegada de B. Bca de DPPJ, de Rectificación del acta de modificación de directorio del 17/10/2019. Designación de nuevo directorio: Presidente del directorio: Marianela Menna, arg, nac 18/07/1990, soltera, DNI 35.231.581, CUIT 27-35231581-3, contadora púb, domic. Casa 1 de la Manzana 41 F del Barrio Solares Norte de Bahía Blanca; Vicepresidente: Raúl Andrés Menna, arg, nac 08/03/1985, soltero, DNI 31.578.343, CUIL 20-31578343-8, comerciante, domic. Doctor Villanueva 337 de Quilmes; Director Titular: María del Carmen Etman, argentina, nacida el 4 de octubre de 1948, viuda de sus primeras nupcias con Raúl Oscar Menna, comerciante, Documento Nacional de Identidad 5.765.473, CUIT 27-05765473-8, con domicilio real en Avenida Fuertes 1195 de Coronel Dorrego; Director Suplente: Héctor Luis Isa, arg, nac 27/09/1942, viudo de sus primeras nupcias con María del Carmen Losada, DNI 5.492.417, CUIT 20-05492417-9, jubilado, domic. Paunero 2114 de Bahía Blanca. Mariana Moral Notaria.

### **HÉCTOR MIGUEL ANGEL MAININI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 05 de marzo de 2020 el señor Héctor Miguel Angel Mainini, D.N.I. 18.581.581, CUIT: 20-18581581-2, cedió cuatrocientas (400) cuotas del Capital que tiene en la sociedad "Hector Miguel Angel Mainini S.R.L.", CUIT 30-71586044-5, a la Señorita Laura Susana Campos, D.N.I. 21.505.713, CUIT: 27-21505713-0, estando suscripto e integrado la totalidad del Capital, por partes iguales, es decir el 50% cada uno de los socios. Alberto A. Alarcía. Contador Público Nacional.

### **CREDIBA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Reforma del Estatuto Social. Por Asamblea General Extraordinaria n° 9 de fecha diez de Marzo del 2020, y por unanimidad se ha procedido a la reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social, cuyo texto actual es el siguiente: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: 1.) Financieras: Mediante préstamos con capitales propios, aportes y/o inversiones de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales y/o extranjeras, para efectuar negocios realizados y/o a realizarse, con las limitaciones del artículo 30 de la Ley General de Sociedades, constituir y/o transferir hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con intereses, con o sin garantía real; así como también otras operaciones financieras, por cuenta propia o de terceros, o referente a la misma financiación de las actividades que practique, quedando exceptuado del marco de su actividad y expresamente prohibido realizar aquellas tareas previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso del ahorro público; Asimismo puede gestionar créditos ante los Organismos financieros nacionales y/o internacionales que se correspondan con las líneas ordinarias y/o especiales que dichos entes dispongan, para la financiación del comercio internacional. 2.) Inmobiliaria y Comercializadora: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, alquiler, de muebles e inmuebles; propios o de terceros, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, conjuntos inmobiliarios, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; incluso realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de propiedad horizontal y pre-horizontalidad; 3.) Constructora: Construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones; construir todo tipo de inmuebles; reformas, ampliaciones, refacciones; de todo tipo de obras civiles, comerciales, industriales de la construcción y todo otro tipo de obras relacionadas con el ramo de la ingeniería, arquitectura y paisajismo; relacionadas con su objeto; 4.) Gerenciamiento: Gerenciar, desarrollar, inspeccionar y ser integradora de trabajos y obras relacionados con su objeto; 5.) Fideicomisos: Constituir fideicomisos inmobiliarios de administración y/o de disposición; de garantía; en los términos de la legislación vigente y dentro de su objeto, excepto fideicomisos financieros. Actuar como Fiduciaria, Fiduciante, beneficiaria y/o fideicomisaria de dichos fideicomisos. 6.) Asesoramiento y Consultora: Asesorar y ser consultora en todo lo relacionado con su objeto. Toda vez que la legislación lo requiera, las actividades serán prestadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por la Ley o por este Estatuto." María Monica Bochile. Notaria.

### **SERVIPETRO BAHÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Reforma del Estatuto Social. Por Acta 50 de fecha seis de Marzo del 2020, y por unanimidad se ha procedido a la reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social, cuyo texto actual es el siguiente: "Artículo Tercero: La sociedad podrá realizar por sí y/o terceros y/o asociada a terceros y/o en participación con terceros, en todo el territorio del país, las siguientes actividades: A.) Adquisición y venta de fondos de comercio cuyo objeto sea la explotación de Estaciones de Servicio. B.) Explotación de Estaciones de Servicio, propias y/o de terceros. C.) Compra, venta, permuta, consignación y/o representación de combustibles, lubricantes, gas envasado o a granel, fertilizantes, herbicidas y demás agroquímicos e insumos para esa actividad; repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, servicio de cambio de aceite y filtros, servicio de mecánica ligera, lavado y engrase de vehículos, así como sus productos y subproductos; mercaderías, industrializadas o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores y camiones; sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación. D.) Explotación de minimercados ubicados dentro del área de la Estación de Servicio, destinados a la venta de comestibles y alimenticios; dar y tomar en leasing en los términos de la legislación vigente. E.) Transporte: Transporte de cargas sólidas, líquidas o gaseosas, especiales o generales, en vehículos propios o contratados a tal efecto, en fletes nacionales o internacionales; de mercadería y de sustancias peligrosas como etanol y metanol y demás derivadas del petróleo y todo tipo de sustancias a granel y/o envasadas y demás relacionadas con su objeto. F.) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, alquiler y/o construcción de inmuebles urbanos y rurales. Queda prohibido para la sociedad garantizar o afianzar con su patrimonio obligaciones de terceros. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y otras que requieran recursos del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, actos jurídicos y de comercio que estime convenientes y que se vinculen a la finalidad principal. María Monica Bochile, Notaria.

### **HOGAR GERIÁTRICO ALFONSINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. Fecha del instrumento: 02/12/19. Maura Cecilia Papucci, argentina, de 44 años, D.N.I. 24436977, CUIT 23-24436977-4, soltera, médica, domiciliada en 9 de Julio 2392 de Ba Bca; y Gustavo Martín Aller, argentino, de 43 años, D.N.I. 24948995, CUIT 20-24948995-7, soltero, técnico radiólogo, domiciliado en 9 de Julio 2392 de Ba Bca; únicos socios de "Hogar Geriátrico Alfonsina S.R.L.", CUIT 30-71149544-0, inscripta el 27/09/10, matrícula 100381, legajo 177395, de la DPPJ, como cedentes; y Liliana de Lourdes Díaz, D.N.I. 16250686, CUIL 27-16250686-8, argentina, de 56 años, empresaria, divorciada de sus únicas nupcias con Eduardo Luis Iommetti, domiciliada en Sarmiento 94, piso 14, dto. C, de Ba. Bca; y Leonardo Martín Iommetti, D.N.I. 32253780, CUIL 20-32253780-9, argentino, de 32 años, empleado, soltero, domiciliado en Alvarado 548 de Ba. Bca, como cesionarios, convienen celebrar la presente cesión de cuotas sociales. I.- Gustavo Martín Aller cede a Liliana de Lourdes Díaz, la cantidad de cinco mil cuotas de valor nominal pesos uno cada una, representativas del 50 % del total del capital social correspondiente a la sociedad Hogar Geriátrico Alfonsina S.R.L. II. Maura Cecilia Papucci cede a Leonardo Martín Iommetti, la cantidad de cinco mil cuotas de valor nominal pesos uno cada una, representativas del 50 % del total del capital social correspondiente a la sociedad Hogar Geriátrico Alfonsina S.R.L. Total del capital: Pesos diez mil representado por diez mil cuotas de valor nominal pesos uno cada una. Los adquirentes establecen que la administración social será ejercida por Liliana de Lourdes Díaz, la cual queda designada como gerente por todo el término de duración de la sociedad. Las partes manifiestan que el presente convenio se suscribe a los efectos de obtener la inscripción de la cesión de cuotas en la DPPJ. Los cesionarios manifiestan conocer el estado económico y financiero de la empresa y prestan su conformidad con la administración y contabilidad general de la misma. Se autoriza en este acto al Dr. Juan Manuel Simone y/o Matías Simone a realizar las gestiones para inscribir la presente cesión ante la DPPJ. Matías Simone, Autorizado.

### **MUEBLES MACIZOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. En fecha 05 de julio de 2019 la Señora Isabel Perez Fernandez, D.N.I. Nº 92.326.813, Nº de CUIT: 27-92326813-3, Uruguaya, Comerciante, de estado civil casada, domiciliada en calle Kennedy 628, de la localidad de El Talar, Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, transfiere y vende por instrumento privado a el señor Carlos Alberto Insaurralde, D.N.I. Nº 13.495.130, Nº de CUIT 20-13495130-4, Argentino, Comerciante, de estado civil soltero, nacido el 21 de septiembre de 1959, domiciliado en calle Andalucía Nº 301, de la localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, la totalidad de las cuotas sociales de su propiedad, doscientas cincuenta cuotas (250), totalmente integradas, equivalentes a Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500) en la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000) Luego de la presente cesión de cuotas quedan como únicos socios integrantes de la sociedad Muebles Macizos S.R.L. los señores Carlos Alberto Insaurralde y Elida Alicia Scaltritti. Dra. Elsa Beatriz Blanco.

### **JOSFRA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión Nuda Propiedad y Reserva Usufructo Vitalicio Cuotas Sociales. Por Inst. Priv. de fecha 16/03/2020, Francisco Ponzio, empresario, arg., nac. el 12/05/1955, D.N.I. 11.489.843 (CUIT 20-11489843-1), divorciado, dom. en Bazzini 1071, V. Bosch, Ptdo. Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As.; cedió la Nuda Prop. reservándose Usufructo Vitalicio de la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad Josfra S.R.L. (CUIT 30-68525309-3) a favor de Franco Andrés Ponzio, empresario, arg., nac. el 20/05/1994, DNI 38.293.549 (CUIT 20-38293549-8); y de Romina Lourdes Ponzio, empresaria, arg., nac. 11/05/1987, D.N.I. 33.004.919 (CUIT 27-33004919-2); ambos solteros, dom. en Gascón 660, V. Bosch, Ptdo. Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. Como consecuencia las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: Franco Andrés Ponzio 95%, Romina Lourdes Ponzio 5% del total del capital social, reservándose Usufructo Vitalicio Francisco Ponzio respecto del 92% del total capital social. Continúa en su cargo de Gerente el Sr. Francisco Ponzio. Andrés Esteban Sabelli, Notario Adscripto al Registro Nº 3, Tres de Febrero, Pcia. Bs. As. Andres E. Sabelli

### **WEST FRIES & CRUNCHIES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Misael Damian Frias, argentino, fecha nac. 13/10/1992, D.N.I. 37114756, soltero, comerciante, CUIT, 20-

37114756-0, domicilio Santa Fe 1779, MdP, Part. de Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Lucia Ayelen Fau, argentina, fecha nac.11/11/1993, D.N.I. 37981601, Soltera, comerciante, CUIT 27-37981601-6, domicilio Sagastizabal 6740, MdP, Part. de Gral. Pueyrredón, Bs. As., y Teresita Zirpolo, argentina, fecha nac. 02/03/1962, D.N.I. 14948234, Divorciada, comerciante, CUIT, 27-14948234-8, domicilio Anatole France 1822 , La Tablada, Part. de La Matanza, Bs. As.; 2) 12/03/2020; 3) West Fries & Crunchies Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Santa Fe 1779, MdP, Part. de General Pueyrredón, Bs. As.; 5) a) Servicio de restaurante, bar, pizzería, cafetería, fast food, venta de bebidas con o sin alcohol y toda otra actividad gastronómica. B) Franquicias nacionales e internacionales del rubro gastronomía c) organización de eventos de todo tipo con o sin espectáculo d) Toda actividad conexas a la principal; 6) 99 años; 7) cuatrocientos mil pesos (\$400.000); 8) La Adm. social será ejercida por él o los socios o tercero designado a tal efecto, quienes representaran a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Socio gerente Misael Damian Frias duración del cargo 3 ejercicios; 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550;10) 31/10. Mariano Cecchi, C.P.N.

**MURETTI MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma de estatuto por Esc. Púb. 128 del 27/11/2019. Nicolás Beroiz, Notario.

**PLATAFORMA DE PAGOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 20/12/2019 se designa nuevas autoridades del Directorio: Presidente: Luis Maria Games D.N.I. 11714280, CUIT 23-11714280-9, domicilio legal en Alsina 3202 Dto 210 de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; Vicepresidente Nicolas Gustavo Buzzi D.N.I. 30883463, CUIT 20-30883463-9, domicilio legal A. Brown 2393 1ºB de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; director suplente: Carlos Alberto Aguinaga D.N.I. 30015259, CUIT 20-30015259-8, domicilio legal en calle N° 451 N° 666 de Playa Serena de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

**UNIVERSAL PESQUERA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 22/11/2016 la Sra. Elsa Elena Fiocchi D.N.I. 6.237.577 renuncia a su cargo de gerente de la sociedad. Acta firmada por los socios: Elsa Elena Fiocchi y representando a Pesquera Jael S.R.L. Bruno Luis Cayetano Romano, Gerente.

**ROMFIOC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 03/03/2016 la Sra. Elsa Elena Fiocchi DNI 6.237.577 renuncia a su cargo de gerente de la sociedad. Acta firmada por los socios: Elsa Elena Fiocchi y representando a Jael S.R.L. Bruno Luis Cayetano Romano, Gerente.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

**MAYORISTA PORTSUD PEHUA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 13/03/2020. 1.- Facundo Francisco Ravassi de Uriarte, 22/12/1986, Soltero/a, Argentina, venta al por mayor de vino, Artigas N° 345, piso Pehujó, Pehujó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.917.738, CUIL/CUIT/CDI N° 20329177387. 2.- "Mayorista Portsud Pehua S.A.S." 3.- 53 N° 304, 11b, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Facundo Francisco Ravassi de Uriarte con domicilio especial en 53 N° 304, 11b, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Florencia Dolce, con domicilio especial en 53 N° 304, 11b, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**TOOLS HERRAMIENTAS LA PLATA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 05/03/2020. 1.- Gabriel Marcelo Gomez, 23/10/1958, Casado/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., calle 47 e/ 28 y 29 N° 1680, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.707.045, CUIL/CUIT/CDI N° 20127070459, Cesar Camilo Lopez Cruz, 14/07/1975, Divorciado/a, Ecuador, Servicios Personales N.C.P., 17 e/ 36 y 37 piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.214.143, CUIL/CUIT/CDI N° 20942141433. 2.- "Tools Herramientas La Plata S.A.S.". 3. 44 esquina 186 N° 4547, Lisandro Olmos (Noroeste), partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Gabriel

Marcelo Gomez con domicilio especial en 44 esquina 186 N° 4547, CPA 1901, Lisandro Olmos (Noroeste), partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Cesar Camilo Lopez Cruz, con domicilio especial en 44 esquina 186 N° 4547, CPA 1901, Lisandro Olmos (Noroeste), partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **SANITARIOS BAHÍA VLD S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 07/02/2020. 1.- Vanina Marianela Batalla, 08/08/1977, Divorciado/a, Argentina, Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas, Rosales N° 249, piso 1 Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.172.100, CUIL/CUIT/CDI N° 27261721002, Luciano Guillermo Batalla, 03/02/1980, Casado/a, Argentina, Instalaciones de Gas, Agua, Sanitarios y de Climatización, con sus Artefactos Conexos, Matheu N° 4206, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.952.561, CUIL/CUIT/CDI N° 20279525613, Damian Enrique Batalla, 21/07/1982, Soltero/a, Argentina, comerciante, Victorica N° 1578, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.631.146, CUIL/CUIT/CDI N° 20296311465. 2.- "Sanitarios Bahía Vld S.A.S.". 3.- Rosales N° 245, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Vanina Marianela Batalla con domicilio especial en Rosales N° 245, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Luciano Guillermo Batalla, con domicilio especial en Rosales N° 245. CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **KINEMA GUIDOKI S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 02/03/2020. 1.- Juan Matias Guidobaldi, 15/03/1978, Casado/a, Argentina, Servicios Relacionados con la Salud Humana N.C.P., 38 N° 424, piso 1 B La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.530.132, CUIL/CUIT/CDI N° 20265301321. 2.- "Kinema Guidoki S.A.S.". 3.- Cno. Gral. Belgrano N° 808, Tolosa, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Matias Guidobaldi con domicilio especial en Cno. Gral. Belgrano N° 808, CPA 1900, Tolosa, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Fernando Pablo Ventura, con domicilio especial en Cno. Gral. Belgrano N° 808, CPA 1900, Tolosa, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **ESQUIVANDO CHARCOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/03/2020. 1.- Carlos Romualdo Cinquina, 27/04/1980, Soltero/a, Argentina, comerciante, Lavalle N° 2084, piso Almirante Brown, Rafael Calzada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.100.331, CUIL/CUIT/CDI N° 20281003314. Mario José Barberis, 08/12/1977, Casado/a, Argentina, comerciante, Lavalle N° 2132, piso Almirante Brown, Rafael Calzada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.352.768, CUIL/CUIT/CDI N° 20263527683. Agustín Ezequiel Barberis, 11/02/2001, Soltero/a, Argentina, comerciante, Lavalle N° 2132, piso Almirante Brown, Rafael Calzada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 43.200.571, CUIL/CUIT/CDI N° 20432005713. Guillermo Darío Moreno, 13/03/1980, Casado/a, Argentina, servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Blasco Ibáñez N° 1103, piso José Mármol Almirante Brown, José Mármol, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.901.392, CUIL/CUIT/CDI N° 20279013922. 2. "Esquivando Charcos S.A.S." 3.- Lavalle N° 2132, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Romualdo Cinquina con domicilio especial en Lavalle N° 2132, CPA 1847, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mario José Barberis, con domicilio especial en Lavalle N° 2132, CPA 1847, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **M.I.E.L. ESCUELA DE INGLÉS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 03/03/2020. 1.- Vanesa Aurelia Miranda, 29/06/1984, Soltero/a, Argentina, Enseñanza de idiomas, Bruselas N° 122, piso Ituzaingó Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.065.247, CUIL/CUIT/CDI N° 23310652474. Patricia Elisabeth Latrelle, 14/08/1982, Casado/a, Argentina, enseñanza de idiomas, C Larralde N° 874, piso Morón, Morón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.708.262, CUIL/CUIT/CDI N° 27297082626. 2.- "M.I.E.L. Escuela de Inglés S.A.S." 3.- Bruselas N° 122, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Vanesa Aurelia Miranda con domicilio especial en Bruselas N° 122, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Patricia Elisabeth Latrelle, con domicilio especial en Bruselas N° 122, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**JIBCAM GRIPS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 09/03/2020. 1.- Daniel Alejandro Burdiak, 07/04/1975, Casado/a, Argentina, producción de filmes y videocintas, Jerez N° 764, piso Ensenada, Ensenada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.379.144, CUIL/CUIT/CDI N° 20243791449. 2.- "Jibcam Grips S.A.S." 3.- Jesús Jerez N° 764, Ensenada, partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Alejandro Burdiak con domicilio especial en Jesús Jerez N° 764, CPA 1925, Ensenada, partido de Ensenada, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carla Sadava, con domicilio especial en Jesús Jerez N° 764, CPA 1925, Ensenada, partido de Ensenada, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**YOU CAN TRAVEL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/03/2020. 1.- Jeronimo Toledo, 12/08/1999, Soltero/a, Argentina, Estudiante, Infanta Isabel N° 3402, piso Moreno, Francisco Álvarez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.918.464, CUIL/CUIT/CDI N° 20419184641, Beatriz Laura Falcov, 26/10/1964, Casado/a, Argentina, Docente, Infanta Isabel N° 3402, piso Moreno, Francisco Álvarez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.332.014, CUIL/CUIT/CDI N° 27173320146, Oriana Toledo, 28/02/2002, Soltero/a, Argentina, Estudiante, Infanta Isabel N° 3402, piso Moreno, Francisco Álvarez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 43.818.934, CUIL/CUIT/CDI N° 27438189349, Ornella Toledo, 24/08/1996, Casado/a, Argentina, Empleado, Evaristo Carriego N° 1863, piso Moreno, La Reja, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.773.491, CUIL/CUIT/CDI N° 27397734914. 2.- "You Can Travel S.A.S.". 3.- Infanta Isabel N° 3402, Francisco Álvarez, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jeronimo Toledo con domicilio especial en Infanta Isabel N° 3402, CPA 1746, Francisco Alvarez, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Beatriz Laura Falcov, con domicilio especial en Infanta Isabel N° 3402, CPA 1746, Francisco Alvarez, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**AUTOFRACCIÓN TEMPERLEY S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 05/03/2020. 1.- Cristian Martín Lara, 02/11/1980, Casado/a, Argentina, empleado, San Patricio N° 1698, piso San José Lomas de Zamora, Temperley, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.054.497, CUIL/CUIT/CDI N° 20280544974. Mario Ignacio Pesolano, 05/05/1983, Soltero/a, Argentina, empleado, Santa Fé N° 2560, piso Centro San justo, San justo, Santa Fé, Argentina, DNI N° 29.991.707, CUIL/CUIT/CDI N° 20299917070. Diego Leandro Lara, 02/09/1973, Soltero/a, Argentina, empleado, San Patricio N° 380, piso Lomas de Zamora, Temperley, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.507.780, CUIL/CUIT/CDI N° 23235077809. 2.- "Autofracción Temperley S.A.S." 3.- San Patricio N° 1698, Temperley, partido de Lomas De Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Cristian Martín Lara con domicilio especial en San Patricio N° 1698, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Mario Ignacio Pesolano con domicilio especial en San Patricio N° 1698, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diego Leandro Lara, con domicilio especial en San Patricio N° 1698, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**CERVECERÍA CHASCOMÚS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 13/05/2019. 1.- Marcelo Oscar Mazzacane, 20/09/1975, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, 15 N° 497, piso Berisso, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.892.143, CUIL/CUIT/CDI N° 23248921439. Norma Ester Bulacios, 25/06/1946, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., 38 e/ 11 y 12 N° 806, piso 3 La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, LC N° 5.156.212, CUIL/CUIT/CDI N° 27051562122. 2.- "Cervecería Chascomús S.A.S." 3.- 15 N° 497, Berisso, partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marcelo Oscar Mazzacane con domicilio especial en 15 N° 497, CPA 1923, Berisso, partido de Berisso, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Norma Ester Bulacios, con domicilio especial en 15 N° 497, CPA 1923, Berisso, partido de Berisso, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**PEIPERKRAFT COMUNICACIÓN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 26/02/2020. 1.- Rubén Darío Barcena, 15/11/1961, Casado/a, Argentina, portales web, 506 N° 2861, piso La Plata, Manuel B. Gonnet, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.399.749, CUIL/CUIT/CDI N° 23143997499. Pablo Enrique Schoening, 02/05/1978, Soltero/a, Argentina, Servicios de diseño especializado, Diagonal 491 N° 83, piso La Plata, Gorina, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.255.571, CUIL/CUIT/CDI N° 20262555713. 2.- "Peiperkraft

Comunicación S.A.S.". 3.- 43 N° 1044, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rubén Darío Barcena con domicilio especial en 43 N° 1044, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de LA Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Enrique Schoening, con domicilio especial en 43 N° 1044, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **TENDIDO Y EMPALME S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 03/03/2020. 1.- Darío Omar Brandi, 14/08/1969, Casado/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Almirante Brown N° 964, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.066.237, CUIL/CUIT/CDI N° 20210662376. Diego Germán Georgieff, 06/08/1971, Divorciado/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Guido N° 80, piso A Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.347.693, CUIL/CUIT/CDI N° 20223476938. 2. "Tendido y Empalme S.A.S." 3.- Brown N° 960, Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Darío Omar Brandi con domicilio especial en Brown N° 960, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diego Germán Georgieff, con domicilio especial en Brown N° 960, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **CONECTA CARGO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 05/03/2020. 1.- Fernando Alberto Giron, 28/05/1985, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Belgrano N° 620, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.660.091, CUIL/CUIT/CDI N° 20316600914. 2.- "Conecta Cargo S.A.S." 3.- Belgrano N° 620, Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fernando Alberto Giron con domicilio especial en Belgrano N° 620, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Federico Hernán Giron, con domicilio especial en Belgrano N° 620, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **OTONOK S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 04/03/2020. 1.- Francisco Javier Artacho Fernandez, 27/12/1959, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, José María Paz N° 1076, piso Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.746.270, CUIL/CUIT/CDI N° 20137462703. 2.- "Otonok S.A.S.". 3.- José María Paz N° 1076, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Francisco Javier Artacho Fernandez con domicilio especial en José María Paz N° 1076, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marisa Claudia Moreira, con domicilio especial en José María Paz N° 1076, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **CHEMTEC GMD S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 19/02/2020. 1.- José Osvaldo Lopez, 06/08/1982, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Gutiérrez N° 1249, piso Esq. Irigoyen Tigre, Benavidez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.361.730, CUIL/CUIT/CDI N° 23293617309. 2. "ChemTec GMD S.A.S." 3.- Derqui N° 5018, Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: José Osvaldo Lopez con domicilio especial en Derqui N° 5018, CPA 1605, Munro, partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mariano Vidal, con domicilio especial en Derqui N° 5018, CPA 1605, Munro, partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **PISTNOK S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 19/02/2020. 1.- Vicente Ángel Spanti Gattuso, 14/08/1952, Casado/a, Italia, fabricación de

maquinaria y equipo de uso general N.C.P., Magan N° 579, piso Lanús, Lanús Este, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 93.663.669, CUIL/CUIT/CDI N° 20936636692. 2.- "Pistnok S.A.S." 3.- Gaebeler N° 628, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Vicente Ángel Spanti Gattuso con domicilio especial en Gaebeler N° 628, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Domingo Antonio Spanti Gattuso, con domicilio especial en Gaebeler N° 628, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **QUESOS ARRECIFES Y ABEJAS MIELERAS DE ISLA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 04/03/2020. 1.- Mónica Elda Badia, 10/08/1958, Casado/a, Argentina, apicultura, Sarmiento N° 160, piso Arrecifes, Todd, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.835.586, CUIL/CUIT/CDI N° 27128355869. Roberto Daniel Acuña, 14/11/1979, Divorciado/a, Argentina, agricultura familiar, Sarmiento N° 160, piso Arrecifes, Todd, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.354.821, CUIL/CUIT/CDI N° 20273548212. 2.- "Quesos Arrecifes y Abejas Mieleras de Isla S.A.S." 3.- Sarmiento N° 160, Todd, partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mónica Elda Badia con domicilio especial en Sarmiento N° 160, CPA 2754, Todd, partido de Arrecifes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Roberto Daniel Acuña, con domicilio especial en Sarmiento N° 160, CPA 2754, Todd, partido de Arrecifes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **LIONCIO LMP S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 10/03/2020. 1.- Alan Leonel Britz Ponce, 21/08/1991, Soltero/a, Argentina, Servicio de Transporte Automotor Urbano y Suburbano Regular de Pasajeros, Donatti N° 2398, Piso 0 0 Almirante Brown, Rafael Calzada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.950.227, CUIL/CUIT/CDI N° 20359502274. 2.- "Lioncio LMP S.A.S." 3.- Falucho N° 2800, Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 Años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 V/n y de un voto. 7.- Administrador Titular: Alan Leonel Britz Ponce con domicilio especial en Falucho N° 2800, CPA 1847, Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina. Administrador Suplente: Jacqueline Victoria Ojeda, con domicilio especial en Falucho N° 2800, CPA 1847, Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina; Todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación A Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **TOREIRA CONSTRUCCIONES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/03/2020. 1.- Martín Pereira Guezamburu, 18/02/1988, Soltero/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., 63 N° 764, piso 2 e/ 10 y 11 La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.849.806, CUIL/CUIT/CDI N° 20188498060. Nicolás Javier Salvatore, 22/12/1986, Casado/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., Urquiza N° 873, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.742.409, CUIL/CUIT/CDI N° 20327424093. 2.- "Toreira Construcciones S.A.S." 3.- 63 N° 764, 2, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Martín Pereira Guezamburu con domicilio especial en 63 N° 764, 2, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nicolás Javier Salvatore, con domicilio especial en 63 N° 764, 2, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.